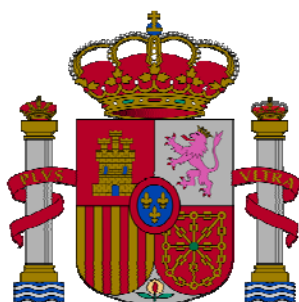




FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- Memoria 2015 (Ejercicio 2014) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	3
3. Organización general de la Fiscalía.....	¡Error! Marcador no definido.
4. Sedes e instalaciones	4
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	7
6. Instrucciones generales y consultas	9
7. Exposición general de las Fiscalías Provinciales.....	9
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....	11
1. Penal	22
1.1. Evolución de los procedimientos penales	¡Error! Marcador no definido.
1.2. Evolución de la criminalidad	29
2. Civil	41
3. Contencioso-administrativo	46
4. Social	49

Fiscalía de la Comunidad
Autónoma de Aragón

CORREO ELECTRÓNICO

Calle Coso, nº 1
50003 ZARAGOZA
FAX: 976 208 435



5. Otras áreas especializadas.....	50
5.1. Violencia doméstica y de género.....	51
5.2. Siniestralidad laboral	56
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	61
5.4. Extranjería.....	64
5.5. Seguridad vial	71
5.6. Menores	76
5.7. Cooperación internacional	88
5.8. Delitos informáticos	90
5.9. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	94
5.10. Vigilancia penitenciaria.....	97
5.11. Delitos económicos.....	102
5.12. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación.....	110
CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO	112
1. Análisis y diagnóstico de las causas que determinan la dilación de algunos procedimientos judiciales de cierta complejidad o trascendencia social	112



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

1.1/ Fiscales.

La plantilla de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón no sufrió variación durante el año 2014, siendo la siguiente:

- .- Fiscal Superior: Excmo. Sr. D. José M^a Rivera Hernández.
- .- Teniente Fiscal: Ilmo. Sr. D. Enrique Pera Elfau.
- .- Fiscal: Ilmo. Sr. D. Carlos Sancho Casajús.

1.2/ Personal de Secretaría.

Sigue sin resolverse el problema de la falta de personal específico de secretaría en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, continuando los funcionarios de la Fiscalía Provincial de Zaragoza desempeñando tales funciones, compaginándolas con las suyas propias.

Se ha insistido, en la Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal, en la necesidad de organizar la Nueva Oficina Fiscal, lo que supondría la dotación de personal a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, independientemente del correspondiente a las Fiscalías Provinciales.

Además, se ha confeccionado un borrador de Decreto de creación de la Nueva Oficina Fiscal para que sirva de instrumento de trabajo que lleve a la creación de la misma, con independencia de la implantación de la Nueva Oficina Judicial.

1.3/ Unidad de Apoyo del Fiscal Superior de Aragón.

La jefatura de dicha Unidad sigue siendo desempeñada con total eficacia y dedicación por D^a M^a Pilar Posac Marcén, perteneciente al cuerpo de Administradores Superiores (funcionaria del grupo A) de la Comunidad Autónoma de Aragón. En cuanto a la plaza de administrativo, fue adjudicada por concurso al funcionario D. César Artal González.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

No se han producido vacantes en la plantilla de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Respecto de la Unidad de Apoyo, como se ha señalado, la plaza de



administrativo fue adjudicada por concurso al funcionario D. César Artal González, quien ha sucedido en el puesto a la funcionaria D^a Carmen Montesinos, que venía ocupando el puesto de forma provisional.

3. Organización general de la Fiscalía

Dada la composición de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, el Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y el Fiscal de la misma comentan los asuntos de mayor trascendencia, sin perjuicio de que el despacho de los mismos corresponda a uno o a otro.

Las relaciones con las autoridades de la Comunidad Autónoma, que tiene competencias transferidas en materia de administración de justicia, así como con las autoridades del Estado existentes en la Comunidad, las lleva a cabo el Fiscal Superior. El mismo forma parte de la Comisión de Garantías de Videovigilancia, que es presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

El Teniente Fiscal asiste a las reuniones convocadas por el Fiscal de Sala de lo Contencioso Administrativo, mientras que el Fiscal asiste a las convocadas por el Fiscal de Sala de lo Civil y por la Fiscal de Sala de lo Social.

La gestión de medios materiales e informáticos, así como la confección de estadísticas y el apoyo en la utilización de las aplicaciones informáticas “Fortuny” y “Minerva-menores” queda facilitada por la labor de la Unidad de Apoyo con cuya Jefa se despacha diariamente.

4. Sedes e instalaciones

4.1.- Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se ha producido ninguna novedad en las instalaciones de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma que, como se ha indicado en anteriores memorias, tiene su sede en el Palacio de Justicia de Zaragoza. El despacho del Fiscal Superior se encuentra ubicado en la segunda planta, compartiendo secretaría personal con el Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza.

Los despachos del Teniente Fiscal y del Fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se encuentran ubicados en la tercera planta.

La Unidad de Apoyo al Fiscal Superior se encuentra ubicada en la cuarta planta.

La ubicación en distintas plantas se debe a las características singulares del edificio, al tratarse de un palacio del siglo XVII. No obstante, esta ubicación no es obstáculo para una continua comunicación entre los integrantes de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.



4.2.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

4.2.1.- Sección de la Fiscalía que atiende la Audiencia Provincial

El nuevo edificio de la Audiencia Provincial de Zaragoza, situado junto al actual Palacio de Justicia y unido al mismo por un puente, ha permitido reunificar las seis secciones de la Audiencia, tres de las cuales, las de competencia en materia civil, habían sido trasladadas provisionalmente a unos locales de la Plaza de Europa. Ello ha permitido, por su parte, la expansión a los espacios que han quedado libres en el Palacio de Justicia de los organismos que permanecen en el mismo, en concreto el Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón y la sección de la Fiscalía Provincial de Zaragoza que atiende la Audiencia Provincial. Los Fiscales tienen ahora todos ellos despacho individual y el espacio ocupado por la Fiscalía es amplio y digno.

El despacho de la Teniente Fiscal está ubicado en la tercera planta, mientras que los despachos de los demás Fiscales que atienden la Audiencia Provincial están ubicados en la cuarta planta del edificio.

Por el arquitecto de la Comunidad Autónoma se nos ha presentado un proyecto de futura remodelación de las instalaciones de Fiscalía, en especial de las situadas en la cuarta planta, donde, en su día, estuvo la vivienda del Fiscal Jefe, para acomodar mejor los espacios a la función a la que están destinados. Existe plena sintonía con dicho arquitecto para realizar en el futuro dicha remodelación de acuerdo con los criterios que se estimen más adecuados para Fiscalía.

4.2.1.- Sección de la Fiscalía que atiende los Juzgados unipersonales.

La Sección de la Fiscalía que atiende los Juzgados unipersonales se encuentra ubicada en la planta 3ª de la Zona B de la Nueva Ciudad de la Justicia, sita en los edificios que, en su día, sirvieron para la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

La Fiscalía forma un cuadrado en cuyos lados están situados los despachos de los Fiscales, mientras que la Secretaría queda en el centro del mismo. Corresponde la organización de dicha Sección al Fiscal Decano, en continua coordinación y sintonía con el Fiscal Jefe Provincial, mientras que para la organización de la Secretaría, no sólo de esta Sección sino también de la Sección que atiende a la Audiencia y de la Sección de Menores, se ha designado a una funcionaria del Cuerpo de Gestión para que desempeñe funciones de gestora-directora, lo que está realizando a plena satisfacción.

Además, la Fiscalía cuenta con un despacho en la planta 2ª de la Zona E, junto a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, para atender el servicio de guardia en los mismos, y con dos despachos, uno para el Fiscal y otro para los funcionarios, en las dependencias del Juzgado de Guardia, sitas en la planta baja de la Zona E.

En el edificio destinado a los Juzgados no penales, la Fiscalía cuenta con un despacho para ser utilizado por los Fiscales que asisten a las vistas de los Juzgados de Primera Instancia, Contencioso-administrativos y Sociales.

4.2.3.- Sección de Menores de la Fiscalía.

Todos los organismos que afectan a los menores: Juzgados, Fiscalía, Equipos Técnicos, Servicio de Medio Abierto, están ubicados en la planta 2ª de la Zona D, que



forma un cuadrado en uno de cuyos lados se ubica la Fiscalía, con cuatro despachos para las Fiscales, una sala de reuniones y una Secretaría.

El problema, al que se hizo referencia en la anterior Memoria, relativo a la ubicación de la sala de espera para las víctimas de los delitos cometidos por menores, está en vía de solución. Como ya se indicó, la solución fue planteada por el Fiscal Superior en la reunión de la Comisión Mixta Comunidad Autónoma – Fiscalía, que tuvo lugar el día 14 de enero de 2014, y en la visita que posteriormente se llevó a cabo juntamente con el Fiscal Jefe Provincial, la Fiscal Coordinadora de Menores, la Directora General y la Gerente de la Ciudad de la Justicia.

En la Reunión de dicha Comisión Mixta, que tuvo lugar el día 13 de noviembre de 2014, el Jefe del Servicio de Infraestructuras entregó un dossier conteniendo el plano y descripción de la obra a realizar para adecuar la sala de espera para víctimas en juicios de menores. Se trata de una sala de 28,03 metros cuadrados de superficie anexa a la Secretaría de la Fiscalía de Menores y que se está previsto se lleve a cabo a principios del año 2015. Por la Directora General de Administración de Justicia se manifestó que no se había podido comenzar con anterioridad a ejecutar la obra debido a las restricciones económicas existentes, fiscalizadas por la recientemente creada Unidad de Control de Gasto.

4.3.- Fiscalía Provincial de Huesca.

El 15 de septiembre de 2014 tuvo lugar la inauguración del nuevo Palacio de Justicia de Huesca, donde la Fiscalía tiene una adecuada ubicación. en la planta tercera del edificio, donde también se ubica los despachos y secretaría de la Audiencia Provincial. Consta de despacho para el Fiscal Jefe, para el Teniente Fiscal y para diez Fiscales, con posibilidad de ampliación a dos más, así como una sala de juntas y espacio para la secretaría. Asimismo se dispone de un despacho para el Fiscal en la planta destinada al Juzgado de Menores.

La reunión de la Comisión Mixta a la que se ha hecho referencia en el punto anterior, tuvo lugar precisamente en la Sala de Juntas de la Fiscalía.

4.4.- Fiscalía Provincial de Teruel.

En la Fiscalía de Teruel no ha habido modificaciones respecto de la situación del año anterior. Desde la ampliación del Palacio de Justicia, con la unión al mismo del edificio contiguo, no existen problemas de ubicación de la Fiscalía Provincial. Como ya se señaló en la Memoria del año anterior, por parte de la Comunidad Autónoma se ha manifestado la intención de llevar a cabo una remodelación del Palacio de Justicia de Teruel, sin que hasta el momento hayan comenzado las obras.



5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

Uno de los retos que se ha propuesto afrontar el Fiscal Superior de Aragón es el de la implicación de todos los Fiscales y funcionarios en la correcta y completa utilización de la aplicación procesal Fortuny.

Entendemos que la modernización de la Administración de Justicia pasa necesariamente por la utilización de las herramientas informáticas, necesarias hoy en cualquier actividad, de las que actualmente se dispone. Y en este campo la Fiscalía no sólo no debe quedarse atrás sino que debe estar en cabeza de la utilización de dichas herramientas informáticas para conseguir una mejor coordinación, un mayor control y, en definitiva, un mejor servicio a los ciudadanos.

Somos conscientes del esfuerzo que realiza la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado en la mejora de la aplicación procesal Fortuny, así como en la formación necesaria para su utilización. Por otro lado, la Comunidad Autónoma de Aragón ha apostado, estimo que con acierto, por la utilización de dicho sistema, mediante el correspondiente convenio con el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado. Pues bien, las Fiscalías en Aragón estarán también a la altura y se implicarán directa y decididamente en la utilización de la aplicación informática.

Es cierto que es necesaria la formación de Fiscales y funcionarios, pero entiendo que, sobre todo, es necesaria la mentalización de unos y otros. Debemos convencernos de que la informática no es una compañera molesta sino una herramienta sumamente útil en nuestro trabajo.

Hay que superar la tradicional discusión sobre si son los Fiscales o los funcionarios los que deben utilizar la aplicación, pues la respuesta a tal pregunta es que deben utilizarla todos, cada uno en su función, de tal forma que todo lo que realicen unos y otros quede reflejado fielmente en la aplicación. El Fiscal debe realizar sus dictámenes entrando en la aplicación informática y si, al hacerlo, comprueba que no se han introducido correctamente todos los datos que deben constar en cada causa, devolverá ésta al funcionario de secretaría para que dichos datos queden debidamente introducidos, de tal forma que la labor de los funcionarios, como auxiliares de los Fiscales, será supervisada por éstos cuando entren en la aplicación para introducir sus dictámenes.

Pese a que la aplicación informática está vigente desde hace años, en la práctica se han observado importantes disfunciones, como consecuencia de que no se introducen todos los datos o éstos se introducen incorrectamente. Por ello debemos poner todo nuestro esfuerzo, Fiscales y funcionarios, para que la importante base de datos de que disponemos proporcione las prestaciones necesarias para un control efectivo de las causas en las que interviene el Ministerio Fiscal, además de unas estadísticas rápidas y fiables.

Es cierto que en ocasiones se producen fallos técnicos pero no debemos desmoralizarnos por ello, ni pueden servir de excusa para rechazar la utilización de la aplicación. Se trata de una aplicación potente, con múltiples posibilidades y que únicamente necesita que, día a día, sean introducidos en la misma los datos de las causas que se despachan.



Por ello hemos puesto especial empeño en que la utilización completa y correcta de la aplicación informática se convierta en algo natural y cotidiano. Como ha puesto de manifiesto la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, sólo el uso cotidiano de la aplicación permitirá detectar los fallos de la misma, si los hubiere. En Aragón, la Jefa de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior coordina esta utilización y resuelve, mediante las consultas oportunas, los problemas que puntualmente van surgiendo.

En definitiva, formación, mentalización y control son los pilares en los que basaremos nuestro esfuerzo para que la utilización de una completa base de datos, donde se introduzca todo el trabajo que desarrollan las Fiscalías, sea una realidad.

En todas las visitas de inspección que se realizan a las Fiscalías Provinciales se vigila la adecuada utilización de las aplicaciones Fortuny y Minerva-Menores, consiguiéndose de este modo una continua mejora e dicha utilización.

Respecto de la **itineración, vía Lexnet**, de datos entre los Juzgados y la Fiscalía, durante el año 2014 se ha venido realizando tal itineración, vigilándose desde la Unidad de Apoyo que la misma se realizara diariamente y no se produjeran retrasos.

Habiendo transcurrido un amplio periodo de tiempo desde la puesta en funcionamiento del sistema de itineraciones, en noviembre de 2012, y dada la buena experiencia que ello ha supuesto en el trabajo diario, se ha solicitado que dicho sistema de itineraciones se haga extensivo a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, transmitiendo a la Directora General el acuerdo de la Junta de Fiscales Jefes Provinciales en dicho sentido, ampliando su utilización a los dos Juzgados de Violencia de Género de Zaragoza así como a los Juzgados de los distintos partidos judiciales de las tres provincias.

La respuesta de la Directora General fue inmediata, pues se ha presentado un calendario de implantación del sistema de itineraciones en los Juzgados de los pueblos de las tres provincias aragonesas, para que en el mes de marzo de 2015 dichos Juzgados utilicen el sistema. Una vez conseguida dicha implantación se procederá a la inmersión en dicho sistema de los dos Juzgados de Violencia sobre la mujer de Zaragoza, con lo que todos los Juzgados con competencia en la instrucción de procedimientos penales, realizarán la itineración de los partes de incoación de las diligencias previas.

También considero totalmente necesaria la utilización de la **videoconferencia**, como medio para ahorrar tiempo y esfuerzos, optimizando los recursos humanos y respetando siempre las garantías de protección de los derechos de los intervinientes. La misma fue recibida en un principio con alguna reticencia siendo aceptada actualmente como un medio no sólo idóneo sino ideal para realizar determinadas actuaciones que exigen la intervención del Ministerio Fiscal pero no su presencia física.

El artículo 306 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que “cuando en los órganos judiciales existan los medios técnicos precisos, el Fiscal podrá intervenir en las actuaciones de cualquier procedimiento penal, incluida la comparecencia del artículo 505, mediante videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido”.

Si este precepto admite la utilización de la videoconferencia para informar en la actuación judicial más arriesgada, como es la de decretar la prisión provisional, cuánto más lógica será su utilización en otros supuestos de menor trascendencia, ahorrando tiempo y



costes económicos y obteniendo un informe, que puede ser urgente, en un tiempo mínimo, sin esperar al desplazamiento físico del Fiscal a la sede judicial.

Se está consiguiendo la utilización de forma ordinaria de la videoconferencia, si bien hay que seguir insistiendo en su utilidad hasta ser considerado un instrumento ordinario en el despacho de asuntos que no requieren la presencia física del Fiscal en el Juzgado cuando éste no se encuentra en la misma sede que la Fiscalía.

6. Instrucciones generales y consultas

Las fluidas comunicaciones con los tres Fiscales Jefes Provinciales, además de las Juntas con los mismos, hace innecesario impartir instrucciones generales. Sí se envían periódicamente instrucciones concretas sobre puntos específicos. Las Circulares, Instrucciones y Consultas que se reciben de la Fiscalía General del Estado se remiten a todos los Fiscales por correo electrónico para su conocimiento y posteriormente se comprueba el cumplimiento de las mismas.

7. Exposición general de las Fiscalías Provinciales

7.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En el año 2014 la plantilla de la Fiscalía Provincial de Zaragoza ha estado compuesta por el Fiscal Jefe, la Teniente Fiscal, un Fiscal Decano que es coordinador, otros 11 Fiscales Coordinadores y 23 Fiscales, de los que cinco ocupan plaza de abogado fiscal. La Sección Territorial de Calatayud, dependiente de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, está integrada por la Fiscal Decana, que es coordinadora, y dos Fiscales de las que una ocupa plaza de abogado fiscal.

El personal de Secretaría, sigue estando formado por 5 funcionarios del cuerpo de gestión, 15 de tramitación y 6 de auxilio. La plantilla de la Secretaría de la Sección Territorial de Calatayud está formada por dos funcionarios de tramitación y uno de auxilio. Y siguen manteniéndose dos funcionarias de tramitación de refuerzo, dado que los funcionarios de la Fiscalía Provincial despachan también los asuntos de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, que carece de personal de secretaría.

Respecto de la distribución de trabajo de los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, ha habido una importante novedad, consistente en la creación de la Sección de Investigación, compuesta de momento por dos Fiscales, que se encargan de despachar con exclusividad aquellos asuntos de mayor trascendencia económica relacionados con la corrupción política. La concentración de dichos asuntos en estos dos Fiscales lleva consigo la relevación de los mismos del despacho de los demás asuntos, consiguiendo con ello una más eficaz intervención del Ministerio Fiscal, una mayor coordinación en su actuación y un mejor conocimiento de estos procedimientos que unen a su complejidad una mayor repercusión mediática y social.



Dicha Sección comenzó su andadura en octubre de 2014, celebrándose con sus integrantes reuniones mensuales, presididas por el Fiscal Superior, para que informen del estado de aquellos asuntos relacionados con la corrupción económica que han tenido una especial repercusión en la sociedad. La experiencia está siendo totalmente positiva, habiendo percibido los ciudadanos la especial preocupación que supone para el Ministerio Fiscal el impulso de estos asuntos.

Los grupos de trabajo actuales, cada uno con un coordinador, son los siguientes: 1.- Fiscales en la Audiencia Provincial. 2.- Fiscales de la Sección de Investigación. 3.- Fiscales en los Juzgados de Instrucción de Zaragoza. 4.- Fiscales de Violencia sobre la Mujer. 5 – Fiscales de la Sección Civil y Social. 6.- Fiscales de la Sección de Menores. 7.- Fiscales de los Juzgados de Ejea, Tarazona y Caspe. 8.- Fiscales de la Sección Territorial de Calatayud.

7.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Huesca sigue estando integrada por el Fiscal Jefe Provincial, el Teniente Fiscal y 10 Fiscales de los que seis plazas son de Segunda Categoría y cuatro de Tercera.

En cuanto a la Secretaría sigue estando compuesta por diez funcionarios: dos del cuerpo de gestión procesal, cinco del cuerpo de tramitación y tres del cuerpo de auxilio judicial, a los que cabe añadir una sexta funcionaria de tramitación que desde hace cuatro años viene siendo renovada periódicamente como refuerzo.

Los criterios de reparto de trabajo no han cambiado con relación a años pasados: la distribución del papel por Juzgados parece un sistema adecuado y se ha procurado siempre repartir los distintos bloques de trabajo de manera que haya el mayor equilibrio posible. Al haber en la provincia un total de catorce Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción no es posible encargar un órgano jurisdiccional a cada Fiscal, por lo que los Juzgados nº 2 de Fraga y Barbastro y el de Boltaña tiene que ser repartidos entre varios Fiscales.

Cada Fiscal realiza un trabajo y un control global de todo el Juzgado que le corresponde. El Fiscal que lleva un Juzgado también despacha los procesos civiles en los que interviene el mismo, sin perjuicio de que en algunos temas, como las incapacidades y tutelas, haya un servicio especial que coordina y despacha las diligencias pre-procesales.

7.3- Fiscalía Provincial de Teruel.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Teruel está integrada, como en años anteriores, por el Fiscal Jefe, la Teniente Fiscal, un Fiscal coordinador y tres plazas de Abogado Fiscal. La Sección Territorial de Alcañiz está integrada por la Fiscal Decana y una plaza de Abogado Fiscal.

En cuanto al personal de Secretaría, en la Fiscalía Provincial de Teruel con sede en la capital, está compuesto por una funcionaria de gestión, cuatro de tramitación y dos de auxilio. La Sección Territorial de Alcañiz cuenta con una funcionaria de tramitación y una funcionaria de auxilio.

El trabajo de la Fiscalía está distribuido por Juzgados y especialidades.



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

A.- ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE ARAGÓN.

El artículo 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal establece que los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas, además de dirigir su Fiscalía, actuarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente, asumiendo en el mismo la representación y la jefatura del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las atribuciones del Fiscal General del Estado.

Por ello, al igual que en años anteriores, se expondrá en este apartado, en primer lugar, la actuación del Fiscal Superior de Aragón como jefe y coordinador de las Fiscalías de la Comunidad Autónoma de Aragón y como representante del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma.

A.1.- Actividad del Fiscal Superior de Aragón como jefe y coordinador de las Fiscalías de la Comunidad Autónoma.-

A.1.1.- Juntas de Fiscales Jefes Provinciales.

Con independencia del contacto frecuente, personal y telefónico, las Juntas de Fiscales Jefes Provinciales son un instrumento idóneo para poner en común problemas y soluciones que afectan a las Fiscalías de la Comunidad, así como mantener unidad de criterios y fijar posiciones respecto a temas concretos.

Por ello, se han venido celebrando regularmente desde que se constituyó la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto se han celebrado juntas el 28 de abril y el 30 de septiembre de 2008; 10 de febrero, 1 de julio y 10 de noviembre de 2009; 9 de febrero, 22 de junio y 14 de octubre de 2010; 13 de abril, 28 de junio y 25 de noviembre de 2011; 16 de febrero y 19 de junio de 2012; 21 de mayo y 27 de septiembre de 2012; 14 de mayo de 2014, 5 de noviembre de 2014 y 4 de febrero de 2015.

Con respecto a las juntas celebradas en el año 2014, los temas tratados en las mismas fueron los siguientes:

En la celebrada en mayo de 2014: 1.- Comentario sobre el Anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2.- Exposición del plan de inspección de las Fiscalías Provinciales para el año 2014; 3.- Informe de la Unidad de Apoyo sobre la actualización de los registros de procedimientos en la aplicación Fortuny; 4.- Informe del Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza sobre el cumplimiento por la Sección de Menores de dicha Fiscalía de las recomendaciones efectuadas por el Fiscal Superior tras la inspección de la misma; 5.- Informe del Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza sobre la actuación de los funcionarios de auxilio de dicha Fiscalía con sede en la Ciudad de la Justicia; 6.- Informe sobre el estado de los refuerzos de personal en las Fiscalías Provinciales de Huesca y Zaragoza; 7.- Informe del Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza sobre la posibilidad de considerar agentes de la Autoridad a los Auxiliares de las Policías Locales.



En la celebrada en noviembre de 2014: 1.- Informe del Fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Zaragoza sobre la puesta en funcionamiento de la Sección de Investigación; 2.- Informe del Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza acerca de la situación de baja laboral prolongada de una funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal de la Fiscalía Provincial; 3.- Informe del Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza sobre la necesidad de prórroga de las dos funcionarias de refuerzo que prestan servicio en su Fiscalía; 4.- Informe del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Huesca sobre la actuación de la Fiscalía en el denominado “asunto lindano” relativo a la contaminación de aguas del río Gállego; 5.- Informe del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Huesca sobre la necesidad de prórroga de una funcionaria de refuerzo del Cuerpo de Tramitación Procesal; 6.- Informe del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Huesca sobre el traslado de la Fiscalía a la nueva sede en el Palacio de Justicia; 7.- Informe del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Teruel sobre la actuación de la Fiscalía en los procedimientos denominados “asunto farmacias” y “asunto de la Denominación de Origen Jamón de Teruel”; 8.- Informe del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Teruel sobre el problema suscitado por la enfermedad de una funcionaria interina del Cuerpo de Tramitación Procesal. 9.- Informe del Fiscal Jefe Provincial de Teruel sobre la situación del personal funcionario de la Sección Territorial de Alcañiz y solicitud de un funcionario de refuerzo para dicha sede.

A.1.2.- Inspección de las Fiscalías Provinciales.

El conocimiento del funcionamiento y de las cuestiones que afectan a las Fiscalías Provinciales es uno de los principales cometidos del Fiscal Superior, siendo la inspección de dichas Fiscalías un medio idóneo para tal fin.

El criterio que se ha seguido ha sido el de realizar inspecciones frecuentes, anuales o bianuales, a las tres Fiscalías Provinciales y a las dos Secciones Territoriales, ciñéndose a temas concretos en cada inspección e insistiendo en algunos temas generales.

En todos los casos, en fechas anteriores a los días de inspección, el Fiscal Superior de Aragón remitió oficios al Presidente de la Audiencia Provincial, al Magistrado-Juez Decano y a los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores, por si consideraban oportuno hacer alguna observación sobre la actuación de la Fiscalía.

En noviembre de 2008 se llevaron a cabo las primeras inspecciones en las Fiscalías Provinciales de Huesca y de Teruel. Respecto de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, si bien su inspección ordinaria corresponde al Fiscal Superior, se estimó prudente por la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado que, durante un periodo temporal de al menos un año, siguiera dicha Inspección Fiscal realizando estas funciones.

En diciembre de 2009 volvieron a inspeccionarse las Fiscalías Provinciales de Huesca y de Teruel, circunscribiéndose la inspección al control de presos preventivos y control de ejecutorias. Asimismo se controló la utilización de la aplicación informática “Fortuny”

En el año 2010 ya se inspeccionó la Fiscalía Provincial de Zaragoza, además de las de Huesca y Teruel, centrándose la inspección en las Diligencias de Investigación de Fiscalía y en la ejecución de los procesos penales.



En el año 2011, se llevó a cabo la inspección en las Fiscalías Provinciales de Zaragoza y Huesca y en la Sección Territorial de Alcañiz, centrándose especialmente en la confección de los extractos para el juicio oral.

En el año 2012 la inspección se realizó en las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel y en la Sección Territorial de Calatayud, centrándose especialmente en la actuación en los órdenes civil, contencioso administrativo y social.

Dado que durante el año 2013 se realizaron por la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado inspecciones a las Fiscalías Provinciales de Huesca y Zaragoza, la actividad inspectora del Fiscal Superior se centró en ese año en la Fiscalía Provincial de Teruel y en la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En 2014 se realizó visita de inspección a la Fiscalía Provincial de Huesca cuyo contenido fue comprobar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Inspección Fiscal, tras la visita de inspección que realizó en el mes de abril de 2013. También se giró visita de inspección a las Secciones Territoriales de Calatayud y de Alcañiz, examinándose en ambos casos el funcionamiento general de dichas secciones.

En noviembre de 2014 estaba prevista una visita de inspección a la Fiscalía Provincial de Zaragoza, no llevándose a cabo finalmente pues tuvo lugar la visita de inspección de la Sección de Menores por la Inspección de la Fiscalía General del Estado.

A.1.3.- Creación de la Sección de Investigación en la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

La proliferación de asuntos de cierta complejidad, especialmente relacionados con la corrupción económica, nos lleva a plantear la necesidad de hacer frente a tales asuntos de una forma organizada y especializada.

Consciente de la complejidad de dichos asuntos y de la dificultad de compaginar su estudio con el despacho ordinario, existe el proyecto en la Fiscalía General del Estado de crear secciones de investigación integradas por Fiscales que se dedicarían en exclusividad a dichos procedimientos, atendiendo a cinco criterios: hechos delictivos cometidos por organizaciones o grupos criminales; la pluralidad de imputados; la existencia de múltiples perjudicados; la repercusión social o trascendencia económica; y la complejidad probatoria o circunstancias que dificulten la investigación. Habría que adscribir a dichas secciones unidades de policía judicial y funcionarios de otras administraciones, como por ejemplo de la Agencia Tributaria.

A la espera de que cristalice este ambicioso proyecto, que aplaudimos sin reservas, el Fiscal Superior de Aragón consideró oportuno que en la Fiscalía Provincial de Zaragoza se creara un grupo de dos Fiscales que se encargaran de despachar con exclusividad aquellos asuntos que determine el Fiscal Jefe atendiendo a los cinco criterios anteriormente expuestos. La concentración de estos asuntos en estos dos Fiscales lleva consigo la relevación de los mismos del despacho de los demás asuntos, consiguiendo con ello una más eficaz intervención del Ministerio Fiscal, una mayor coordinación en su actuación y un mejor conocimiento de estos asuntos que unen a su complejidad una mayor repercusión mediática y social.



Dicha Sección comenzó su andadura en octubre de 2014, celebrándose con sus integrantes reuniones mensuales para que informen del estado de aquellos asuntos relacionados con la corrupción económica, que han tenido una especial repercusión en la sociedad. La experiencia está siendo totalmente positiva, habiendo percibido los ciudadanos la especial preocupación que supone para el Ministerio Fiscal el impulso de estos asuntos.

A.1.4. - Determinación de las necesidades materiales de las Fiscalías.

Conforme al número tres del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, los Fiscales Superiores colaborarán con las Comunidades Autónomas que ostenten competencias en materia de Justicia para la efectividad de las funciones que éstas ostentan en materia de medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia.

La transferencia a la Comunidad Autónoma de Aragón de las competencias en materia de Administración de Justicia se produjo con efectos del día 1 de enero de 2008. Ello motivó que, a partir de dicha fecha, se realizaran comunicaciones a la Comunidad Autónoma al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, en relación con las necesidades de medios personales, materiales e informáticos para la organización y funcionamiento de las Fiscalías.

En un principio, se consiguió la renovación íntegra del mobiliario de la Fiscalía Provincial de Zaragoza en dos de sus sedes, la instalación de mobiliario auxiliar de oficina en las Fiscalías Provinciales de Huesca y de Teruel y la renovación total de los equipos informáticos de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza Huesca y Teruel.

A través de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior se ha pretendido, desde la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, dotar a las Fiscalías de los medios necesarios, así como solucionar, en el plazo más breve posible, los problemas que en la utilización de tales medios se producen diariamente. Para ello, se han centralizado en dicha Unidad de Apoyo las peticiones de medios, a fin de tener un interlocutor único con la Comunidad Autónoma, la cual ha venido atendiendo puntualmente dichas peticiones.

A.1.5. - Utilización de las nuevas tecnologías.

Como hemos señalado en otro apartado de la Memoria, una de las prioridades del Fiscal Superior de Aragón es la de la implicación de todos los Fiscales y funcionarios en la correcta y completa utilización de la aplicación procesal Fortuny. Igualmente se están dando pasos para la completa itineración de los partes de incoación desde la aplicación Minerva de los Juzgados a la aplicación Fortuny de la Fiscalía. También se es decididamente partidario de la utilización de la videoconferencia para la intervención del Fiscal.



A.1.6. - Mejora de las estadísticas.

Una de las preocupaciones del Fiscal Superior ha sido y seguirá siendo la mejora en la introducción y tratamiento de datos en las aplicaciones informáticas, a fin de que los datos estadísticos que anualmente deben confeccionarse sean más fiables y exactos. Para esta tarea cuenta con la inestimable colaboración de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior, la cual mantiene contactos frecuentes con los funcionarios de las tres Fiscalías Provinciales. Asimismo se ha tratado el tema en alguna de las Juntas de Fiscales Jefes Provinciales y ha constituido un estímulo el haber recibido en alguna ocasión la felicitación de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado.

Estamos mentalizando a Fiscales y funcionarios de que la estadística no es una compañera molesta sino una ayuda eficaz para detectar los problemas y buscar sus soluciones, así como para conocer el trabajo que se está realizando. Una correcta utilización de la aplicación informática ayudará sobremanera a conseguir unos datos plenamente fiables.

A.1.7.- La Nueva Oficina Fiscal.

El Fiscal Superior es totalmente partidario de la implantación de la nueva Oficina Fiscal, para conseguir una más eficaz colaboración de los funcionarios con los Fiscales en el desarrollo de su trabajo.

Especial importancia tiene la figura del funcionario Coordinador de la Oficina Fiscal. De hecho, aunque todavía no se ha establecido oficialmente en las Fiscalías aragonesas, se ha designado en la Fiscalía Provincial de Zaragoza a una funcionaria del cuerpo de Gestión Procesal para que ejerza las funciones propias de Coordinador de la oficina Fiscal. Dicha funcionaria se encuentra en la Sección de la Fiscalía ubicada en la nueva Ciudad de la Justicia, prestando estrecha colaboración al Fiscal Decano de dicha Sección.

El tema de la nueva oficina Fiscal ha sido tratado en numerosas reuniones de la Comisión Mixta de Coordinación entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal. En la última de dichas reuniones, que tuvo lugar el 13 de noviembre de 2014, se acordó que desde la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado se remitiría al Gobierno de Aragón la información que se tiene al respecto de los Decretos de Nueva Oficina Fiscal de otras Comunidades Autónomas dónde la implantación se ha realizado por separado. Dicha remisión se llevó a cabo a los pocos días.

Asimismo se acordó que se celebrara una reunión al respecto entre la Fiscalía Superior de Aragón y la Dirección General de Administración de Justicia, lo que tuvo lugar el 9 de diciembre de 2014. En dicha reunión se señaló que, junto con la Jefa de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior, se iba a redactar un borrador de proyecto de Decreto de creación de la Oficina Fiscal en Aragón, el cual, una vez dado el visto bueno por la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General, sería remitido a la Directora General para que pudiera servir de material de trabajo en orden a la redacción del Decreto que en su día fuera aprobado por el Gobierno de Aragón. Con fecha 27 de enero de 2015 se remitió a la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General el borrador confeccionado con la siempre eficaz ayuda del Teniente Fiscal y de la Jefa de la Unidad de Apoyo, a fin de someterlo a la consideración de aquélla. Con la remisión del borrador a la Directora General, una vez



dado el visto bueno por la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General, se pretende facilitar el trabajo de la Dirección General, concretar los puntos que desde el Ministerio Fiscal se consideran importantes e insistir en la necesidad de que se regule en Aragón, al igual que se ha hecho en otras Comunidades Autónomas, la Nueva Oficina Fiscal.

A.1.8.- La Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón.

El artículo 18, nº 3, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal establece que “en las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia, podrán crearse unidades de apoyo al Fiscal Superior, en las que podrán integrarse funcionarios de la Comunidad Autónoma en el número que se determine en la plantilla, para labores de apoyo y asistencia en materias de estadística, informática, traducción de lenguas extranjeras, gestión de personal u otras que no sean de las que con arreglo a este Estatuto tengan encomendadas los Fiscales.”

En cumplimiento de tal precepto, se solicitó a la Comunidad Autónoma que la citada Unidad de Apoyo comenzara a contar con una mínima estructura que permitiera a la nueva Fiscalía de la Comunidad Autónoma desempeñar su función, lo que tuvo una respuesta positiva ya que desde el día 1 de marzo de 2008 un funcionario del grupo A de la Comunidad Autónoma de Aragón fue adscrito provisionalmente para el desempeño de funciones especiales en la Unidad de Apoyo del Fiscal Superior de Aragón, cuya actuación, desde el primer momento, se notó positivamente.

Naturalmente, era necesario que se llevara a cabo formalmente la creación de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón, y así se propuso a la misma, siendo la respuesta igualmente positiva, pues por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de septiembre de 2009, se creó la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón.

Faltaba entonces la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Administración de Justicia, adaptándola al Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que tuvo lugar en el año 2010, produciéndose además el nombramiento formal del funcionario que venía desempeñando el puesto de Jefe de la Unidad de Apoyo.

La labor de dicho funcionario fue impecable, la misma fue reconocida por todos, mereciendo incluso la felicitación expresa del Fiscal General del Estado.

En el año 2012 se produjeron importantes novedades en la Unidad de Apoyo. Por un lado, el anterior Jefe de dicha Unidad fue nombrado Subdelegado del Gobierno en Zaragoza, poniendo a disposición de todos los zaragozanos su extraordinaria valía profesional y humana, de la que fuimos testigos de excepción durante casi cuatro años.

Su puesto fue ocupado por otra persona, perteneciente al Cuerpo de Administradores Superiores de la Comunidad Autónoma, también de excepcional valía, quien ha sabido igualmente ganarse el respeto y la confianza de los Fiscales y de los Funcionarios, con su buen hacer, su dedicación y su profesionalidad. Es de justicia resaltar la excelente labor de esta funcionaria, tanto en la gestión ante la Administración Autonómica de las necesidades de las Fiscalías de Aragón en cuanto a los medios materiales y personales, como en la mejora del tratamiento estadístico de datos y en la



gestión de personal. Además, dicha funcionaria se ha implicado plenamente en el empeño de la Fiscalía General del Estado y del Fiscal Superior de que tanto Fiscales como funcionarios de Secretaría utilicen plenamente y correctamente la aplicación informática procesal, a fin de que en todo momento se tenga un control de los asuntos en trámite. Su trabajo ha sido objeto de expreso reconocimiento por la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado.

Por otra parte, el Boletín Oficial de Aragón publicó la relación de puestos de trabajo del Departamento de Presidencia y Justicia, en la cual figura como centro de destino, dentro de la Dirección General de Administración de Justicia, la Unidad de Apoyo a la Fiscalía, compuesta por el Jefe/a de dicha Unidad y una plaza de administrativo. La creación de esta plaza de administrativo dentro de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón vino a dotar a la misma del complemento necesario para la Jefa de dicha Unidad, quien ha demostrado su eficacia a lo largo de estos años, consiguiendo que la Unidad sea un instrumento no sólo eficaz sino imprescindible para el buen funcionamiento de las Fiscalías aragonesas.

A.2.- Actividad del Fiscal Superior de Aragón como representante de la Fiscalía ante las autoridades de la Comunidad Autónoma.

El Fiscal Superior de Aragón es el interlocutor idóneo con las Autoridades e Instituciones de dicha Comunidad, toda vez que, conforme al Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, los Fiscales Superiores colaborarán con las Comunidades Autónomas para la efectividad de las funciones que éstas ostentan en materia de medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia.

Además de las comunicaciones oficiales, han sido varias las reuniones mantenidas con las Autoridades Autonómicas sobre temas de común interés, existiendo una fluida relación institucional, especialmente con la Directora General de Administración de Justicia.

A.2.1.- Remisión de la Memoria al Gobierno de Aragón y presentación de la misma ante las Cortes de Aragón.

Desde el año 2008, en que se constituyeron las Fiscalías de las Comunidades Autónomas, el Fiscal Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y en el artículo 66.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, ha remitido la Memoria anual de la Fiscalía al Gobierno de Aragón y a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, anualmente ha presentado dicha Memoria ante la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón. Tras la exposición de un resumen de la Memoria por el Fiscal Superior, tiene lugar un turno de intervención de los representantes de los grupos parlamentarios, quienes formulan las preguntas que estiman pertinentes, a las que responde el Fiscal Superior en el turno de contestación.



A.2.2.- Comisión Mixta Fiscalía - Comunidad Autónoma.

Dentro del marco de relaciones entre la Fiscalía y la Comunidad Autónoma de Aragón, debe destacarse el “Protocolo de colaboración para la creación y funcionamiento de la Comisión Mixta de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal en dicha Comunidad Autónoma”.

El día 9 de marzo de 2009 tuvo lugar la firma del convenio por parte del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior y del Fiscal Superior de Aragón, creándose la Comisión Mixta para conseguir una mejor cooperación institucional en la utilización de medios personales, materiales y económicos de las Fiscalías en Aragón. La Comisión Mixta está copresidida por el Consejero del Departamento con competencia en la Administración de Justicia y por el Fiscal Superior de Aragón, alternándose semestralmente en dicha presidencia. Está compuesta, por parte de la Fiscalía, por el Fiscal de Sala de la Unidad de Apoyo, una Fiscal de dicha Unidad, los tres Fiscales Jefes Provinciales y la Jefa de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior. Por parte de la Comunidad Autónoma participan el Director General de los Servicios Jurídicos, la Directora General de Administración de Justicia y dos Jefes de Servicio de dicha Dirección General.

La Comisión Mixta se reúne dos veces al año y se ha revelado como un instrumento eficaz para constatar formalmente los diversos asuntos que competen a la Comunidad Autónoma en relación con la Fiscalía. El objeto de la Comisión es conseguir una mejor cooperación institucional, en la utilización de medios personales, materiales y económicos de la Fiscalía en Aragón, a través de las siguientes funciones: dotación de recursos humanos; dotación de material; programas informáticos y actualización de equipos; edificios y sedes asignados al Ministerio Fiscal; Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita; documentación y publicaciones; convenios de colaboración y formación. Asimismo conocerá de cuantas propuestas e iniciativas puedan formular cualquiera de los vocales para la mejor utilización de los medios personales y materiales adscritos a la Fiscalía.

Su competencia se extiende a la evacuación de informes y propuestas que puedan servir como fundamento a decretos, órdenes y acuerdos tanto del Gobierno de Aragón como del Departamento con competencia en medios personales y materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia y también de las unidades administrativas que de él dependan.

En ella se tratan de distintos asuntos, repitiéndose alguno de ellos por estimarse de indudable importancia, como es el de la singularización presupuestaria.

Conforme al artículo 72.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal “Los Presupuestos ... de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de Administración de Justicia contemplarán, dentro de la Sección que corresponda, y previa ponderación de las necesidades funcionales del Ministerio Fiscal..., las correspondientes partidas presupuestarias adecuadamente singularizadas para atender a aquéllas”.

Por ello, en todas las reuniones de la Comisión Mixta se ha planteado la necesidad de que queden debidamente singularizados los gastos que corresponden a la Fiscalía a fin de no quedar englobados y difuminados entre los gastos correspondientes a la Administración de Justicia.



En la reunión de la Comisión Mixta celebrada en enero de 2014 el Excmo. Sr. Fiscal de Sala Jefe de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, indicó que en otras Comunidades Autónomas ya se habían incluido dentro del Capítulo I de su presupuesto dicha singularización, mientras que otras se han comprometido a ello y otra había hecho una estimación. Por parte de la Comunidad Autónoma se manifestó que el Gobierno de Aragón también había realizado una estimación en este sentido, entregándose un dossier a todos los integrantes de la Comisión especificando los gastos habidos en cuanto a equipamiento de la sede del Ministerio Fiscal en las nuevas instalaciones de la Ciudad de la Justicia, en dietas y desplazamientos de los Fiscales, en material de oficina y en materia de personal.

Otros de los temas tratados en dicha reunión fueron: la información sobre la situación de la Nueva Oficina Fiscal; las relaciones de la Fiscalía con las Unidades Administrativas del Gobierno de Aragón; la situación del personal de refuerzo de Fiscalía Provincial de Zaragoza y de la Fiscalía Provincial de Huesca; la cobertura de la plaza de administrativo de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón; la petición de creación de nuevas plazas de funcionarios en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón; el informe sobre el traslado de la Fiscalía Provincial de Zaragoza a la Ciudad de la Justicia y sobre la visita del Fiscal General del Estado a la Ciudad de la Justicia de Zaragoza y a las Fiscalías Provinciales de Huesca y de Teruel; la formación para los nuevos funcionarios que se incorporen a la Fiscalía; la solicitud de instalación de aplicaciones informáticas en Fiscalía; la solicitud de adecuación de despachos en Fiscalía; la propuesta de creación de una sala de espera para las víctimas en la Fiscalía de Menores; la destrucción de atestados policiales en desuso y la situación de expedientes y documentación antigua de Fiscalía; la información sobre el estado de las obras del Palacio de Justicia de Huesca, sobre el proyecto de remodelación del Palacio de Justicia de Teruel y sobre el plan director de remodelación de la sede del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma.

En la reunión de la Comisión Mixta celebrada en noviembre de 2014, se trató nuevamente el tema de la singularización presupuestaria y el de la constitución y puesta en funcionamiento de la nueva Oficina Fiscal, así como de los siguientes temas: solución al problema de la adecuación de la sala de espera para víctimas en juicios de menores; situación del personal de refuerzo de Fiscalía Provincial de Zaragoza y de la Fiscalía Provincial de Huesca; informe del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Teruel sobre el problema planteado con una funcionaria interina destinada en dicha Fiscalía y sobre la solicitud de una funcionaria de refuerzo para la Sección Territorial de Alcañiz; solicitud de formación para el administrativo que se ha incorporado a la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior; y consecuencias para Fiscalía de las Disposiciones Adicionales 20ª a 25ª de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

A.2.3.- Participación en la Comisión de Garantías de Videovigilancia en Aragón.

La Comisión de Garantías de Videovigilancia en Aragón tiene como cometido informar sobre las peticiones que realizan los ayuntamientos para la instalación de



cámaras de videovigilancia en las vías públicas con la finalidad de evitar daños vandálicos y acciones delictivas.

Dicha comisión está presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y forman parte de la misma el Fiscal Superior de Aragón, el Abogado del Estado Jefe de Aragón, un representante de la Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas y un representante de la Administración General del Estado. A las reuniones concurren también un representante del Ayuntamiento que solicita la instalación de las cámaras y un representante de la Policía Nacional o de la Guardia Civil que informa sobre la situación y utilidad de dichas cámaras de videovigilancia.

La Comisión tiene como cometido garantizar que la actuación de las fuerzas de seguridad, en el legítimo ejercicio de su función de garantizar la seguridad pública, no vulneren alguno de los derechos fundamentales de los ciudadanos, conciliando seguridad con libertad. Su informe es vinculante para la Administración si es negativo o impone condiciones o restricciones.

La comisión se reúne con frecuencia, dadas las peticiones de instalación de nuevas cámaras y los plazos en los que debe renovarse la autorización de las ya instaladas. En concreto, en los últimos cinco años la Comisión se reunió en 32 ocasiones, informando sobre 35 peticiones de autorización, 35 peticiones de renovación, 1 petición de ampliación de cobertura de una videocámara y 1 petición de modificación del emplazamiento y sustitución de videocámaras.

Durante el año 2014 tuvieron lugar las siguientes reuniones, en las que se examinaron las peticiones que se relacionan:

Día 20 de enero: Solicitud de autorización de videocámaras en Fraga (Huesca), Utebo (Zaragoza) y Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y de renovación en Binéfar (Huesca).

Día 24 de febrero: Solicitud de autorización de videocámaras en Caspe (Zaragoza), de renovación en Caspe (Zaragoza) y Teruel, y de ampliación de cobertura en Zaragoza.

Día 14 de abril: Solicitud de autorización de videocámaras en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y de renovación en Barbastro (Huesca) y Huesca.

Día 20 de mayo: Solicitud de autorización de videocámaras en Altorricón (Huesca) y de renovación en Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Día 4 de septiembre: Solicitud de autorización de videocámaras en Fraga (Huesca) y Utebo (Zaragoza), de renovación en Utebo (Zaragoza) y Sabiñáñigo (Huesca) y de modificación en Utebo (Zaragoza).

Día 25 de noviembre: Solicitud de renovación de videocámaras en Zaragoza y en Monzón (Huesca).



A.2.4.- Relación con autoridades estatales y locales.

Las relaciones con las Autoridades, tanto estatales como autonómicas y locales, son totalmente fluidas desde el punto de vista institucional y cordiales desde el punto de vista personal, participando en los diversos actos que dichas autoridades organizan.

A.3.- Relación con la Fiscalía General del Estado.

En cuanto a la relación con la Fiscalía General del Estado, además de las frecuentes comunicaciones con los órganos de la Fiscalía General del Estado, como la Secretaría Técnica, la Inspección Fiscal o la Unidad de Apoyo al Fiscal General, el Fiscal Superior participa, representando a Aragón, en las Juntas de Fiscales Superiores de Comunidades Autónomas, órgano que articula en un vértice colegiado la dimensión territorial del Ministerio Fiscal. Presidida por el Fiscal General del Estado, asegura la unidad y coordinación de la actuación y funcionamiento de las Fiscalías en todo el territorio del Estado y es asimismo un foro de encuentro de los Fiscales Superiores de todas las Comunidades Autónomas, donde se exponen los proyectos, las preocupaciones y los logros que afectan a cada una de las Fiscalías, que sirven de experiencia para las demás.

En cuanto a la relación con los Fiscales de Sala Delegados de Especialidades, desde la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha pretendido siempre una colaboración con los mismos, tanto en el trabajo diario a través de los Fiscales Delegados en las Fiscalías Provinciales, como en las visitas que dichos Fiscales de Sala han realizado a Aragón.



B.- ACTIVIDAD PROCESAL DE LAS FISCALÍAS DE ARAGÓN.

1. Penal

A/ FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Anteproyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobado por el Consejo de Ministros el día 5 de diciembre de 2014, prevé la regulación del recurso de apelación penal contra las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales, siendo competente para conocer de dicho recurso, conforme al art. 73.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, actuando como Sala de lo Penal.

Ello supondrá una mayor intervención de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma ante dicha Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia. Hasta la entrada en vigor de dicha reforma, la intervención procesal en el orden penal se limita a los procedimientos penales seguidos contra aforados, la asistencia en dicha Sala a las vistas de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias dictadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Jurado y a la emisión de informe en las cuestiones de competencia que deban ser resueltas en la referida Sala.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma ha incoado en el año 2013 tres diligencias de investigación penal, conforme al artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, dos de ellas por supuesto delito de prevaricación y la tercera por supuestos delitos de tráfico de influencias y cohecho. De ellas, dos fueron archivadas en el año 2014 y la tercera ha sido archivada en enero de 2015.

La Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón no ha incoado diligencias previas por delitos de su competencia en 2014. Tramitó nueve diligencias indeterminadas a consecuencia de denuncias o querellas presentadas por particulares contra aforados, para resolver sobre su admisión a trámite. El pasado año 2013 fueron cinco las incoadas, seis en el año 2012 y doce en 2011. La Sala dictó nueve autos de inadmisión y archivo.

En este año 2014 no se han celebrado juicios orales por delito ante la Sala de lo Penal. Se celebraron cinco vistas de recursos de apelación interpuestos contra sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado, frente a tres en el año 2013.



B/ FISCALÍAS PROVINCIALES DE ARAGÓN.

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

1.1.1. Diligencias previas

En el conjunto de Aragón el número de diligencias previas incoadas durante el año 2014 fue de 87.271 que, frente a las 86.550 del año 2013 supone un aumento del 0,83 %.

En la **Fiscalía Provincial de Zaragoza** el número de diligencias previas incoadas durante el año 2014 fue de 64.108, que, frente a las 64.433 de 2013, supone un descenso del 0,5 %.

En la **Fiscalía Provincial de Huesca** el número de diligencias previas incoadas durante el año 2014 fue de 16.544 que, frente a las 15.794 de 2013, supone un aumento del 4,7 %.

En la **Fiscalía Provincial de Teruel**, el número de diligencias previas incoadas durante el año 2014 fue de 6.619 que, frente a las 6.323 de 2013 supone un aumento del 4,68 %.

1.1.2. Procedimientos abreviados

En el conjunto de Aragón el número de procedimientos abreviados incoados durante el año 2014 fue de 4.842 que, frente a los 4.557 de 2013, supone un aumento del 6,25 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2014 un total de 3.766 procedimientos abreviados que, frente a los 3.620 del año anterior, supone un aumento del 4 %.

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2014 un total de 821 procedimientos abreviados que, frente a los 635 del año 2013 supone un aumento del 29,3 %.

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2014 un total de 255 procedimientos abreviados que, frente a los 302 del año 2013 supone un descenso del 15,56 %.

1.1.3. Diligencias urgentes

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2014 un total de 4.042 diligencias urgentes, frente a las 4.102 del año 2013, lo que supone un descenso del 1,46 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2014 un total de 3.122 diligencias urgentes, frente a las 3.102 del año 2013, lo que supone un aumento del 0,6 %.

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2014 un total de 553 diligencias urgentes, frente a las 599 del año 2013, lo que supone un descenso del 7,7 %.



En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2014 un total de 367 diligencias urgentes, frente a las 401 del año 2013, lo que supone un descenso del 8,5 %.

1.1.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal

En el conjunto de Aragón los Fiscales intervinieron, en el año 2014 en 5.835 juicios de faltas, frente a los 5.603 del año 2013, lo que supone un aumento del 4 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los Fiscales intervinieron, en el año 2014 en 4.585 juicios de faltas, frente a los 4.520 del año 2013, lo que supone un aumento del 1,4 %.

En la Fiscalía Provincial de Huesca los Fiscales intervinieron, en el año 2014 en 771 juicios de faltas, frente a los 545 del año 2013, lo que supone un aumento del 41,5 %.

En la Fiscalía Provincial de Teruel los Fiscales intervinieron, en el año 2014 en 479 juicios de faltas, frente a los 538 del año 2013, lo que supone un descenso del 11%.

1.1.5. Sumarios

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2014 un total de 34 sumarios, frente a los 27 del año 2013, lo que supone un aumento del 25,9 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2014 un total de 26 sumarios, frente a los 19 del año 2013, lo que supone un aumento del 36,8 %.

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2014 un total de 7 sumarios, frente a los 4 del año 2013, lo que supone un aumento del 75 %.

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2014 un sumario, frente a los 4 del año 2013, lo que supone un descenso del 75 %.

1.1.6. Tribunal del Jurado

En el conjunto de Aragón, se incoaron en el año 2014 un total de 11 procedimientos del Tribunal del Jurado, frente a los 13 del año 2013, lo que supone un descenso del 15 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2014 un total de 9 procedimientos del Tribunal del Jurado, frente a los 10 del año 2013, lo que supone un descenso del 10 %.

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2014 un total de 2 procedimientos del Tribunal del Jurado, frente a los 3 del año 2013, lo que supone un descenso del 33 %.



En la Fiscalía Provincial de Teruel no se incoó en el año 2014 ningún procedimiento del Tribunal del Jurado, al igual que en los años anteriores.

1.1.7. Escritos de calificación

En el conjunto de Aragón, los Fiscales formularon en 2014 un total de 6.790 escritos de calificación, frente a los 6.549 del año 2013, lo que supone un aumento del 3,7 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, los Fiscales formularon en 2014 un total de 5.270 escritos de calificación, frente a los 5.054 del año 2013, lo que supone un aumento del 4,2 %

De dichos escritos, 1.903 lo fueron en Diligencias Urgentes (1.961 en 2013), 3.333 en Procedimientos Abreviados (3.064 en 2013), 24 en sumarios (17 en 2013) y 10 en procedimientos de Jurado (12 en 2013).

En la Fiscalía Provincial de Huesca, los Fiscales formularon en 2014 un total de 1.032 escritos de calificación, frente a los 960 del año 2013, lo que supone un aumento del 11,2 %.

De dichos escritos, 392 lo fueron en Diligencias Urgentes (410 en 2013), 635 en Procedimientos Abreviados (548 en 2013), 3 en sumarios (2 en 2013) y 2 en procedimientos de Jurado (0 en 2013).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, los Fiscales formularon en 2014 un total de 488 escritos de calificación, frente a los 535 del año 2013, lo que supone un descenso del 8,78 %.

De dichos escritos, 282 lo fueron en Diligencias Urgentes (289 en 2013), 203 en Procedimientos Abreviados (242 en 2013), 3 en sumarios (4 en 2013) y ninguno en procedimientos de Jurado (0 en 2013).

1.1.8. Medidas cautelares

En el conjunto de Aragón, durante el año 2014, se formularon un total de 478 solicitudes de prisión, frente a 521 del año 2013, lo que implica un descenso del 8,25 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, durante el año 2014, se formularon un total de 276 solicitudes de prisión, frente a 350 del año 2013, lo que implica un descenso del 21 %.

En la Fiscalía Provincial de Huesca, durante el año 2014, se formularon un total de 40 solicitudes de prisión, frente a 37 del año 2013, lo que implica un aumento del 8 %.

En la Fiscalía Provincial de Teruel, durante el año 2014, se formularon un total de 162 solicitudes de prisión, frente a 134 del año 2013, lo que implica un aumento del 20,9 %.



1.1.9. Juicios

En el conjunto de Aragón durante el año 2014 los Fiscales asistieron a un total de 4.393 juicios por delito frente a 4.382 en 2013, lo que supone un descenso del 0,3 %.

Asimismo asistieron en 2014 a un total de 5.835 juicios de faltas, frente a 5.578 en 2013 lo que supone un aumento del 4,6 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, durante el año 2014, los Fiscales asistieron a 3.362 juicios en los Juzgados de lo Penal frente a los 3.338 de 2013, y a 195 juicios en la Audiencia, frente a los 169 del año anterior. El total de juicios fue de 3.557, frente a los 3.507 del año 2013, lo que supone un aumento del 1,4 %.

Asimismo asistieron en 2014 a 4.585 juicios de faltas, frente a los 4.520 de 2013, lo que supone un aumento del 1,4 %.

En la Fiscalía Provincial de Huesca, durante el año 2014, los Fiscales asistieron a 568 juicios en los Juzgados de lo Penal frente a los 581 de 2013 y a 34 juicios en la Audiencia, frente a los 31 del año anterior. El total de juicios fue de 602, frente a los 612 del año 2013, lo que supone un descenso del 1,6 %.

Asimismo asistieron en 2014 a 771 juicios de faltas, frente a los 545 de 2013, lo que supone un aumento del 41,5 %.

En la Fiscalía Provincial de Teruel, durante el año 2014, los Fiscales asistieron a 215 juicios en los Juzgados de lo Penal, frente a los 249 de 2013 y a 19 juicios en la Audiencia, frente a los 14 del año anterior. El total de juicios fue de 234, frente a los 263 del año 2013, lo que supone un descenso del 11 %.

Asimismo asistieron en 2014 a 479 juicios de faltas, frente a los 538 de 2013, lo que supone un descenso del 11 %.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

En el conjunto de Aragón el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2014 ascendió a un total de 4.183 frente a un total de 4.144 del año 2013, lo que supone un aumento del 0,9 %. Y las sentencias dictadas en 2014 por las Audiencias Provinciales ascendieron a 251 frente a las 216 del año 2013, lo que supone un aumento del 16 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2014 ascendió a un total de 3.406, frente a un total de 3.347 del año 2013, lo que supone un aumento del 1,8 %. Y las sentencias dictadas en 2014 por la Audiencia Provincial ascendieron a 197, frente a las 170 del año 2013, lo que supone un aumento del 15,88 %.

En la Fiscalía Provincial de Huesca, el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2014 ascendió a un total de 556, frente a un total de



545 del año 2013, lo que supone un aumento del 2 %. Y las sentencias dictadas en 2014 por la Audiencia Provincial ascendieron a 35, frente a las 32 del año 2013, lo que supone un aumento del 9 %.

En la Fiscalía Provincial de Teruel, el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2014 ascendió a un total de 221 frente a un total de 252 del año 2013, lo que supone un descenso del 12 %. Y las sentencias dictadas en 2014 por la Audiencia Provincial ascendieron a 19, frente a las 14 del año 2013, lo que supone un aumento del 35,7 %.

1.1.11. Diligencias de investigación

En el conjunto de Aragón, se incoaron en 2014 un total de 241 diligencias de investigación, frente a las 233 de 2013, representando un aumento del 3,4 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, se incoaron en 2014 un total de 161 diligencias de investigación, frente a las 156 de 2013, representando un aumento del 3,2 %.

En la Fiscalía Provincial de Huesca, se incoaron en 2014 un total de 33 diligencias de investigación, frente a las 40 de 2013, representando un descenso del 17,5 %.

En la Fiscalía Provincial de Teruel, se incoaron en 2014 un total de 47 diligencias de investigación, frente a las 37 de 2013, representando un aumento del 27 %.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, en cumplimiento de la Instrucción 1-2010, de la Fiscalía general del Estado, se nombraron dos Fiscales coordinadores de Ejecutorias, uno para las ejecutorias de la Audiencia Provincial y otro para las de los Juzgados de lo Penal. Con ello se garantiza la uniformidad de criterio y actuación en el curso de tramitación de las ejecutorias, el seguimiento permanente de su evolución y la solución de los supuestos en los que surjan diferencias de criterio.

Por lo que respecta a los juzgados de lo Penal, en la Fiscalía Provincial de Zaragoza el despacho de las ejecutorias se lleva a cabo por los Fiscales que están asignados a cada uno de los juzgados de lo Penal. Las ejecuciones relativas a los juicios de faltas son despachadas y controladas por cada uno de los fiscales asignados al respectivo juzgado de Instrucción que juzga y ejecuta sus propias sentencias.

La recepción de las notificaciones en la Fiscalía sigue dos grandes líneas: La primera supone el traslado de la totalidad de la causa para que el Fiscal emita un informe sobre una determinada cuestión. La segunda consiste en la presentación, de una copia de la resolución sin que se tenga a la vista la totalidad de la causa. Este segundo sistema dificulta el control, debido al abundante número de resoluciones que cada día se notifican y a la poca información, que en ocasiones, contiene la resolución. Para solventar este problema se requeriría pedir la totalidad de la causa, práctica absolutamente inviable en la



generalidad de las notificaciones ya que daría lugar a un trasiego de procedimientos que implicaría el colapso de los órganos implicados. Por ello se ha establecido que se encomiende la recepción de estas notificaciones al mismo Fiscal que por turno semanal se hace cargo de las vistas del órgano jurisdiccional respectivo, habiéndose logrado un mayor control, pues se reduce el número de notificaciones a las de un solo juzgado.

En cuanto a los juzgados de Instrucción y la notificaciones de todo tipo relativas a la ejecución de sus sentencias de los juicios de faltas, son recibidas y despachadas por cada uno de los fiscales que tienen atribuidos la asistencia a los juicios de faltas.

En la Fiscalía Provincial de Huesca se han seguido manteniendo la misma organización, consistente en la designación de una Fiscal coordinadora de ejecutorias, sin perjuicio de que el Fiscal encargado del trámite y calificación de cada procedimiento penal tiene atribuida también la ejecutoria.

En lo relativo a las ejecutorias de los juicios de faltas los Fiscales se distribuyen estas ejecutorias conforme al turno general establecido en el plan de trabajo de la Fiscalía para la asistencia a estos juicios.

En la Fiscalía Provincial de Teruel, el despacho de todas las ejecutorias de la Audiencia Provincial se lleva a cabo por el Fiscal Jefe y, en su ausencia, por la Teniente Fiscal, también Coordinadora de Ejecutorias, mientras que del despacho de todas las ejecutorias del Juzgado de lo Penal de Teruel se encargan, la Teniente Fiscal y oro Fiscal, manteniendo ambos unidad de criterio y actuación, con sustituciones mutuas en caso de ausencia por vacaciones o permisos de uno u otro.

En el ámbito de la Fiscalía Provincial, merece destacarse además de la mencionada unidad de criterio y actuación la celeridad en el despacho de los asuntos. Por otra parte, destacar también que, en todos los dictámenes e informes emitidos por la Fiscalía en los procedimientos de ejecución penal se respeta escrupulosamente el deber de fundamentación de los mismos. como se ha podido constatar en las inspecciones de la Sección de Ejecutorias llevadas a efecto tanto por la Fiscalía General del Estado como por la Fiscalía Superior de Aragón.



1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

1.2.1. Vida e integridad

1.2.1.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos:

- Homicidios y asesinatos: 5 procedimientos de jurado (6 en 2013), 19 sentencias (12 en 2013).
- Homicidios por imprudencia: 29 diligencias previas (47 en 2013 = - 38 %), 7 sentencias (9 en 2013).
- Lesiones dolosas: 23.740 diligencias previas (23.681 en 2013 = + 0,2 %), 350 diligencias urgentes (421 en 2013), 585 procedimientos abreviados (623 en 2013), 513 sentencias (640 en 2013).
- Lesiones por imprudencia: 5.996 diligencias previas (7.411 en 2013 = - 19 %), 18 procedimientos abreviados (54 en 2013), 22 sentencias (49 en 2013).
- Amenazas: 715 diligencias previas (688 en 2013 = + 3,9 %), 99 diligencias urgentes (208 en 2013), 80 procedimientos abreviados (83 en 2013), 112 sentencias (131 en 2013)
- Coacciones: 362 diligencias previas (308 en 2013 = + 17,5 %), 11 diligencias urgentes (13 en 2013), 27 procedimientos abreviados (61 en 2013), 33 sentencias (38 en 2013).
- Lesiones en el ámbito familiar: 2.430 diligencias previas (2.276 en 2013 = + 6,8 %), 1.134 diligencias urgentes (1.220 en 2013), 272 procedimientos abreviados (354 en 2013), 465 sentencias (600 en 2013).
- Amenazas y coacciones en el ámbito familiar: 872 diligencias previas (409 en 2013= + 113 %) 150 diligencias urgentes (67 en 2013), 66 procedimientos abreviados (44 en 2013), 109 sentencias (77 en 2013).
- Maltrato habitual en el ámbito familiar: 185 diligencias previas (168 en 2013 = + 10 %), 86 procedimientos abreviados (83 en 2013), 21 sentencias (12 en 2013).

1.2.1.2. Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En Zaragoza podemos sintetizar los siguientes datos:

- Homicidios y asesinatos: 4 procedimientos de jurado, 15 sentencias.
- Homicidios por imprudencia: 24 diligencias previas, 5 sentencias.
- Lesiones dolosas: 19.625 diligencias previas, 337 diligencias urgentes, 436 procedimientos abreviados, 417 sentencias.
- Lesiones por imprudencia: 3.318 diligencias previas, 9 procedimientos abreviados, 5 sentencias.



- Amenazas: 478 diligencias previas, 97 diligencias urgentes 62 procedimientos abreviados, 105 sentencias.
- Coacciones: 266 diligencias previas, 10 diligencias urgentes, 26 procedimientos abreviados, 30 sentencias.
- Lesiones en el ámbito familiar: 2.139 diligencias previas, 949 diligencias urgentes, 186 procedimientos abreviados, 302 sentencias.
- Amenazas y coacciones en el ámbito familiar: 835 diligencias previas, 110 diligencias urgentes, 47 procedimientos abreviados, 54 sentencias
- Maltrato habitual en el ámbito familiar: 142 diligencias previas, 66 procedimientos abreviados, 6 sentencias.

1.2.1.3. Fiscalía Provincial de Huesca.

En Huesca podemos sintetizar los siguientes datos:

- Homicidios y asesinatos: 1 procedimientos de jurado, 4 sentencias.
- Homicidios por imprudencia: 4 diligencias previas, 2 sentencias.
- Lesiones dolosas: 3.392 diligencias previas, 6 diligencias urgentes, 110 procedimientos abreviados, 68 sentencias.
- Lesiones por imprudencia: 1.705 diligencias previas, 1 procedimiento urgente, 7 procedimientos abreviados, 13 sentencias.
- Amenazas: 183 diligencias previas, 2 diligencias urgentes, 15 procedimientos abreviados, 5 sentencias.
- Coacciones: 32 diligencias previas, 0 diligencias urgentes, 0 procedimientos abreviados, 3 sentencias.
- Lesiones en el ámbito familiar: 192 diligencias previas, 119 diligencias urgentes, 70 procedimientos abreviados, 117 sentencias.
- Amenazas y coacciones en el ámbito familiar: 13 diligencias previas, 26 diligencias urgentes, 6 procedimientos abreviados, 41 sentencias.
- Maltrato habitual en el ámbito familiar: 35 diligencias previas, 18 procedimientos abreviados, 10 sentencias.

1.2.1.4. Fiscalía Provincial de Teruel.

En Teruel podemos sintetizar los siguientes datos:

- Homicidios y asesinatos: 0 procedimientos de jurado, 0 sentencias.
- Homicidios por imprudencia: 1 diligencias previas, 0 sentencias.



- Lesiones dolosas: 723 diligencias previas, 7 diligencias urgentes, 39 procedimientos abreviados, 28 sentencias.
- Lesiones por imprudencia: 973 diligencias previas, 1 procedimiento urgente, 2 procedimientos abreviados, 4 sentencias.
- Amenazas: 54 diligencias previas, 0 diligencias urgentes, 3 procedimientos abreviados, 2 sentencias.
- Coacciones: 64 diligencias previas, 1 diligencias urgentes, 1 procedimientos abreviados, 0 sentencias.
- Lesiones en el ámbito familiar: 99 diligencias previas, 66 diligencias urgentes, 16 procedimientos abreviados, 46 sentencias.
- Amenazas y coacciones en el ámbito familiar: 24 diligencias previas, 14 diligencias urgentes, 13 procedimientos abreviados, 14 sentencias.
- Maltrato habitual en el ámbito familiar: 8 diligencias previas, 7 urgentes, 2 procedimientos abreviados, 5 sentencias.

1.2.2. Libertad sexual

1.2.2.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos:

- Delitos contra la libertad sexual: 304 diligencias previas (297 en 2013 = + 2,4 %), 52 procedimientos abreviados (61 en 2013), 31 sentencias (45 en 2013).

1.2.2.2. Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En 2014 se incoaron 210 **diligencias previas**, frente a las 218 del año 2013, representando un descenso del 3,7 %. De las mismas corresponden 95 a agresión sexual (97 en 2013), 5 a violación (6 en 2013), 63 a abusos sexuales (54 en 2013), 15 a acoso sexual (12 en 2013), 13 a exhibicionismo (14 en 2013), 8 de prostitución de menores (5 en 2013), 6 de corrupción de menores (6 en 2013), 1 de agresión sexual a menores (2 en 2013), 4 de abuso sexual a menores (6 en 2013).

En 2014 se incoaron 38 **procedimientos abreviados** (43 en 2013), de los cuales 11 por agresión sexual (11 en 2013), 18 por abusos sexuales (7 en 2013), 0 por acoso sexual (5 en 2013), 7 por exhibicionismo (7 en 2013), 1 por prostitución de menores (1 en 2013) y 1 por corrupción de menores (5 en 2013).

En 2014 se han dictado 21 **sentencias** (30 en 2013): 3 por agresión sexual (7 en 2013), 6 por abusos sexuales (6 en 2013), 0 por abuso sexual con acceso carnal (2 en 2013), 5 por exhibicionismo (4 en 2013), 2 por corrupción de menores (5 en 2013) y 4 por abuso sexual de menores (3 en 2013), 1 por acoso sexual (0 en 2013).



1.2.1.3. Fiscalía Provincial de Huesca.

En 2014 se incoaron 65 **diligencias previas**, frente a las 52 del año 2013, representando un aumento del 25 %. De las mismas corresponden 21 a agresión sexual (14 en 2013), 2 a violación (1 en 2013), 28 a abusos sexuales (22 en 2013), 4 a acoso sexual (1 en 2013), 5 a exhibicionismo (5 en 2013), 0 de corrupción de menores (1 en 2013), 0 de agresión sexual a menores (2 en 2013), 5 de abuso sexual a menores (1 en 2013).

En 2014 se incoaron 13 **procedimientos abreviados** (12 en 2013), de los cuales 2 por agresión sexual (3 en 2013), 6 por abusos sexuales (3 en 2013), 1 por acoso sexual (0 en 2013), 0 por exhibicionismo (1 en 2013), 0 por prostitución de menores (2 en 2013), 0 por corrupción de menores (1 en 2013) y 4 por abuso sexual a menores.

En 2014 se han dictado 8 **sentencias** (11 en 2013): 2 por agresión sexual (3 en 2013), 1 por violación (1 en 2013), 2 por abusos sexuales (2 en 2013), 0 por exhibicionismo (1 en 2013), y 0 por corrupción de menores (2 en 2013), 1 por agresión sexual a menores, 2 por abuso sexual a menores (0 en 2013).

1.2.1.4. Fiscalía Provincial de Teruel.

En 2014 se incoaron 29 **diligencias previas**, frente a las 27 del año 2013, representando un aumento del 7,4 %. De las mismas corresponden 11 a agresión sexual (8 en 2013), 15 a abusos sexuales (13 en 2013), 2 a exhibicionismo (1 en 2013), 1 de abuso sexual a menores (1 en 2013).

En 2014 se incoaron 1 **procedimiento abreviado** (6 en 2013), por corrupción de menores (0 en 2013).

En 2014 se han dictado 3 **sentencias** (4 en 2013): 2 por agresión sexual (2 en 2013), 1 por abusos sexuales (1 en 2013), 0 por abuso sexual a menores (1 en 2013).

1.2.3. Violencia doméstica

Nos remitimos al capítulo 5.1 “Violencia doméstica o de género” dentro de “5. Otras áreas especializadas”.

1.2.4. Relaciones familiares

1.2.4.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos:

- Delitos contra las relaciones familiares: 680 diligencias previas (650 en 2013 = + 4,6 %), 318 procedimientos abreviados (307 en 2013), 149 sentencias (160 en 2013).

De ellos:



- Quebrantamiento de los deberes de custodia: 70 diligencias previas (80 en 2013), 3 procedimientos abreviados (11 en 2013).
- Sustracción de menores: 20 diligencias previas (21 en 2013), 8 procedimientos abreviados (1 en 2013), 1 sentencia.
- Abandono de familia: 162 diligencias previas (156 en 2013), 59 procedimientos abreviados (19 en 2013), 13 sentencias (15 en 2013).
- Impago de pensiones: 428 diligencias previas (393 en 2013), 248 procedimientos abreviados (274 en 2013) , 135 sentencias (143 en 2013).

1.2.4.2. Fiscalía Provincial de Zaragoza.

- Delitos contra las relaciones familiares: 457 diligencias previas, 258 procedimientos abreviados, 117 sentencias.

De ellos:

- Quebrantamiento de los deberes de custodia: 19 diligencias previas, 1 procedimientos abreviados, 0 sentencias.
- Sustracción de menores: 12 diligencias previas, 6 procedimiento abreviado, 1 sentencia.
- Abandono de familia: 127 diligencias previas, 47 procedimientos abreviados, 12 sentencias.
- Impago de pensiones: 299 diligencias previas, 204 procedimientos abreviados, 104 sentencias.

1.2.4.3. Fiscalía Provincial de Huesca.

- Delitos contra las relaciones familiares: 139 diligencias previas, 42 procedimientos abreviados, 27 sentencias.

De ellos:

- Quebrantamiento de los deberes de custodia: 37 diligencias previas, 1 procedimientos abreviados, 0 sentencias.
- Sustracción de menores: 6 diligencias previas, 2 procedimiento abreviado, 0 sentencias.
- Abandono de familia: 11 diligencias previas, 4 procedimientos abreviados, 0 sentencias.
- Impago de pensiones: 85 diligencias previas, 35 procedimientos abreviados , 27 sentencias.



1.2.4.4. Fiscalía Provincial de Teruel.

- Delitos contra las relaciones familiares: 84 diligencias previas, 18 procedimientos abreviados, 5 sentencias.

De ellos:

- Quebrantamiento de los deberes de custodia: 14 diligencias previas, 1 procedimientos abreviados, 0 sentencias.

- Sustracción de menores: 2 diligencias previas, 0 procedimiento abreviado, 0 sentencias.

- Abandono de familia: 24 diligencias previas, 8 procedimientos abreviados, 1 sentencias.

- Impago de pensiones: 44 diligencias previas, 9 procedimientos abreviados , 4 sentencias.

1.2.5. Patrimonio y orden socioeconómico

1.2.5.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos:

- Hurto: 18.183 diligencias previas (18.737 en 2013 = - 2,9 %), 60 diligencias urgentes (76 en 2013), 360 procedimientos abreviados (299 en 2013), 233 sentencias (232 en 2013).

- Robo con fuerza en las cosas: 9.060 diligencias previas (9.296 en 2013 = - 2,5 %), 41 diligencias urgentes (65 en 2013), 519 procedimientos abreviados (580 en 2013), 439 sentencias (399 en 2013).

- Robo con fuerza en casa habitada: 228 diligencias previas (239 en 2013 – 4,6 %), 3 diligencias urgentes (2 en 2013), 62 procedimientos abreviados (100 en 2013), 44 sentencias (44 en 2013).

- Sustracción de vehículos de motor: 422 diligencias previas (440 en 2013 = - 4 %), 1 diligencias urgentes (6 en 2013), 33 procedimientos abreviados (43 en 2013), 20 sentencias (37 en 2013).

- Robo con violencia o intimidación: 1.236 diligencias previas (1.242 en 2013 = - 0,4 %), 157 procedimientos abreviados (205 en 2013), 125 sentencias (163 en 2013).

- Estafa: 4.602 diligencias previas (3.569 en 2013 = + 28,9 %), 10 diligencias urgentes (3 en 2013), 356 procedimientos abreviados (348 en 2013), 184 sentencias (203 en 2013).

- Apropiación indebida: 1.354 diligencias previas (1.560 en 2013 = - 13 %), 9 diligencias urgentes (4 en 2013), 139 procedimientos abreviados (174 en 2013), 90 sentencias (179 en 2013).

- Delitos societarios: 22 diligencias previas (15 en 2013 = + 46 %), 10 procedimientos abreviados (10 en 2013), 3 sentencias (4 en 2013).

- Alzamiento de bienes: 42 diligencias previas (38 en 2013 = + 10,5), 38 procedimientos abreviados (40 en 2013), 12 sentencias (20 en 2013).



- Daños: 14.480 diligencias previas (14.858 en 2013 = - 2,5 %), 14 diligencias urgentes (9 en 2013), 177 procedimientos abreviados (192 en 2013), 142 sentencias (170 en 2013).
- Delitos contra la propiedad intelectual: 19 diligencias previas (10 en 2013 = + 90%), 5 procedimientos abreviados (2 en 2013), 4 sentencias (5 en 2013).
- Delitos contra la propiedad industrial: 37 diligencias previas (25 en 2013 = + 48%), 11 procedimientos abreviados (7 en 2013), 2 sentencias (6 en 2013).
- Receptación: 76 diligencias previas (61 en 2013 = + 24,5 %), 48 procedimientos abreviados (56 en 2013), 56 sentencias (19 en 2013).

1.2.5.2. Fiscalía Provincial de Zaragoza.

- Hurto: 13.573 diligencias previas, 44 diligencias urgentes, 284 procedimientos abreviados, 178 sentencias.
- Robo con fuerza en las cosas: 6.203 diligencias previas, 25 diligencias urgentes, 400 procedimientos abreviados, 370 sentencias.
- Robo con fuerza en casa habitada: 141 diligencias previas, 2 diligencias urgentes, 48 procedimientos abreviados, 33 sentencias.
- Sustracción de vehículos de motor: 335 diligencias previas, 0 diligencias urgentes, 24 procedimientos abreviados, 13 sentencias.
- Robo con violencia o intimidación: 1.050 diligencias previas, 13 urgentes, 137 procedimientos abreviados, 112 sentencias.
- Estafa: 3.416 diligencias previas, 6 diligencias urgentes, 274 procedimientos abreviados, 146 sentencias.
- Apropiación indebida: 1.216 diligencias previas, 6 diligencias urgentes, 114 procedimientos abreviados, 78 sentencias.
- Delitos societarios: 18 diligencias previas, 8 procedimientos abreviados, 2 sentencias.
- Alzamiento de bienes: 28 diligencias previas , 28 procedimientos abreviados, 8 sentencias.
- Daños: 11.524 diligencias previas, 6 diligencias urgentes, 144 procedimientos abreviados, 100 sentencias.
- Delitos contra la propiedad intelectual: 18 diligencias previas, 5 procedimientos abreviados, 3 sentencias.
- Delitos contra la propiedad industrial: 28 diligencias previas, 9 procedimientos abreviados, 0 sentencias.
- Receptación: 61 diligencias previas, 1 diligencia urgente, 45 procedimientos abreviados, 46 sentencias.



1.2.5.3. Fiscalía Provincial de Huesca

- Hurto: 3.382 diligencias previas, 9 diligencias urgentes, 52 procedimientos abreviados, 39 sentencias.
- Robo con fuerza en las cosas: 2.004 diligencias previas, 5 diligencias urgentes, 91 procedimientos abreviados, 48 sentencias.
- Robo con fuerza en casa habitada: 70 diligencias previas, 0 diligencias urgentes, 9 procedimientos abreviados 7 sentencias.
- Sustracción de vehículos de motor: 47 diligencias previas, 1 diligencias urgentes, 8 procedimientos abreviados, 5 sentencias.
- Robo con violencia o intimidación: 119 diligencias previas, 1 procedimiento urgente, 16 procedimientos abreviados, 9 sentencias.
- Estafa: 810 diligencias previas, 1 diligencias urgentes, 59 procedimientos abreviados, 29 sentencias.
- Apropiación indebida: 72 diligencias previas, 1 diligencias urgentes, 17 procedimientos abreviados, 9 sentencias.
- Delitos societarios: 2 diligencias previas, 2 procedimientos abreviados, 1 sentencias.
- Alzamiento de bienes: 8 diligencias previas, 7 procedimientos abreviados, 2 sentencias.
- Daños: 2.306 diligencias previas, 3 diligencias urgentes, 23 procedimientos abreviados, 29 sentencias.
- Delitos contra la propiedad intelectual: 1 diligencias previas, 0 procedimientos abreviados, 1 sentencias.
- Delitos contra la propiedad industrial: 5 diligencias previas, 2 procedimientos abreviados, 2 sentencias.
- Receptación: 11 diligencias previas, 3 procedimientos abreviados, 8 sentencias.

1.2.5.4. Fiscalía Provincial de Teruel

- Hurto: 1.228 diligencias previas, 7 diligencias urgentes, 24 procedimientos abreviados, 16 sentencias.
- Robo con fuerza en las cosas: 853 diligencias previas, 11 diligencias urgentes, 28 procedimientos abreviados, 21 sentencias.
- Robo con fuerza en casa habitada: 17 diligencias previas, 1 diligencias urgentes, 5 procedimientos abreviados, 4 sentencias.



- Sustracción de vehículos de motor: 40 diligencias previas, 0 diligencias urgentes, 1 procedimientos abreviados, 2 sentencias.
- Robo con violencia o intimidación: 67 diligencias previas, 1 urgente, 4 procedimientos abreviados, 4 sentencias.
- Estafa: 376 diligencias previas, 3 diligencias urgentes, 23 procedimientos abreviados, 9 sentencias.
- Apropiación indebida: 66 diligencias previas, 2 diligencias urgentes, 8 procedimientos abreviados, 3 sentencias.
- Delitos societarios: 2 diligencias previas, 0 procedimientos abreviados, 0 sentencias.
- Alzamiento de bienes: 6 diligencias previas, 3 procedimientos abreviados, 2 sentencias.
- Daños: 650 diligencias previas, 5 diligencias urgentes, 10 procedimientos abreviados, 13 sentencias.
- Delitos contra la propiedad intelectual: 0 diligencias previas, 0 procedimientos abreviados, 0 sentencias.
- Delitos contra la propiedad industrial: 4 diligencias previas, 0 procedimientos abreviados, 0 sentencias.
- Receptación: 4 diligencias previas, 0 procedimientos abreviados, 2 sentencias.

1.2.6. Administración Pública

1.2.6.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos de los delitos contra la Administración Pública:

- 53 diligencias previas (46 en 2013 = + 15,2 %), 15 procedimientos abreviados (16 en 2013), 7 sentencias (1 en 2013), 52 diligencias de investigación en Fiscalía (57 en 2013).

De ellos:

- Prevaricación administrativa: 20 diligencias previas (16 en 2013), 2 procedimientos abreviados (10 en 2013), 31 diligencias de investigación (46 en 2013).
- Abandono de destino: 1 procedimientos abreviado (0 en 2013).
- Omisión del funcionario del deber de perseguir delitos: 1 diligencias previas (0 en 2013).
- Desobediencia de autoridades o funcionarios: 19 diligencias previas (15 en 2013), 6 procedimientos abreviados (5 en 2013), 5 diligencias de investigación (4 en 2013) y 0 sentencias (1 en 2013).
- Denegación de auxilio por funcionario: 0 diligencias previas (1 en 2013) y 1 diligencia de investigación (0 en 2013).



- Infidelidad en la custodia de documentos por funcionario: 1 diligencia previa (1 en 2013) y 2 diligencias de investigación (0 en 2013).
- Infidelidad en la custodia de documento por particular: 2 diligencias previas (1 en 2013).
- Violación de secretos por particular: 0 diligencias previas (1 en 2013).
- Cohecho: 2 diligencias previas (0 en 2013), 1 procedimiento abreviado (2 en 2013), 2 diligencias de investigación (0 en 2013), 3 sentencias (0 en 2013).
- Tráfico de influencias: 0 diligencias previas (1 en 2013), 0 procedimientos abreviados (1 en 2013), 4 diligencias de investigación (2 diligencias de investigación), 3 sentencias (0 en 2013).
- Malversación: 6 diligencias previas (5 en 2013), 4 procedimientos abreviados (6 en 2013), 6 diligencias de investigación (5 en 2013).
- Fraude por autoridad o funcionario: 1 diligencia previa (0 en 2013).
- Exacciones ilegales: 1 diligencias previas (0 en 2013).
- Negociaciones prohibidas a los funcionarios: 1 diligencia previa (1 en 2013), 1 procedimiento abreviado (0 en 2013), 1 diligencia de investigación (0 en 2013) y 1 sentencia (0 en 2013).
- Abusos en el ejercicio de la función : 0 diligencias previas (2 en 2013).

1.2.6.2. Fiscalía Provincial de Zaragoza.

- 23 diligencias previas, 5 procedimientos abreviados, 5 sentencias, 39 diligencias de investigación en Fiscalía.

De ellos:

- Prevaricación administrativa, 13 diligencias Previas (10 en 2013), 0 procedimientos abreviados (2 en 2013) 26 diligencias de investigación (41 en 2013) y 2 sentencias (0 en 2013).
- Desobediencia de autoridades o funcionarios, 3 diligencias de investigación (3 en 2013).
- Denegación de auxilio por funcionario: 1 diligencia de investigación (1 en 2013).
- Infidelidad en la custodia de documentos por funcionario: 1 diligencias previas (1 en 2013) y 2 diligencias de investigación (0 en 2013).
- Infidelidad en la custodia de documento por particular: 2 diligencias previas (1 en 2013).
- Violación de secretos por particular: 0 diligencias previas (1 en 2013).
- Cohecho: 1 diligencias previas (0 en 2013) 0 procedimientos abreviados (2 en 2013), 1 diligencia de investigación (0 en 2013) y 1 sentencia (0 en 2013).



- Tráfico de influencias: 0 diligencias previas (1 en 2013), 0 procedimiento abreviado (1 en 2013), 1 diligencia de investigación (1 en 2013) y 1 sentencia (0 en 2013).
- Malversación: 5 diligencias previas (4 en 2013), 4 procedimientos abreviados (5 en 2013) y 4 diligencias de investigación (2 en 2013)
- Exacciones ilegales: 0 diligencias previas (1 en 2013).
- Negociaciones prohibidas a funcionarios: 1 diligencia previa (0 en 2013), 1 procedimiento abreviado (0 en 2013), 1 diligencia de investigación (0 en 2013) y 1 sentencia (0 en 2013).

1.2.6.3. Fiscalía Provincial de Huesca.

- 18 diligencias previas, 5 procedimientos abreviados, 1 sentencias, 5 diligencias de investigación en Fiscalía.

De ellos:

- Prevaricación administrativa: 3 diligencias previas (6 en 2013), 2 procedimientos abreviados (0 en 2013) y 2 diligencias de investigación (4 en 2013).
- Abandono de destino: 1 procedimiento abreviado (0 en 2013).
- Desobediencia de autoridades o funcionarios: 14 diligencias previas (4 en 2013) y 2 procedimientos abreviados (0 en 2013).
- Cohecho: 1 diligencia previa (0 en 2013) y 1 sentencia (0 en 2013).
- Tráfico de influencias: 1 diligencia de investigación (1 en 2013).
- Malversación: 0 procedimientos abreviados (1 en 2013) y 2 diligencias de investigación (3 en 2013).
- Abusos en el ejercicio de la función: 0 diligencias previas (1 en 2013).

1.2.6.4. Fiscalía Provincial de Teruel.

- 12 diligencias previas, 5 procedimientos abreviados, 1 sentencia, 8 diligencias de investigación en Fiscalía.

De ellos:

- Prevaricación administrativa: 4 diligencias previas (2 en 2013) y 3 diligencias de investigación (1 en 2013).
- Omisión del funcionario del deber de perseguir delitos: 1 diligencia previa (0 en 2013).
- Desobediencia de autoridades y funcionarios: 5 diligencias previas (11 en 2013), 4 procedimientos abreviados (5 en 2013) y 2 diligencias de investigación (1 en 2013) y 0 sentencias (1 en 2013).



- Cohecho: 0 diligencias previas (1 en 2013), 1 procedimiento abreviado (0 en 2013), 1 diligencia de investigación (0 en 2013) y 1 sentencia.(0 en 2013)
- Tráfico de influencias: 2 diligencias de investigación (0 en 2013).
- Malversación: 1 diligencia previa (1 en 2013).
- Fraude por autoridad o funcionario: 1 diligencia previa (0 en 2013).
- Negociaciones prohibidas a los funcionarios:0 diligencias previas (1 en 2013).

1.2.7. Administración de Justicia

1.2.7.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos:

- Delitos contra la Administración de Justicia: 1.011 diligencias previas (852 en 2012 = + 18,6 %), 288 diligencias urgentes (196 en 2013), 565 procedimientos abreviados (505 en 2013), 522 sentencias (418 en 2013).

De ellos:

- Quebrantamiento de condena: 708 diligencias previas (634 en 2013), 240 diligencias urgentes (170 en 2013), 398 procedimientos abreviados (363 en 2013), 362 sentencias (321 en 2013).
- Acusación o denuncia falsa y simulación de delito: 279 diligencias previas (156 en 2013), 47 diligencias urgentes (6 en 2013), 156 procedimientos abreviados (128 en 2013), 146 sentencias (79 en 2013).
- Falso testimonio: 24 diligencias previas (26 en 2013), 11 procedimientos abreviados (7 en 2013), 7 sentencias (11 en 2013).

1.2.7.2. Fiscalía Provincial de Zaragoza.

- Delitos contra la Administración de Justicia: 726 diligencias previas, 249 diligencias urgentes, 423 procedimientos abreviados, 384sentencias.

De ellos:

- Quebrantamiento de condena: 461 diligencias previas, 207 diligencias urgentes, 273 procedimientos abreviados, 241 sentencias.
- Acusación o denuncia falsa y simulación de delito: 254 diligencias previas, 42 diligencias urgentes, 141 procedimientos abreviados, 132 sentencias.
- Falso testimonio: 11 diligencias previas, 9 procedimientos abreviados, 4 sentencias.



1.2.7.3. Fiscalía Provincial de Huesca.

- Delitos contra la Administración de Justicia: 187 diligencias previas, 13 diligencias urgentes, 108 procedimientos abreviados, 89 sentencias.

De ellos:

- Quebrantamiento de condena: 172 diligencias previas, 13 diligencias urgentes, 101 procedimientos abreviados, 85 sentencias.

- Acusación o denuncia falsa y simulación de delito: **16** diligencias previas, 3 diligencias urgentes, 13 procedimientos abreviados, 12 sentencias.

- Falso testimonio: 5 diligencias previas, 1 procedimientos abreviados, 2 sentencias.

1.2.7.4. Fiscalía Provincial de Teruel.

- Delitos contra la Administración de Justicia: 89 diligencias previas, 22 diligencias urgentes, 26 procedimientos abreviados, 38 sentencias.

De ellos:

- Quebrantamiento de condena: 75 diligencias previas, 20 diligencias urgentes, 24 procedimientos abreviados, 36 sentencias.

- Acusación o denuncia falsa y simulación de delito: **9** diligencias previas, 2 diligencias urgentes, 2 procedimientos abreviados, 2 sentencias.

- Falso testimonio: 8 diligencias previas, 1 urgente, 1 procedimientos abreviados, 1 sentencias.

2. Civil

2.1.- Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el orden civil la actividad procesal en el año 2014 descendió ligeramente respecto al anterior año. La Sala ha incoado en el año 2014 cincuenta y seis procedimientos civiles (fueron 65 el año anterior). La Fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió treinta y cinco dictámenes en materia civil (fueron 57 en el año 2012), en los procedimientos en que interviene, generalmente por encontrarse afectados los derechos de menores o incapaces. Se asistió a tres vistas orales de recursos de casación.

Se aprecia un descenso en el número de recursos de casación interpuestos en materia de custodia compartida y, en consecuencia, en el número de dictámenes emitidos por la Fiscalía, sin duda por haberse asentado la doctrina jurisprudencial en esa materia que, como se ha señalado en Memorias anteriores, viene a primar los informes psicológicos y de trabajadores sociales del Juzgado de Familia, partiendo de la premisa legal de que la custodia compartida se consideraría mejor para el menor que la custodia individual. El interés del menor está, en principio y como regla general, en la custodia



compartida y sólo se acordará la custodia individual cuando así se determine con absoluta rotundidad que la custodia individual es preferible para los hijos, valorándose los parámetros del art. 80 del Código de Derecho Foral Aragonés y con preferencia el informe psicosocial y la opinión de los menores.

2.2.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

2.2.1.- Organización de la Fiscalía.-

Están adscritos a la Sección cuatro fiscales, siendo una de ellos la coordinadora de la sección. Dichos Fiscales están dedicados exclusivamente al despacho de los asuntos civiles y mercantiles, vistas en los Juzgados de Familia y de discapacidad y asistencia a las vistas en materia social.

2.2.2. – Discapacidades y tutelas. Con la finalidad de unificar criterios, los cuatro Fiscales de la Sección incoan Diligencias informativas para valorar la posibilidad de presentar demandas de determinación de la capacidad o, en su caso, la adopción de las medidas judiciales adecuadas, con la finalidad de proteger los intereses de las personas afectadas así como de los familiares. Por ello los Fiscales de la Sección atienden también a los particulares que piden información sobre situaciones concretas, actuación derivada de la necesidad de mantener un contacto directo con la ciudadanía.

Siguiendo con la línea de actuación de años anteriores, la mayoría de las demandas de determinación de la capacidad son interpuestas por el Ministerio Fiscal, como reflejan los siguientes datos: en el año 2014 se interpusieron por el Fiscal 512 demandas de determinación de la capacidad y rehabilitación frente a las 173 interpuestas por particulares.

Además durante el año se ha iniciado la visita a las residencias, centros de mayores y residencias de asistencia a personas con discapacidad. A raíz de las visitas y del buen acogimiento con los representantes de las mismas, se ha iniciado una comunicación entre Fiscalía y centros asistenciales para el control de los internamientos involuntarios.

Se ha comprobado un aumento de petición de informes en relación a la solicitud de ventas de inmuebles de las personas ya declaradas incapaces, debido a la situación de crisis económica, que limita la posibilidad de cubrir el gasto que supone para las familias una residencia adecuada para sus parientes. Dichos expedientes se informan a la mayor brevedad, siempre que vengan acompañados de la preceptiva tasación oficial del inmueble y de una oferta en firme de un comprador. En todo caso se exige que se garantice que, aquello que se ha obtenido de la venta, sea aportado al mantenimiento del incapaz de forma fehaciente y adecuada.

Se detecta un aumento de las demandas de rehabilitación de la autoridad familiar, equivalente a la patria potestad en el régimen común, en relación con menores de edad que cumplen la mayoría de edad legal.

2.2.3. – Patrimonios protegidos. En relación a los expedientes de patrimonio protegido, este año 2014 se han incoado 6 nuevos frente a los años anteriores si bien no ha habido ampliación ninguna respecto de los ya registrados.



2.2.4. – Filiación y protección de menores. En relación al primero de los enunciados, el mismo Juzgado encargado de las Incapacidades es quien celebra vistas sobre filiación. Este año no se ha presentado demanda alguna por la Fiscalía, acudiendo siempre en condición de demandado. Todas las demandas planteadas han sido reconocidas, determinando la filiación. En todas ellas se ha practicado, tras la solicitud pertinente, prueba biológica de ADN, la cual en Aragón se lleva a cabo en un laboratorio privado con certificado reconocido de la validez de la práctica de dichas pruebas. A la extracción de la muestra acude el Secretario Judicial del citado Juzgado quien da fe de la realización de la misma.

También se despachan en esta Sección las adopciones nacionales e internacionales, para cuya tramitación judicial son competentes los Juzgados de Familia 5, 6 y 16 de Zaragoza.

2.2.5. – Separaciones y divorcios. En concreto se han incoado un total de 409 procedimientos de separación y divorcio contencioso y 743 procedimientos de separación y divorcio de mutuo acuerdo, así como un total de 567 procedimientos sobre uniones de hecho, de los cuales 386 han sido contenciosos y 181 de mutuo acuerdo.

Las exploraciones a menores son muy demandadas en Aragón, a la luz del Código de Derecho Foral de Aragón, para oír a los menores de más de 13 años casi de forma obligatoria si una de las partes así lo solicita e incluso en menores de dicha edad según los diferentes supuestos.

En el año 2014 se produjo un repunte en la presentación de demandas contenciosas en los tres Juzgados, incluidas las medidas coetáneas en más de 200 expedientes en cada uno de los mismos.

El Código Foral de Aragón estableció que el sistema de guarda legal preferente en la ruptura familiar sería el de Custodia Compartida, siendo con ello pionero en España y lo que empezó siendo una gran novedad en su momento se ha convertido en una forma natural de proceder que, sin embargo, en modo alguno implica que dicho sistema se imponga en mayor o menor medida que el de custodia individual a favor de uno u otro de los progenitores, sino que se atiende sobre todo al interés superior de menor, valorando el informe del psicólogo y en su caso la exploración realizada al menor.

Por otro lado se ha constatado que, en muchas ocasiones, las demandas sobre Modificación de Medidas en situaciones de separaciones, divorcios o guardas, viene de la mano de la situación económica del solicitante, ya que en la actual crisis que vive el país, dichas peticiones han aumentado al no poder hacer frente al pago de las pensiones establecidas, interesando en muchos casos que el régimen de custodia venga a suplir la necesidad de cubrir los pagos, sustituyéndolos por una periodo mayor de tiempo con el menor.

Otro de los aspectos que se regulan en el Código de Derecho Foral de Aragón es el relativo al uso temporal de la vivienda familiar, materia en la que se han suscitado numerosas incidencias y en las que ha sido necesario pronunciarse en numerosas ocasiones, dada la situación actual de acceso al mercado inmobiliario y las cargas que pesan sobre la mayoría de las viviendas.



2.2.5. – Derecho Mercantil. En el área de actuación del Fiscal ante los concursos, los informes relativos a la competencia entre los Juzgados de lo Mercantil y los Juzgados de Primera Instancia, que al comienzo del año 2014 sufrieron un repunte sobre todo en materia de transporte y en relación a las demandas sobre cláusulas suelo de las hipotecas inmobiliarias, si bien dicha materia ha sido resuelta por el Tribunal Superior de Justicia que ha determinado las competencias a favor de los Juzgados de Primera Instancia. Debemos puntualizar que en la materia relativa a los portes de los Transportes, si la cantidad no supera los 15.000 euros, en uno u otro caso se remitirá a la Junta Arbitral conforme a la legislación Vigente.

2.3.- Fiscalía Provincial de Huesca.

2.3.1.- Organización de la Fiscalía.- No se ha creado una sección específica de lo civil, sino que cada Fiscal despacha los asuntos civiles

2.3.2.- Discapacidades y tutelas.- Durante el año 2014, este servicio de incapacidades de la Fiscalía de Huesca ha incoado un total de 132 diligencias informativas de incapacidad. Su tramitación ha dado lugar a la interposición por Fiscalía 111 demandas de incapacidad y rehabilitación de capacidad a lo largo de este año, lo que supone un incremento del 15% respecto al año anterior.

De las diligencias informativas incoadas, 8 han sido archivadas sin interposición de demanda y 13 se encontraban abiertas y en tramitación a fecha 31 de diciembre, bien por encontrarse pendientes de recibirse informes solicitados, o bien por haberse acordado el archivo provisional y su revisión dentro de un tiempo al encontrarse la enfermedad en fase inicial. Durante el año 2014 se han dictado 65 Sentencias estimatorias de la demanda interpuesta por el Fiscal y 2 Sentencias desestimatorias.

Se han incoado en Fiscalía según datos estadísticos, un total de 109 nuevos expedientes de control de tutela y curatela durante el 2014.

Además se han informado en Fiscalía 84 expedientes de internamiento, cifra que comprende tanto los internamientos involuntarios solicitados por el Fiscal como medida cautelar en un procedimiento de incapacidad, como las ratificaciones de internamientos efectuados por el médico de guardia y comunicadas en el plazo de 72 horas para su ratificación. Se han solicitado medidas cautelares previas a la interposición de la demanda en 18 procedimientos y se ha informado en un único procedimiento de esterilización de incapaz.

Se han realizado dos visitas de inspección a centros residenciales, en concreto uno de ellos a la residencia casa familiar San Lorenzo de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca y otra a la residencia pública Ciudad de Huesca, por ser la de mayor capacidad (265 plazas residenciales para grandes dependientes).

2.3.3.- Separaciones y divorcios. En concreto se han incoado un total de 102 procedimientos de separación y divorcio contencioso y 141 procedimientos de separación y divorcio de mutuo acuerdo, así como un total de 123 procedimientos sobre uniones de hecho, de los cuales 87 han sido contenciosos y 36 de mutuo acuerdo.



Se han registrado este año un total de 40 procedimientos de medidas provisionales previas o coetáneas, 115 procedimientos de modificación de medidas, de los cuales 30 son de mutuo acuerdo y 85 modificaciones de medidas contenciosos. Además se han incoado 4 procedimientos de nulidad matrimonial.

2.4.- Fiscalía Provincial de Teruel.

2.4.1.- Organización de la Fiscalía.- Los asuntos de materia civil son despachados por varios Fiscales, distinguiendo varios grupos de asuntos: separaciones y divorcios, discapacidades, materia concursal, jurisdicción voluntaria y cuestiones de competencia.

2.4.2.- Discapacidades y tutelas.- La organización del servicio de personas con discapacidad es realizada por el Fiscal Jefe.

Se ha procedido por la Fiscalía a requerir a los Juzgados de Teruel, con una lista de los distintos procedimientos, para que los tutores que no han realizado el inventario o se han demorado en las rendiciones de cuentas anuales cumplan con sus obligaciones.

Las demandas presentadas por la Fiscalía han sido 54. Las sentencias estimatorias han sido 23. Las demandas presentadas por particulares son 26. El número de expedientes de internamiento ha sido de 44. No ha habido expedientes de protección patrimonial ni de ensayos clínicos.

El Fiscal encargado se reúne dos veces al año con la Comisión de Tutelas y con todos los Directores de las Residencias Públicas y Concertadas. Se plantearon, entre otros, temas interesantes como el del derecho de sufragio, el internamiento “voluntario” que deviene en “involuntario”, o el tema de las esterilizaciones.

Es de destacar la labor encomiable de la Comisión de Tutelas de Teruel, que realiza un trabajo serio y fiable.

2.4.2.- Separaciones y divorcios. Los asuntos de familia se llevan por los encargados de la sección de menores.

En concreto se han incoado un total de 56 procedimientos de separación y divorcio contencioso y 93 procedimientos de separación y divorcio de mutuo acuerdo, así como un total de 53 procedimientos sobre uniones de hecho, de los cuales 38 han sido contenciosos y 15 de mutuo acuerdo.

Cada vez se detectan más supuestos en los que el incumplimiento de la sentencia se ampara en la “decisión unilateral” del menor. Los padres se muestran de acuerdo con las medidas pero a la hora de ejecutarlas dicen que son los menores los que no quieren ir con el otro progenitor, planteándose importantes problemas para la ejecución con el consiguiente perjuicio para el menor.

La crisis económica ha incrementado el número de procedimientos sobre modificación de medidas con el problema de que en ocasiones la única circunstancia que ha variado es que uno de los progenitores se encuentra desempleado.



2.4.2.- *Derecho Mercantil*. Durante el año 2014, la Fiscalía ha emitido un total de 20 dictámenes, diecinueve de los cuales interesando la declaración del concurso como fortuito. En 2013 fueron 13 dicho dictámenes.

3. Contencioso-administrativo

3.1.- Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el orden contencioso administrativo la Fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió ciento cincuenta y siete informes en cuestiones de competencia planteadas ante las dos Secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La cifra referida es muy superior al número de dictámenes de competencia del año anterior (74) y ello fue debido a que se emitió dictamen en ciento cinco procedimientos diferentes relativos a recursos interpuestos por médicos del Servicio Aragonés de Salud contra resoluciones en que se denegaba la prórroga de la jubilación tras haber cumplido 65 años de edad.

Aparte de esa materia, entre las cuestiones de competencia suscitadas la mayoría se refirieron a resoluciones dictadas por órganos centrales y periféricos de la administración autonómica en materia de funcionarios (oposiciones y concursos), servicios sociales y sanciones en materia de turismo y medio ambiente así como reclamaciones de responsabilidad patrimonial. Cada vez son menos las cuestiones suscitadas en recursos contra actos dictados por órganos de administración local (Diputaciones, Comarcas y Ayuntamientos).

En cuanto a los procedimientos especiales de derechos fundamentales, el Ministerio Fiscal intervino en diez procedimientos (fueron catorce el año 2013). Los derechos fundamentales cuya vulneración se alegó en más ocasiones fueron los de igualdad (artículo 14 CE) en diferentes supuestos (en cuatro procedimientos) y el derecho constitucional de libertad sindical (artículo 28.2 CE) en relación al derecho de negociación colectiva de sindicatos de funcionarios (cuatro procesos).

Se emitieron también cuatro dictámenes en rollos de apelación en recursos interpuestos contra sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

3.2.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En el año 2014 el despacho de procedimientos contencioso-administrativos y la asistencia a vistas en dicho orden jurisdiccional, ha estado a cargo del Fiscal Decano de la Sección de Fiscalía que atiende los Juzgados unipersonales.

En ese periodo, por el Ministerio Fiscal se ha intervenido en un total de 198 procedimientos, lo que supone un incremento de 24 procedimientos respecto de 2013 y de 10 respecto del 2012. Por materias, en lo relativo al procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales, se han intervenido en 14 procedimientos, de los que 8 han sido contestaciones a demanda, con un total de de 3 resoluciones judiciales estimatorias y



2 desestimatorias, pendientes de resolver otros 3; siendo que el resto responde a la intervención en la importante pieza de medidas cautelares instadas por la parte actora. En materia electoral, y en periodo de elecciones al Parlamento Europeo (UE), se emitió un dictamen. En lo concerniente a cuestiones de competencia, se han emitido un total de 77 dictámenes. En lo relativo a entradas en domicilio, se han emitido un total de 90 dictámenes, la mayor parte de los mismos lo ha sido a instancias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). En otras materias, tales como incidentes de Justicia Gratuita, Internamientos Urgentes, etc., se han emitido un total de 15 dictámenes.

En cuanto a los dictámenes emitidos por el Ministerio Fiscal podemos destacar la intervención en los siguientes temas:

a): Entradas en domicilios: En esta materia corresponde al Ministerio Fiscal velar por el respeto fundamental del Artículo 18.2 de la C.E, sin que ello menoscabe el ejercicio recto de la Administración Pública. Por el Ministerio Público se ha procurado que las entradas domiciliarias se concedan previa ponderación de los derechos e intereses en contraposición, comprobando que el acto cuya ejecución se pretende tiene apariencia de legalidad, que sea precisa la entrada que se autoriza, que conste acreditada la titularidad del domicilio, y que la entrada en éste tenga lugar de forma que las limitaciones de derecho del Artículo 18.1 de la CE sean las imprescindibles y estrictamente necesarias para ejecutar el acto administrativo.

Por las Administraciones se han solicitado autorizaciones de entrada referidas a diversas materias, debiendo destacarse un aumento de las intervenciones del Ministerio Fiscal en este tipo de procedimientos; siendo los supuestos más frecuentes las autorizaciones solicitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, las formuladas por Ayuntamientos y las presentadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma.

b): Cuestiones de competencia: La mayoría de las cuestiones debatidas se suscitan en la atribución de la competencia a los Juzgados o la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA bien en atención a la materia regulada por el acto administrativo recurrido, bien en atención al órgano administrativo y a la administración (local, autonómica, o central) del que emana. Como supuestos de interés podemos señalar, entre otros ya indicados en años anteriores: Los recursos interpuestos por funcionarios de la Administración Autonómica contra resoluciones y/o actos procedentes de dicha administración; las cuestiones de competencia funcional planteadas en supuestos de recursos en reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración; los recursos interpuestos contra decisiones administrativas impugnadas adoptadas por órganos de una Comunidad Autónoma aplicando derecho estatal y autonómico; las cuestiones de competencia planteadas en recursos contra actos de la Confederación Hidrográfica del Ebro; las cuestiones planteadas en recursos interpuestos contra actos de la Administración Local en diversas materias; las suscitadas en interpretación de la cuantía del recurso contra actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Incompetencia de la Jurisdicción: Cabe destacar la intervención del Ministerio Fiscal en diversas cuestiones de competencia de jurisdicción en las que, interpuesto recurso contencioso-administrativo, se debate su atribución a los órdenes civil o social.



Como supuestos de interés se reseñan: las suscitadas entre el orden contencioso administrativo y civil, en los recursos en los que intervienen comunidades de regantes; las cuestiones suscitadas entre el orden contencioso administrativo y social; es especial, tras la reforma operada en esta materia por la ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011 de 10 de octubre, del proceso laboral;

d) Los procedimientos especiales de protección de los derechos fundamentales. Cabe destacar la intervención del Ministerio Fiscal en los siguientes procedimientos y materias: los recursos interpuestos por la representación procesal de un Alcalde, sobre la base de haberse decretado la apreciación de causa de incompatibilidad del recurrente, en su modalidad de inelegibilidad sobrevenida, al haber sido condenado, en su condición de alcalde, por delitos de prevaricación administrativa; la existencia de huelga prolongada en el seno del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Zaragoza, por parte del personal de la empresa adjudicataria del mismo, con el consiguiente establecimiento de servicios mínimos; y el asunto relativo a expediente disciplinario incoado al Secretario-Interventor de determinado ente local de la provincia, a raíz de su imputación en el seno de procedimiento penal.

3.3.- Fiscalía Provincial de Huesca.

La actividad de la Fiscalía en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se desarrolla exclusivamente por el Teniente-Fiscal.

Durante el año 2014 se han realizado un total de 110 informes de entrada en domicilio que se han resuelto casi en su totalidad conforme a lo interesado a favor de las mismas, existiendo solamente discrepancia respecto de las autorizaciones solicitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la apertura de cajas de seguridad en que se ha informado favorablemente manteniéndose el criterio contrario por el Juzgado.

Se han realizado un total de 36 informes de competencia, 2 de jurisdicción a favor del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo por no haber entrado en vigor las letras o) y s) del Artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de Octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y 1 de falta de jurisdicción por corresponder a la civil una demanda contra una resolución denegatoria de la Dirección General de Registros y Notariado en expediente para la celebración de matrimonio civil.

El Fiscal intervino como parte en un procedimiento de derechos fundamentales por vulneración del derecho a la participación a la participación política en condiciones de igualdad.

3.4.- Fiscalía Provincial de Teruel

Todos los asuntos de esta materia son despachados por una Fiscal. Según los datos estadísticos el Fiscal ha intervenido en los siguientes temas: Entradas en domicilio: 6. Cuestiones de competencia: 14. Derechos Fundamentales: 2.



4. Social

4.1.- Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el orden social la intervención de la Fiscalía se centró en la notificación y estudio de las sentencias dictadas por la Sala de lo Social al resolver los recursos de suplicación con la finalidad de examinar la procedencia de interponer recurso de casación para la unificación de doctrina.

Se emitieron dos dictámenes en cuestiones de competencia.

4.2.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Durante el año 2014 se ha mantenido la estructura fijada desde octubre del 2013, cuando se produjo el traslado a la nueva Ciudad de la Justicia. Se estableció un nuevo servicio, que incluye las áreas de Civil, Mercantil y Social, el cual esta formado por cuatro Fiscales.

Se ha intervenido en 5 Expedientes de Ejecución y asistido a 427 señalamientos Se ha incrementado notablemente la alegación de violación de derechos fundamentales en la petición de nulidad de los despidos o sanciones en el ámbito laboral, alegación en muchos casos de forma vaga en su propia exposición dentro de la demanda siendo en algunas ocasiones requeridos por el propio órgano judicial para que sean mas concretos en la presunta violación alegada.

Se ha producido una reducción de los dictámenes de competencia entre distintos órdenes jurisdicciones, dado el establecimiento de criterios por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en años previos.

Residualmente todavía se han celebrado juicios relativos a las demandas planteadas en reclamación del cobro de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, presentadas mayoritariamente por funcionarios de Ayuntamientos de la provincia y en nombre de los mismos por Sindicatos de la Función Publica.

4.3.- Fiscalía Provincial de Huesca.

La actividad de la Fiscalía en el ámbito de la Jurisdicción Social se desarrolla, exclusivamente por el Teniente-Fiscal, que se encarga de despachar los informes escritos y de la asistencia a todas las vistas en los asuntos en que es parte (impugnación de convenios colectivos y procesos en defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas), así como de la interposición y contestación de los correspondientes recursos de reposición y queja en la tramitación de las causas citadas de las que es parte, y de los de suplicación articulados contra las sentencias dictadas en los mismos procedimientos.

Durante el año 2014 se ha asistido a un total de 9 juicios en defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas, de los que 4 concluyeron con conciliación previa y sentencia con estimación total de la petición del Ministerio Fiscal. Se



impugnaron los tres recursos de suplicación que presentaron los demandantes de los que, el primero, se resolvió con desestimación de la nulidad por violación de derechos fundamentales y estimación de la petición subsidiaria de la improcedencia del despido, mientras que los otros dos aún están pendientes de resolución.

Las materias sobre los que han versado los procesos anteriores han sido, en cinco de ellos, de tutela de la libertad sindical y en cuatro de ellos de tutela judicial efectiva por infracción de la garantía de la indemnidad, sin que se haya suscitado ninguna otra cuestión de relevancia.

Se ha emitido un informe de incompetencia territorial por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10. 4 b), segundo inciso, de la Ley de la Jurisdicción Social, por tratarse de impugnación de acto de la Administración Autonómica de Catalunya y no estar el domicilio del demandante (Huesca) en la circunscripción de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

4.4.- Fiscalía Provincial de Teruel.

El despacho de los asuntos y asistencia a juicios en el Juzgado de lo Social es realizado por el Fiscal Jefe.

La intervención del Ministerio Fiscal este año ha sido inferior a la del año anterior. En el año 2103 hubo 14 intervenciones del Ministerio Público, mientras que durante al año 2014 han sido 5.

La intervención del Ministerio Público se debe a la invocación de las partes al considerar que se ha vulnerado derechos fundamentales.

En tres procedimientos se alegó vulneración del derecho a la libertad sindical. En uno se alegó vulneración a la tutela judicial efectiva, interponiéndose un incidente de nulidad por indefensión que fue desestimado. En otro, relativo a un despido, se alegó por parte del trabajador "acoso moral" al atentarse contra el derecho de su integridad; contra el honor; contra su reputación personal y profesional; se pidió la nulidad del despido, que fue desestimada.

5. Otras áreas especializadas

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma coordina la actuación de las diferentes Fiscalías Provinciales de Aragón respecto de las diversas materias específicas en las que se manifiesta el principio de especialización del Ministerio Fiscal. Atendiendo a las necesidades y a la dotación de plantilla de cada una de las Fiscalías, en cada provincia hay una Sección o, al menos, un delegado, de cada especialidad.

Se expone seguidamente la labor de las distintas Fiscalías Provinciales en relación a las diferentes especialidades.



5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

5.1.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.1.1.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza la Sección de Violencia sobre la Mujer ha estado integrada, en el año 2014, al igual que en años anteriores, por tres Fiscales, una de ellas la Fiscal Delegada que coordina el servicio. Todos actúan con exclusividad en esta materia ante los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la capital. En el año 2014 no se ha modificado la composición de la Sección.

El trabajo habitual de las Fiscales sigue consistiendo en la asistencia semanal a la guardia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer que por turno corresponda, la asistencia semanal a la totalidad de las vistas señaladas en un Juzgado de lo Penal con competencia en materia de violencia de género y a parte de las señaladas en otro Juzgado Penal, a las vistas de los juicios de faltas de los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer y a las vistas civiles señaladas en los mismos. Les corresponde también despachar los procedimientos penales y las ejecutorias en los Juzgados especializados de Zaragoza.

En el desarrollo de la guardia diaria en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer el Ministerio Fiscal sigue teniendo presencia inmediata en la práctica de las declaraciones de los imputados y en las declaraciones de las víctimas, con la finalidad de poder detectar posibles renunciaciones de acciones injustificadas o la eventual existencia de presiones al prestar declaración.

También se sigue prestando especial atención a que la víctima reciba precisa información de los derechos que le asisten, cumpliendo así con la función de velar por la protección procesal de las víctimas.

No se han producido novedades en los mecanismos de coordinación de la Sección de Violencia con otros servicios, órganos e instituciones. Entre estos se pueden citar los Servicios de Violencia Familiar, los Puntos de Encuentro Familiar, a los que se hace especial referencia en la Memoria de la Fiscalía Provincial, y el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) con el que se colabora en materia de cursos de formación.

Es fluida la relación con las Unidades de Policía Judicial especializadas en esta materia, cuyos atestados cuentan con el preceptivo informe sobre nivel de riesgo de las víctimas de violencia de género, conforme al Protocolo establecido al efecto.

La Fiscal Delegada intervino como ponente en las Jornadas sobre Violencia de Género que tuvieron lugar el 20 de marzo de 2014 en la Delegación del Gobierno en Aragón.

La Sección Territorial de Calatayud de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se ocupa de los procedimientos tramitados en los Juzgados de su ámbito territorial (partidos judiciales de Calatayud, Daroca y La Almunia) y en los partidos de Ejea de los Caballeros, Caspe y Tarazona intervienen otros Fiscales de la Fiscalía Provincial, en coordinación con la Fiscal Delegada de la Sección de Violencia.



Especial referencia se hace en la Memoria de esta Fiscalía Provincial al estado de tramitación de procedimientos penales seguidos por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer por asesinato u homicidio.

El procedimiento de Tribunal de Jurado número 1/2014 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 fue calificado por el Ministerio Fiscal el 30 de julio de 2014. Se trata del hecho conocido como “crimen de Cadrete”. Ha sido elevado ya a la Audiencia Provincial para la celebración de juicio oral.

El procedimiento de Tribunal del Jurado nº 2/2014 del mismo Juzgado de Violencia sobre la Mujer, también calificado ya por el Ministerio Fiscal, conocido como “crimen de Ricla”, presenta como aspecto novedoso destacado en la Memoria de la Fiscalía Provincial la utilización de la técnica forense denominada P300 (Potencial Evocado Cognitivo) basada en la actividad eléctrica del cerebro y en su reacción ante estímulos externos e internos para examinar al imputado así como la colaboración del Ejército de Tierra para utilizar maquinaria especializada en la búsqueda de restos del cadáver de la fallecida.

El procedimiento de Tribunal de Jurado número 3/2014 del mismo Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2, procedente de las diligencias previas nº 380/2013, también por muerte de una mujer, que fue descuartizada y parte de cuyo cadáver fue recuperado en el río Ebro y parte encontrado en un arcón frigorífico se encuentra en avanzado estado de instrucción. Se ha celebrado ya la comparencia prevista en el artículo 25 de la Ley de Jurado y está pendiente de la práctica de una prueba pericial.

5.1.1.2. Valoración de datos estadísticos.

a.-Violencia de Género.

Fallecimientos en materia de violencia de género.

En el año 2014 no se han producido muertes dolosas de mujeres atribuibles a sus maridos o parejas de hecho.

Otros delitos de violencia de género.

En el año 2014 se han incoado en la capital y en la provincia de Zaragoza, en materia de violencia de género, un total de 2.323 procedimientos penales (comparativamente fueron 2.446 en el año 2013), de los cuales, 327 fueron Juicios Rápidos provenientes de Diligencias Urgentes, 1.987 se incoaron como Diligencias Previas o como Procedimientos Abreviados, 6 fueron Sumarios Ordinarios y 3 procedimientos de la Ley de Jurado. Se aprecia, por tanto, una leve disminución en el número total de causas penales.

Fueron 165 los Juicios de Faltas incoados en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza por faltas de vejaciones injustas dirigidas a mujeres.

En relación a la tipología delictiva, la mayoría de las causas penales incoadas en los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza y las incoadas en los Juzgados de Instrucción de la provincia, lo han sido por delitos de lesiones o maltrato en el ámbito familiar del artículo 153 del Código Penal, seguidos por los de amenazas leves del artículo 171, y en menor número por maltrato habitual y por coacciones del artículo 172.2. Así aparecen entre los procedimientos incoados 1.902 por maltrato ocasional, 135 por



maltrato habitual, 495 por delito de amenazas, 207 por delito de coacciones, 56 por quebrantamiento de medida cautelar y 45 por quebrantamiento de condena.

En relación a las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal de Zaragoza y por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en el año 2014, se ha registrado un número superior de sentencias condenatorias (395) respecto al año anterior (323). De ellas se dictaron 174 sentencias condenatorias por conformidad. En 251 procedimientos se dictó sentencia absolutoria.

La Fiscalía ha formulado 637 escritos de calificación en procedimientos penales por delito en esta materia.

Se dictaron 110 órdenes de alejamiento conforme al artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En cuanto a las órdenes de protección se solicitaron, en el año 2014, 404, de las que fueron concedidas 314, 174 de ellas sólo con medidas penales y 140 con medidas penales y civiles. En 12 ocasiones, a solicitud de la Fiscalía, se acordó la medida de prisión provisional.

b. -Violencia doméstica.

Los doce Juzgados de Instrucción de la capital y los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la provincia, son los encargados de instruir los procedimientos penales relativos a delitos relacionados con la violencia doméstica.

De los datos estadísticos resulta que siguen siendo muchos menos los procedimientos incoados por violencia doméstica en relación a los incoados por violencia de género, tanto en la capital como en la provincia. En el año 2014 se incoaron 61 juicios rápidos, 260 diligencias previas, 79 procedimientos abreviados y 104 juicios de faltas.

El tipo delictivo por el que se tramitaron más procedimientos fue el de maltrato ocasional (203) seguido por el de amenazas (86). Con cifras menores aparecen el maltrato habitual (17) los quebrantamientos de medida o de condena (15) y las coacciones (47). La Fiscalía elaboró 140 escritos de calificación por delitos relacionados con la violencia doméstica.

Respecto a las sentencias dictadas en esta materia por los órganos jurisdiccionales penales de Zaragoza, fueron 140 por delito, 70 de ellas condenatorias y 70 absolutorias.

En cuanto a las medidas cautelares se dictaron 143 órdenes de alejamiento y 72 órdenes de protección, de ellas 35 sólo con medidas penales, 30 con medidas civiles y penales y 7 con medidas sólo civiles. Prisión provisional: 5

Parentesco de la víctima con el agresor o agresora: Cónyuge 28; Ex cónyuge: 24; Pareja de hecho 33; Ex pareja de hecho 39; Hijos 168; Progenitores: 148; Nietos y otros descendientes: 3, Otros parientes 29.

5.1.2- Fiscalía Provincial de Huesca

5.1.2.1- Organización

En el año 2014 la organización del Servicio de Violencia de Género en la Fiscalía



Provincial de Huesca es idéntica a la del año anterior. Corresponde al Teniente Fiscal de la Fiscalía desempeñar la función de delegado de este servicio.

En atención al número de Fiscales que integran la plantilla de esta Fiscalía Provincial y al volumen de trabajo que supone la materia de violencia de género, el Fiscal Delegado no desempeña esta función con exclusividad.

5.1.2.2.- Valoración de datos estadísticos.

Hay que destacar en primer lugar que en el año 2014, al igual que en los dos años anteriores, no se ha producido ninguna muerte por violencia de género en el ámbito de la provincia de Huesca.

Del examen de la estadística de la Fiscalía Provincial de Huesca resultan los siguientes datos:

a.- Violencia de género.-

Procedimientos incoados: Juicios Rápidos y Diligencias Urgentes: 151; Diligencias Previas: 130; Procedimiento Abreviado: 62.

Delitos y faltas por los que se incoaron: Lesiones: 1; Maltrato ocasional: 163; Maltrato habitual: 19; Amenazas: 67; Quebrantamiento de medida cautelar: 3; Quebrantamiento de condena: 7.

La Fiscalía ha formulado 167 escritos de calificación en procedimientos penales por delito en esta materia.

Órdenes de alejamiento: 20.

Órdenes de protección: Se solicitaron 7. De ellas 2 se adoptaron con medidas sólo penales, 4 con medidas penales y civiles y 1 con medidas sólo civiles.

Medidas de prisión provisional: 5

b.- Violencia doméstica.

Procedimientos incoados: Juicios Rápidos: 11, Diligencias previas: 38; Procedimientos Abreviados 19; Tribunal de Jurado 1.

Delitos y faltas por los que se incoaron en más ocasiones: Maltrato ocasional: 32; Maltrato habitual 4; Quebrantamiento de medida cautelar: 4.

Órdenes de alejamiento: 2. Prisión provisional: 2

No se solicitaron ni dictaron órdenes de protección.

Parentesco de la víctima con el agresor o agresora: Cónyuge 3; Pareja de hecho 3; Hijos 19; Progenitores 11; Nietos y otros descendientes 2 y Otros parientes 5.



5.1.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

5.1.3.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Teruel corresponde a la Teniente Fiscal desempeñar la función de Fiscal Delegada en esta materia, sin que se puedan reseñar novedades en el sistema de organización y despacho respecto del año anterior.

Se ha de destacar que en el año 2014, al igual que en los años 2012 y 2013, no se cometieron delitos de homicidio o asesinato de mujeres atribuibles a su pareja.

La Fiscal delegada participó como ponente el 22 de mayo de 2014 en un Seminario sobre Malos Tratos y Abuso a Personas Mayores organizado por la Unión Democrática de Jubilados y Pensionistas.

5.1.3.2.- Valoración de datos estadísticos

a.- Violencia de género:

Procedimientos incoados: Diligencias urgentes y Juicios Rápidos: 123 Diligencias Previas y Procedimiento Abreviado: 170.

Delitos y faltas por los que se han tramitado: Maltrato ocasional: 140; Maltrato habitual: 10; Amenazas: 3; Coacciones: 2; Agresión y abuso sexual 2; Quebrantamiento de medida cautelar: 33; Quebrantamiento de condena: 1; Faltas de vejación injusta: 13.

La Fiscalía ha formulado 78 escritos de calificación en procedimientos penales por delito en esta materia.

Medidas cautelares: Prisión provisional: 5; Orden de alejamiento: 63; Orden de protección: se solicitaron 26, todas fueron adoptadas, 13 con medidas sólo penales y 12 con medidas penales y civiles y 1 con medidas sólo civiles. No se denegaron solicitudes. Medidas cautelares de alejamiento: 0.

b.- Violencia doméstica.

Juicios Rápidos: 9; Diligencias Previas y Procedimiento Abreviado: 70; Juicios de faltas: 8.

En cuanto a los tipos delictivos por los que se incoaron más procedimientos aparecen 33 supuestos de maltrato ocasional, 5 de maltrato habitual y 4 de lesiones.

Medidas cautelares: Prisión provisional: 1; Orden de alejamiento: 14; Orden de protección: 3, 2 de ellas con medidas penales y 1 con medidas sólo civiles.

Parentesco de la víctima con el agresor o agresora: Cónyuge: 6; Ex cónyuge 2; Pareja de hecho 4; Ex pareja de hecho 2; Hijos 22; Progenitores 13; Nietos y otros descendientes 6 y Otros parientes 5.



5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

5.2.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.2.1.1.- Organización.

La Sección de Siniestralidad ha continuado estando integrada, como en años anteriores, por un Fiscal Delegado y dos Fiscales adscritos, sin variaciones respecto al año anterior. Todos ellos compaginan la labor en esta Sección con otras funciones de la Fiscalía.

Conforme a lo dispuesto en la Instrucción número 7/2007 de la Fiscalía General del Estado, el Fiscal Delegado ha ejercido las funciones de coordinación de los restantes Fiscales en el despacho de las causas incoadas por estos delitos. Las funciones de dirección y coordinación delegadas por el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial al Fiscal Delegado se mantienen sin variación y son las siguientes:

- a) La coordinación, reparto de trabajo y asignación de servicios en la materia de la especialidad entre los Fiscales especialistas adscritos a la Sección.
- b) La relación con los Delegados de otras Secciones, y con los Coordinadores de los demás Servicios de la Fiscalía y de las Secciones Territoriales así como con los Delegados de la misma especialidad en otras Fiscalías territoriales.
- c) La organización de los registros de la Sección.
- d) La ordenación y reparto de trabajo del personal auxiliar adscrito a la Sección, así como la emisión de instrucciones sobre cuestiones accesorias o complementarias al funcionamiento de la Secretaría de la Sección, de las que conocerá previamente el Fiscal Jefe.
- e) La elaboración de estudios para mejora del servicio que presta la Sección o sobre las cuestiones técnicas que suscite la aplicación de la normativa.
- f) La elaboración de informes estadísticos relativos a la Sección.
- g) El control de las sentencias que se dicten sobre las materias objeto de la especialidad.
- h) La supervisión de las causas penales sobre materias de la especialidad con inculpados sometidos a medida cautelar de prisión, sin perjuicio del control que detalla la Instrucción 3/2005.
- i) La redacción del apartado de la Memoria de la Fiscalía relativo a la respectiva Sección.
- j) La coordinación con las Autoridades, Servicios, Entidades y Organismos relacionados con actividades vinculadas a la materia de la especialidad.
- k) La dación de cuenta al Fiscal de Sala Coordinador de los hechos relativos a la materia de la especialidad que puedan merecer la consideración “de especial trascendencia” a los efectos de su posible intervención directa.



- l) Ser portavoz de la Fiscalía ante los medios de comunicación en la materia propia de la especialidad bajo la dirección del Fiscal Jefe.

El Fiscal Delegado tramita las Diligencias de Investigación relativas a Siniestralidad Laboral, estando a su cargo, y al de los Fiscales adscritos, la coordinación en el despacho de los procedimientos penales asignados.

5.2.1.2.- Datos estadísticos

Del examen de la estadística del año 2014 resulta un ligero incremento en el número de Diligencias de Investigación tramitadas en la Fiscalía Provincial de Zaragoza ya que han sido 9 las iniciadas en el año 2014 frente a las 6 incoadas en 2013. Todas ellas finalizaron su trámite en el propio año natural, concluyendo 8 con la interposición de denuncia ante el Juzgado de Instrucción y otra con el archivo, sin que quedaran pendientes al finalizar el año.

Ha disminuido ligeramente el número de escritos de calificación formulados por el Ministerio Fiscal en procedimientos de siniestralidad laboral, ya que han pasado de 11 en el año 2013 a 10 en el año 2014.

Ha disminuido también el número de sentencias dictadas en esta materia por los Juzgados de lo Penal y por la Audiencia Provincial durante el año 2014, que han pasado de 15 a 11.

También descienden las causas incoadas por homicidio en accidente laboral que pasan de 7 a 4.

Es inferior el número de diligencias previas incoadas por delito de lesiones en accidente laboral, 501 en el año 2013 frente a 378 en el año 2014.

También disminuye el número de diligencias previas incoadas por delito de riesgo sin resultado lesivo de 11 en 2013 y 6 en 2014.

El resultado comparativo de los datos de 2014 con los obtenidos el año 2013 respecto de las causas incoadas es el siguiente:

Infracciones en 2014:

Delito de homicidio por accidente laboral: 4 (7 en 2013).

Delito de lesiones por accidente laboral: 378 (501 en 2013).

Delito de riesgo sin resultado lesivo (Art. 316,317 C.P): 6 (11 en 2013).

Lesiones en accidente laboral falta imprudencia leve (Art. 621.3 C.P): 44 (52 en 2013).

Causas pendientes de tramitación en los Juzgados por delitos de:

Homicidio en accidente laboral: 11 (15 en 2013).

Lesiones en accidente laboral: 7 (16 en 2013).

Riesgo sin resultado lesivo (316 y 317 CP): 2 (4 en 2013).



Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal:

Incoadas: 9 (6 en 2013).

Archivadas: 1 (0 en 2013).

Terminadas con denuncia o querrela: 8 (6 en 2013).

Escritos de acusación del Ministerio Fiscal: 10 (11 en 2013)

Sentencias del Juzgado de lo Penal: 11 (14 en 2013).

Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación: 0 (1 en 2013)

5.2.1.3.- Relaciones institucionales.

Los contactos y relaciones con la Inspección de Trabajo y con la Dirección General de Trabajo e Inmigración del Gobierno de Aragón en el año 2014 han continuado en la línea del año anterior.

Conforme a lo acordado en las reuniones mantenidas en fechas anteriores con la Inspección de Trabajo, por este órgano se han seguido remitiendo expedientes sancionadores (nueve Actas de Infracción) acompañados de información adicional que han dado lugar a la presentación de ocho denuncias por la Fiscalía ante el Juzgado (fueron seis el año pasado). También la Inspección de Trabajo ha remitido información inmediata cuando ha ocurrido algún accidente laboral con muerte del trabajador.

El día 26 de febrero de 2014 el Fiscal delegado asistió a la “Jornada de presentación del Programa del XII Congreso Internacional de Riesgos Laborales ORP 2014” organizada por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Aragón y el 21 de mayo siguiente a la Jornada inaugural de dicho congreso.

El 30 de julio de 2014 asistió el Fiscal delegado a la presentación del libro “Horarios racionales ya” organizado por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Aragón.

5.2.2.- Fiscalía Provincial de Huesca

5.2.2.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Huesca no ha habido modificaciones en esta materia. Corresponde a uno de los Fiscales de la plantilla desempeñar la coordinación de siniestralidad laboral, manteniendo la relación con la Fiscalía de Sala, bajo la dirección del Fiscal Jefe Provincial. Debido al número de Fiscales de la plantilla y al volumen de asuntos de esta especialidad, esta labor no tiene carácter exclusivo y se compagina con el desempeño de otras funciones.

5.2.2.2.- Datos estadísticos.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca correspondiente al año 2014 resultan los siguientes datos:



Respecto de las infracciones penales no se han incoado propiamente procedimientos penales por muerte en accidente laboral debido a infracción de normas laborales. Constan tres fallecimientos que dieron lugar a la incoación de procedimiento judicial y que obedecieron, en un caso, a muerte por causas naturales en el puesto de trabajo y, en otros dos supuestos, a accidentes de tráfico “in itinere”, sin que se apreciara concurrencia de infracción de normas de seguridad laboral.

Los procedimientos judiciales por delito de lesiones en accidente laboral fueron 42 y por delito de riesgo sin resultado lesivo 12.

En la Fiscalía Provincial durante el año 2014 se han tramitado 3 diligencias de investigación por siniestralidad laboral. Dos de ellas fueron archivadas y en la tercera se interpuso denuncia ante el Juzgado competente.

En estos procedimientos, y en ese mismo año, el Ministerio Fiscal presentó escrito de calificación en 6 procedimientos y el Juzgado Penal de Huesca dictó 2 sentencias condenatorias. En la Audiencia Provincial no se dictaron sentencias ni en juicio oral ni en trámite de apelación.

5.2.2.3.- Relaciones Institucionales.

La Fiscalía Provincial de Huesca continúa manteniendo una relación de colaboración con las autoridades y servicios administrativos con competencia en esta materia, en particular con los Servicios Provinciales de la Consejería de Trabajo de la DGA y con la Inspección de Trabajo, fundamentalmente en materia de informes sobre accidentes graves acaecidos en el ámbito laboral.

5.2.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

5.2.3.1.- Organización

En la Fiscalía Provincial de Teruel uno de los Fiscales de la plantilla desempeña la coordinación en la materia de siniestralidad laboral, manteniendo la relación con la Fiscalía de Sala, bajo la dirección del Fiscal Jefe Provincial. Debido al número de Fiscales de la plantilla y al volumen de asuntos de esta especialidad esta labor no tiene carácter exclusivo y se compagina con el desempeño de otras funciones. No ha habido modificaciones organizativas en el año 2014.

5.2.3.2- Datos estadísticos.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial del año 2014 resultan los siguientes datos:

En cuanto a las infracciones penales no aparecen fallecimientos en accidente laboral.

Es superior la cifra de infracciones registradas en los Juzgados como lesiones en accidente laboral, que ascendieron el año 2014 a 494, frente a 432 en el año 2013. La mayor parte siguen siendo supuestos de lesiones leves sin declaración de responsabilidad y accidentes “in itinere”.



No se han tramitado procedimientos por delito de riesgo sin resultado lesivo y se han tramitado 12 procedimientos por lesiones calificadas como falta.

Las causas pendientes de tramitación en los Juzgados al finalizar el año 2014, con independencia de su fecha de incoación, ascendían a 34 por lesiones en accidente laboral, cifra ésta igual a la del año anterior.

En el año 2014 se ha tramitado una Diligencia de Investigación por hechos relacionados con esta materia laboral que finalizó con la presentación de denuncia ante el Juzgado de Instrucción de Calamocha.

El Ministerio Fiscal presentó tres escritos de calificación por delitos de siniestralidad laboral, el Juzgado Penal dictó tres sentencias (dos condenatorias y una absolutoria) en procedimientos abreviados seguidos en esta materia (en el año 2013 se dictó una sentencia) y la Audiencia Provincial dictó dos sentencias en esta materia resolviendo recursos de apelación.

5.2.3.3.-Relaciones Institucionales.

En el año 2014, al igual que en años anteriores, se han celebrado las reuniones semestrales con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se mantiene una especial comunicación con este organismo en el intercambio de datos e información relativa a los accidentes laborales acaecidos en la provincia.

Continúa también este año la relación de colaboración con los Técnicos de Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

5.3.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.3.1.1.-Organización.

La Sección de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico y Artístico de la Fiscalía Provincial de Zaragoza ha continuado estando integrada por un Fiscal Delegado y un Fiscal adscrito. Ambos desempeñan las funciones correspondientes de la Sección junto con otras actividades en el ámbito penal.

En lo que se refiere a la relación con otras administraciones, durante el año 2014 se ha continuado manteniendo la colaboración con diversos órganos de la Administración central y Autonómica.

Principalmente la relación se mantiene con la Consejería de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón y el SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza) de la Guardia Civil.

5.3.1.2.- Datos estadísticos.

De la estadística de la Sección incorporada a la Memoria de la Fiscalía Provincial resultan los siguientes datos:

En el año 2014 se han incoado 11 Diligencias de Investigación de Fiscalía en materias de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico (fueron 15 el año anterior). De ellas siete fueron archivadas en Fiscalía, bien porque ya se estaba tramitando un procedimiento judicial por el mismo hecho, bien por entenderse que los hechos carecían de relevancia penal. En las cuatro restantes se presentó denuncia ante el Juzgado competente, correspondiendo tres de ellas a la materia de "ordenación del territorio" y la cuarta a "flora y fauna". No quedan en la Fiscalía Diligencias pendientes de tramitación correspondientes a años anteriores

Los procedimientos judiciales incoados en el año 2014 en estas materias fueron 15 (14 Diligencias previas y 1 Procedimiento Abreviado) que se distribuyen por delitos de la siguiente forma: 2 de Medio Ambiente, 3 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 5 en Flora y Fauna, 1 de Maltrato de animales domésticos, 3 de Incendios Forestales y 2 de Patrimonio Histórico.

La Fiscalía formalizó 9 escritos de calificación; 2 por Medio Ambiente, 3 por Ordenación del Territorio, 2 por Patrimonio Histórico, 1 por Incendio forestal y 1 por Maltrato a animales domésticos.

En cuanto a las sentencias dictadas en el año 2014 fueron 11, de ellas 8 condenatorias y 3 absolutorias. Se distribuyen por delitos de la siguiente forma: 2 en Medio Ambiente, 4 en Maltrato de animales domésticos, 2 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 3 de Flora y fauna.



5.3.1.3- Supuestos de actuación más relevantes.

Resalta la Memoria de la Fiscalía Provincial nuevamente la escasa incidencia de los incendios forestales en un año especialmente benigno por la abundancia de lluvias en primavera y verano. Se incoaron por este motivo tres procedimientos de Diligencias Previas de los cuales sólo uno se ha calificado.

Las actuaciones de mayor relevancia en las que actúa la Fiscalía sigue siendo la denominada "Operación Fragmento", tramitada en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Zaragoza, tras la interposición de querrela por la Fiscalía, en relación a la presunta actuación fraudulenta de una empresa en el reciclaje de frigoríficos y otros electrodomésticos. Este procedimiento ha llegado al final de la instrucción y ha sido calificado, estando pendiente de elevar la causa para juicio oral ante la Audiencia Provincial. Señala la Fiscalía la demora del procedimiento ante los numerosos recursos que se interponen por la defensa.

5.3.2.- Fiscalía Provincial de Huesca

5.3.2.1.- Organización.

Dos Fiscales de la plantilla de la Fiscalía Provincial se ocupan específicamente de esta materia Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico. Uno de ellos desempeña la función de Fiscal delegado, coordinando las actuaciones de la Fiscalía conforme a las directrices de la Fiscalía de Sala correspondiente

5.3.2.2.- Datos estadísticos.

De la memoria correspondiente al año 2014 de la Fiscalía Provincial de Huesca resultan los siguientes datos:

En cuanto a las Diligencias de Investigación de Fiscalía se incoaron un total de 11. De ellas 5 se han referido a materia de flora y fauna, 1 a patrimonio histórico y 5 a medio ambiente. Durante el año han sido archivadas 6, por entender que los hechos aparecían como constitutivos de infracción penal o por tramitarse ya un procedimiento judicial por el mismo hecho, y se ha presentado denuncia en dos ocasiones.

En relación a la actividad judicial destaca la importante disminución de procedimientos penales incoados en los diferentes Juzgados de Instrucción de la capital y de la provincia. Han sido un total de 43 (fueron 73 el año 2013). Se distribuyen por materias en 1 procedimiento de diligencias urgentes y juicios rápidos, 34 Diligencias previas y 8 procedimientos abreviados.

La Fiscalía ha presentado 8 escritos de calificación, 6 de ellos referidos a flora y fauna y 2 a Maltrato de animales domésticos.

Se dictaron 4 sentencias por el Juzgado Penal de Huesca, todas ellas condenatorias, referidas 2 a Flora y Fauna, 1 a Medio Ambiente y otra a Maltrato de animales domésticos.



5.3.2.3.- Supuestos de actuación más relevantes.

Ha tenido especial relevancia la tramitación de las Diligencias de Investigación nº 28/2014 relativas a las filtraciones de lindano al cauce del río Gállego desde el vertedero de Bailín (Huesca). El partido político Chunta Aragonesista presentó una denuncia por este hecho ante la Fiscalía Provincial de Zaragoza. El Fiscal Jefe de ésta la remitió a la Fiscalía Provincial de Huesca por entender que era la competente, atendiendo al lugar en que se producían los hechos denunciados. El día 9 de octubre de 2014 la Fiscalía Provincial de Huesca acordó la incoación de las Diligencias de Investigación, en las que se presentó el 14 de octubre siguiente una ampliación de denuncia.

Finalmente las Diligencias de Fiscalía fueron archivadas, conforme al artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al constatarse que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaca número 1 había incoado por los mismos hechos las Diligencias Previas nº 1101/2014. En este procedimiento interviene activamente la Fiscalía Provincial.

5.3.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

5.3.3.1.- Organización.

Corresponde a uno de los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Teruel desempeñar las funciones de Fiscal delegado en materia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico en coordinación con la Fiscalía de Sala correspondiente. No ha habido variaciones en el año 2014 en el sistema organizativo de la Fiscalía.

Se sigue haciendo especial referencia en la Memoria de la Fiscalía Provincial a la labor del Equipo de Investigación del SEPRONA de la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel que realiza atestados muy completos que denotan el alto nivel profesional de sus integrantes.

5.3.3.2.- Datos estadísticos.

De los anexos estadísticos de la Memoria de la Fiscalía Provincial del año 2014 resultan los siguientes datos:

Respecto de las Diligencias de Investigación de Fiscalía se han incoado en el año 2014 un total de 11, cifra igual a la del año anterior. De ellas 2 referidas a Medio Ambiente, 4 a Flora y Fauna, 1 a Ordenación del Territorio, 2 a Incendio forestal y 2 a Maltrato de animales domésticos. Al finalizar el año quedaba en trámite una de estas Diligencias.

Los procedimientos judiciales incoados en la provincia en el año 2014 (31) han aumentado (fueron 21 el año anterior). Se trata de dos procedimientos de Diligencias Urgentes y Juicios Rápidos, 28 Diligencias Previas y 1 Procedimiento Abreviado.

La Fiscalía efectuó 2 escritos de calificación, 1 por Flora y Fauna y otro por Maltrato a animales domésticos.

Los Tribunales han dictado 2 sentencias en el año 2014, todas ellas condenatorias, 1 relativa a Maltrato de animales domésticos y la otra a Flora y Fauna.



5.4. EXTRANJERÍA

5.4.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.4.1.1.- Organización.

La Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Zaragoza está integrada por una Fiscal Delegada y otro Fiscal adscrito, que desempeñan esta función junto con otros cometidos en el organigrama de la Fiscalía. No ha habido novedades organizativas en este año 2014 continuando en la Sección los mismos fiscales.

La Sección coordina esta materia, en relación con la Fiscalía de Sala correspondiente y bajo la supervisión del Fiscal Jefe Provincial. Entre sus funciones se encuentra establecer la adecuada relación de colaboración entre las distintas áreas de la Fiscalía Provincial que intervienen cuando los autores o víctimas del delito son ciudadanos extranjeros. Es fundamental para el desarrollo de sus funciones la doctrina contenida en la Instrucción 5/2007 y en las Circulares 2/2006 y 5/2011 de la Fiscalía General del Estado, ésta última de sustancial importancia.

La legislación española en materia de extranjería es muy compleja y extensa y no ha sido modificada en 2014. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, ha sido reformada en tres ocasiones desde su aprobación, por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003 de 29 de noviembre, 14/2003 de 20 de noviembre, y la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre.

Además la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, que modificó el Código Penal afectó, entre otras materias, a la extranjería. Se reformó el artículo 89 del Código Penal en materia de sustitución de penas de prisión por la expulsión del territorio español y se modificaron otros tipos penales. Más reciente es la reforma del artículo 311 del Código Penal introducida por L.O. 7/2012 de 27 de diciembre en materia de contratación de trabajadores extranjeros sin autorización o permiso de trabajo.

5.4.1.2.- Las expulsiones de ciudadanos extranjeros en el proceso penal.

En el año 2014 han sido cinco los procedimientos en los que la expulsión del imputado de nacionalidad extranjera se ha solicitado y ejecutado en trámite de instrucción, (fueron 8 el año 2013 y 6 en 2012). Generalmente la expulsión se pospone para la fase de ejecución de la sentencia, en aplicación del artículo 89 del Código Penal.

Una vez que se ha celebrado el Juicio Oral, no es ya éste el procedimiento adecuado para llevarla a efecto pues, si el extranjero ha sido condenado, procederá la sustitución de la pena por la expulsión en aplicación del artículo 89 del Código Penal y, si ha sido absuelto, la expulsión o no del extranjero es ajena al procedimiento judicial y se efectuará, en su caso, en vía administrativa.

La Circular de la Fiscalía General del Estado 5/2011 de 2 de noviembre trató las novedades que en materia de sustitución de la pena impuesta en el proceso penal por la expulsión se introdujeron en la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que modificó, entre otros extremos, el artículo 89 del Código Penal.



Dicha Circular establece un cambio de criterio respecto a la anterior Circular 2/2006, ya que ahora se considera que son sustituibles todas las penas privativas de libertad inferiores a seis años previstas en el artículo 35 del Código Penal y no sólo las penas de prisión que no superen esa duración. Por tanto son también sustituibles las penas de localización permanente, la responsabilidad personal en caso de impago de multa y las condenas por falta.

En el año 2014, se efectuaron por la Fiscalía Provincial de Zaragoza 74 escritos de calificación en las que se interesaba la sustitución de la pena de prisión impuesta al penado, extranjero no residente legalmente en España, por la expulsión del territorio español. Se trata de una cifra similar a la del anterior año 2013 (68). En el año 2014 se ha dictado 53 sentencias en procedimientos en los que se solicitaba la expulsión. Fueron 31 en 2013.

El artículo 89 del Código Penal, en su actual redacción, no recoge la distinción entre penas inferiores a 6 años de prisión y las de prisión iguales o superiores a 6 años que antes se establecía, por lo que parece deducirse que es aplicable tal posibilidad a cualquier pena privativa de libertad. El momento para valorar la situación será el de dictar sentencia o de dictar el auto si se ha pospuesto la decisión a la ejecutoria, pues han podido variar las circunstancias del extranjero desde el momento de la comisión de los hechos.

Durante el año 2014, al igual que en el año anterior, no se ha realizado en Zaragoza ninguna calificación interesando la sustitución de la pena igual o superior a 6 años por la expulsión del territorio español, ni se ha dictado sentencia en el mismo sentido.

Sobre la incidencia de la posibilidad contemplada en el artículo 89-6º del Código Penal, relativa al internamiento en Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) para asegurar la expulsión, el criterio seguido en la Fiscalía sigue siendo que el ingreso en CIE deberá quedar limitado a los casos de condena a penas privativas de libertad, de localización permanente, responsabilidad subsidiaria por impago de multa o penas de prisión inferior a tres meses y, según las circunstancias del caso, también procedería en los casos en que las penas impuestas podrían haber sido suspendidas en aplicación del artículo 80 del Código Penal.

En las calificaciones fiscales, y de acuerdo con una comunicación interna del Fiscal Coordinador de Extranjería, se solicita alternativamente cuando el extranjero no esté privado de libertad, que, al acordarse la sustitución de la pena por expulsión por el juez, se acuerde el internamiento en CIE en los supuestos indicados de penas más bajas o el ingreso en centro penitenciario en los demás casos, con la finalidad de asegurar la ulterior expulsión.

En la práctica, conseguir el ingreso en CIE para penas de localización permanente o de responsabilidad personal por impago de multa, no es fácil en ciudades como Zaragoza, en la que no hay CIE. Los Juzgados no suelen acordarla. Al no tener centro propio, los extranjeros deberían ser trasladados a los de otras ciudades.



5.4.1.3.- Medidas cautelares de internamiento.

Las resoluciones administrativas que acuerdan la expulsión del territorio español y que ponen fin a los expedientes administrativos relativos a extranjeros en situación irregular en España, pueden llevar consigo el internamiento en un centro no penitenciario (CIE) hasta el momento de la efectiva expulsión del país, para lo cual se solicita del Juez de Guardia la autorización para su internamiento.

La medida supone aplicar una privación de libertad a personas que no han sido condenadas penalmente ni han sido sometidas a una medida cautelar penal, por lo que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, debe estar sometido a un estricto control en cuanto afecta a un derecho como el de la libertad inseparable de la persona y al que, el extranjero, sea cual sea su situación administrativa en España, tiene derecho tanto por ser un derecho inherente a la condición humana como por mandato constitucional (artículo 13 CE).

En Aragón no existe Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE). Los extranjeros procedentes de esta Comunidad ingresan en centros de Madrid, Barcelona y Valencia y durante el año 2014 no se ha planteado por ello ningún problema digno de mención. La Fiscalía lleva un control de los autos y de las fechas de ingreso en el CIE.

Durante el año 2014 se dictaron en los Juzgados de Instrucción de Zaragoza 85 autos relativos al internamiento previo a la expulsión de extranjeros no residentes legalmente en España (fueron 102 el año anterior), de los cuales 10 fueron denegatorios y 75 autorizaron el internamiento.

5.4.1.4.- Menores extranjeros no acompañados.

El Reglamento de Extranjería aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, define el concepto de menor extranjero no acompañado (MENA) como el extranjero menor de 18 años que llega a territorio español sin venir acompañado de un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del menor mientras el adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del mismo, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación.

La Circular 1/2012 de la Fiscalía General del Estado aclaraba unos criterios básicos tendentes a unificar la actuación de las Fiscalías para evitar anotaciones contradictorias en el Registro de MENAS cuando a un menor se le han realizado las pruebas en distintas provincias.

En el año 2014 se ha publicado (BOE 16-10-2014) el Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados de 22 de julio de 2014, que trata de conseguir la coordinación de todas las administraciones e instituciones afectadas y lograr el adecuado funcionamiento del Registro de Menas.

El tema de la minoría de edad tiene consecuencias directas sobre el estatus legal del extranjero pues, si se trata de un extranjero indocumentado mayor de edad, es un infractor de la legislación de extranjería por encontrarse irregularmente en territorio español y puede determinar la tramitación de un expediente y su expulsión de España. Si es



menor de edad, deberá ser puesto a disposición de los servicios sociales de protección de menores y se tendrá que resolver sobre su repatriación o permanencia en nuestro país. Por lo tanto la primera actuación a efectuar es la determinación de la edad del extranjero. La cuestión se encuentra ahora regulada en el artículo 190 del Reglamento de Extranjería de 2011.

Si está documentado es mediante el pasaporte como se acredita su identidad y su edad. Esta situación no es la habitual ya que los menores que entran en España irregularmente lo hacen indocumentados y por tanto lo más urgente es la determinación de la edad, sin perjuicio de la atención inmediata en los servicios de protección de menores.

La técnica de determinación de la edad más utilizada es por radiografía de los huesos de la muñeca y mano izquierda y su comparación con las tablas elaboradas con estudios estadísticos que recogen el desarrollo de los huesos en las diferentes edades.

Siempre hay un margen de error y las pruebas radiológicas no pueden ser absolutamente certeras porque hay que tener en cuenta factores raciales, nutricionales o culturales que pueden tener su incidencia en el desarrollo de las personas por eso, en caso de duda, se recomienda por las organizaciones internacionales, presumir la minoridad del individuo y así lo establece también la Circular 2/2006 de la FGE.

En esta materia, el Fiscal de Sala Coordinador de Extranjería trata la cuestión de la procedencia y forma de las pruebas de determinación de la edad de los menores en el Dictamen 1/2014.

El siguiente paso, una vez acreditada la minoría de edad, es incluir al menor en el Registro de Menores Extranjeros no Acompañados, con reseña decadactilar y atribuirle un número de identidad de extranjero (NIE) por parte del Cuerpo Nacional de Policía. Posteriormente se le traslada al Centro de Acogida del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

En el año 2014 accedieron en Zaragoza al Registro de MENAS 6 menores. Se trata de una cifra similar al anterior año 2013, en que fueron 7.

Si se acredita que el extranjero es menor de edad debe acordarse la repatriación a su país de origen o su permanencia en España. Los MENAS solo pueden ser objeto de expediente de repatriación ya que por su minoría de edad no procede una sanción de expulsión como corresponde a los extranjeros irregulares mayores de edad.

La finalidad de la repatriación no puede ser otra que la reagrupación del menor con su familia o, subsidiariamente, la tutela por los servicios de protección de menores de su país de origen por lo que, la primera actuación es localizar a su familia o contactar con los servicios de protección de su país. El procedimiento se regula en el reformado artículo 35 de la Ley Orgánica de Extranjería.

La organización de la Fiscalía en los expedientes de repatriación de menores no acompañados se fundamenta en la coordinación de las Secciones de Menores y de Extranjería y la estrecha colaboración con las instituciones autonómicas de Servicios Sociales, que comunican la incoación de los expedientes y demás actuaciones que se



llevan a cabo lo que permite un control permanente de los mismos. En el año 2014 no se han acordado en Zaragoza repatriaciones de menores, al igual que en el año 2013.

5.4.1.5.- Delitos relativos a los derechos de los ciudadanos extranjeros.

De las estadísticas de la Fiscalía Provincial resulta que durante el año 2014 se han incoado en los Juzgados de Zaragoza (capital y provincia) 58 procedimientos sobre delitos que afectan a los derechos de ciudadanos extranjeros (fueron 84 el año anterior). De ellos 9 por delitos de trata de seres humanos del artículo 177 CP, 28 por delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros, 13 por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros y 8 por delitos relacionados con la prostitución coactiva (artículo 188 CP).

Se han calificado un total de 12 procedimientos judiciales de esas materias y se han dictado 8 sentencias.

5.4.1.6.- Registro Civil. Matrimonios mixtos.

En el año 2014 el Ministerio Fiscal emitió seis informes desfavorables a la autorización de matrimonios mixtos en los correspondientes expedientes. Todos ellos fueron resueltos en ese mismo sentido por la Juez encargada del Registro Civil.

En 2013 hubo un expediente informado desfavorablemente, ninguno en 2012, seis en 2011 y 10 en cada uno de los años 2009 y 2010.

Nuevamente se refiere la Memoria de la Fiscalía Provincial a las dificultades prácticas de la prueba de la simulación para la celebración de un matrimonio de conveniencia. Los motivos que llevan a unas personas a contraer matrimonio son distintos y variados. Decidir que unas personas en concreto no quieren realmente contraer matrimonio sino que es un ardid para conseguir otra finalidad, como lograr permisos fraudulentos de trabajo o de residencia, es difícil y por lo tanto hay que ser muy escrupuloso y no interferir en la esfera íntima de las personas al hacer las indagaciones necesarias.

5.4.1.6.- Relaciones Institucionales.

Las relaciones de colaboración con otros organismos continúan siendo satisfactorias, como en años anteriores. Son frecuentes los contactos con la Guardia Civil y la Policía Nacional.

En materia de Menores, las actuaciones del departamento de Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón derivan del Protocolo de Procedimiento Consensuado con los distintos agentes que intervienen en la atención de los menores extranjeros no acompañados en Aragón: Delegación y Subdelegación del Gobierno, Fiscalía de Menores, Dirección General de Trabajo e Inmigración, Jefatura Superior de Policía y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que se fundamenta precisamente, en el principio de colaboración entre las Administraciones.



5.4.2 Fiscalía Provincial de Huesca.

5.4.2.1.- Organización.

Corresponde a uno de los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Huesca desempeñar las funciones de delegado en esta materia, en coordinación con la Fiscalía de Sala de la Fiscalía General del Estado y bajo la supervisión del Fiscal Jefe Provincial.

El desempeño de esta función sigue sin tener carácter exclusivo habida cuenta del número de Fiscales de la plantilla y el volumen de trabajo que genera la extranjería en la Fiscalía Provincial de Huesca.

En esta provincia no hay un Centro de Internamiento de Extranjeros por lo que aquellos que precisan ser internados administrativamente son ingresados en los Centros de otras provincias, generalmente Madrid, Barcelona o Valencia.

5.4.2.2.- Datos estadísticos.

De la estadística de la Fiscalía Provincial resultan los siguientes datos:

En relación a las solicitudes de expulsión de ciudadanos extranjeros imputados en procedimientos penales durante el año 2014, se han informado por la Fiscalía en 5 ocasiones (fueron 9 el año anterior).

Respecto a los internamientos en centro de internamiento de extranjeros en ejecución de resoluciones administrativas se han informado favorablemente 10 internamientos y desfavorablemente otros 3. Los Juzgados acordaron los internamientos informados favorablemente.

En relación a los menores extranjeros no acompañados (MENAS), en el año 2014 se ha tramitado en la provincia de Huesca un expediente de este tipo, correspondiente a una menor de nacionalidad guineana que quedó desamparada al marchar su madre a su país. Se determinó finalmente una tutela a favor de un familiar.

No aparece la incoación de nuevos procedimientos judiciales por delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros o por delito contra los derechos de trabajadores extranjeros.

Respecto de la celebración de matrimonios presuntamente en fraude de ley con extranjeros se ha informado negativamente la celebración de 11 de ellos. Además se han interpuesto 4 demandas de nulidad matrimonial respecto de otros tantos matrimonios ya celebrados por considerarlos fraudulentos.



5.4.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

5.4.3.1.- Organización.

En el año 2014 la organización de la Fiscalía Provincial de Teruel en materia de extranjería no se ha modificado y sigue siendo un único Fiscal de la plantilla quien desempeña la función de Delegado en materia de Extranjería.

Entre sus funciones se incluye llevar un control centralizado de las solicitudes policiales de internamiento y de los súbditos extranjeros encartados en causas penales, ya sean en fase de instrucción o en ejecución de sentencia condenatoria. Su competencia se extiende al control de la situación de los extranjeros que, cumpliendo pena en el Centro Penitenciario de Teruel, han obtenido resolución del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón obteniendo la libertad condicional. También le corresponde intervenir en los supuestos de menores extranjeros no acompañados, así como en materia de Registro Civil.

Esta labor no tiene carácter exclusivo teniendo en cuenta el número de Fiscales de la plantilla de la Fiscalía Provincial y el volumen de trabajo que genera esta materia.

5.4.3.2.-Datos estadísticos.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial resultan los siguientes datos:

El total de expedientes tramitados referidos al internamiento preventivo de extranjeros para proceder a su expulsión ha sido de 6 en 2014. Cinco de ellos fueron favorables al internamiento.

Respecto de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal se emitieron dos informes favorables a la expulsión en el trámite previsto en el artículo 57 de la Ley de Derechos y Libertades de los Ciudadanos Extranjeros en España y se solicitó la expulsión en tres escritos de calificación y en dos ejecutorias penales. La expulsión se acordó en dos sentencias condenatorias por delito.

En materia de menores extranjeros no acompañados (MENAS), se ha informado un expediente en 2014.

En este mismo año se han incoado en los Juzgados de la capital y provincia dos procedimientos penales por trata de seres humanos (artículo 177 bis CP), 5 procedimientos por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (artículo 318 bis CP) y 2 procedimientos por prostitución coactiva relativa a ciudadanos extranjeros.

Respecto del Registro Civil, la Fiscalía ha informado oponiéndose en diez expedientes de matrimonio civil en el que uno de los contrayentes era extranjero, por tratarse aparentemente de un matrimonio simulado y se ha formulado una demanda de nulidad matrimonial por el mismo motivo.



5.5. SEGURIDAD VIAL

5.5.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.5.1.1.- Organización y funciones asignadas.

La Sección de Seguridad Vial, integrada por una Fiscal delegada y una Fiscal adscrita, desenvuelve su actuación en coordinación con la Fiscalía de Sala de Seguridad Vial de la Fiscalía General del Estado. No ha habido novedades en el aspecto organizativo de esta Sección de la Fiscalía en el año 2014.

Tras el trámite de visado de las calificaciones se da traslado a la delegada de la Sección de la totalidad de los escritos de calificación efectuados por los diferentes Fiscales respecto de delitos relacionados con la seguridad vial, lo que permite un especial seguimiento de la materia y, en especial de los accidentes de tráfico con resultado de muerte o lesiones graves.

La Fiscal delegada acude periódicamente, cuando es convocada, a las reuniones con el Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial para unificación de criterios y a las Jornadas de Especialistas en esta materia.

El 6 de febrero de 2014 la Fiscal delegada participó en una reunión preparatoria de la Comisión de Circulación, Responsabilidad Civil y Seguro del Colegio de Abogados de Zaragoza para la organización del XX Congreso a celebrar en Zaragoza en 2015 en materia de seguridad vial.

Corresponde también a esta Sección despachar las Diligencias de Investigación de Fiscalía relacionadas con la materia de seguridad vial. En el año 2014 se han tramitado en esta Fiscalía 20 Diligencias de Investigación (fueron 10 en 2012 y 17 el año 2013). De ellas, la mayor parte se refieren a expedientes sancionadores remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico en los que se aprecia la posible comisión de delito por conducir careciendo del correspondiente permiso o estando privado del mismo por retirada de puntos.

La más relevante hace referencia a la denuncia presentada por un particular relativo a supuestas irregularidades en una estación de ITV, investigación que, finalmente, al aparecer indicios de la comisión de delito, fue remitida a los Juzgados de Zaragoza, tramitándose un procedimiento penal en el Juzgado de Instrucción nº 11.

Se han continuado manteniendo, por delegación del Fiscal Jefe Provincial, contactos y reuniones con órganos de la Administración, Jefatura Provincial de Tráfico, Guardia Civil y Policías Locales.



5.5.1.2.- Datos estadísticos.

De los datos estadísticos de la **Policía Local de Zaragoza** resulta un significativo descenso, como ya ocurrió el año anterior, en el municipio en el número de accidentes y el número de conductores que circulan bajo la influencia de bebidas alcohólicas. No así en el número de fallecidos, que pasan de 2 a 5.

Atestados:

Atestados tramitados para juicio rápido: 685 (746 en 2013).

Atestados con lesiones: 661 (582 en 2013).

Atestados con fallecidos: 5 (2 en 2013).

Conductores detenidos: 17 (17 en 2013).

Conductores citados a juicio rápido: 815 (724 en 2013).

Delitos:

Conducción bajo influencia del alcohol: 292 (331 en 2013).

Conducción con tasa de alcohol: 205 (186).

Conducción bajo influencia de drogas: 38 (25 en 2013).

Negativa a sometimiento a pruebas: 26 (24 en 2013).

Exceso de velocidad punible: 17 (20 en 2013).

Conducción sin permiso o retirado: 236 (242 en 2013).

Conducción temeraria: 13 (17 en 2013).

Del examen de la **Memoria correspondiente al año 2014 de la Fiscalía Provincial de Zaragoza**, resultan los siguientes datos de delitos en materia de Seguridad Vial, para la capital y toda la provincia:

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se han tramitado 6 Diligencias Previas, 12 Diligencias Urgentes o Juicios Rápidos y 5 Procedimientos Abreviados. Todos ellos fueron calificados, habiéndose dictado un total de 15 sentencias.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólica, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 803 Juicios Rápidos, 109 Diligencias Previas y 82 Procedimientos abreviados, con un total de 802 delitos calificados. Se dictaron 790 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 17 Juicios Rápidos, 17 procedimientos de Diligencias Previas y 13 procedimientos abreviados, con un total de 27 delitos calificados. Se dictaron un total de 25 sentencias.



El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. Se inició un procedimiento de Diligencias Previas, se calificó un Procedimiento Abreviado y se dictaron dos Sentencias.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 18 Juicios Rápidos, 3 Diligencias Previas y 2 Procedimientos Abreviados. Se calificaron un total de 30 delitos y se dictaron 15 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 349 Juicios Rápidos, 67 Diligencias Previas y 41 Procedimientos Abreviados, con un total de 419 delitos calificados, habiéndose dictado 360 sentencias.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, se procedió a la incoación de 2 procedimientos de Diligencias Previas y 2 Procedimientos Abreviados, con un procedimiento calificado. Se dictó una sentencia.

5.5.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

5.5.2.1.- Organización.

Dos Fiscales de la Fiscalía Provincial de Huesca componen la Sección de Seguridad Vial, una de ellas como Fiscal Delegada. Esta labor no tiene carácter exclusivo puesto que, en atención al número de Fiscales de la plantilla, ha de compaginarse con otras tareas en la Fiscalía. En el año 2014 no ha habido otras novedades en el aspecto organizativo.

Le corresponde mantener la relación con la Fiscalía de Sala correspondiente siguiendo las directrices expuestas por la Fiscalía General del Estado en la Instrucción número 5 de 2007 relativa a “Fiscales coordinadores en materia de Seguridad Vial y sobre las respectivas Secciones de las Fiscalías Provinciales” y en la Circular número 10/2011 sobre “Criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de seguridad vial”.

La Fiscalía Provincial de Huesca sigue su trabajo con una estrecha colaboración con la Jefatura Provincial de Tráfico, la Guardia Civil de Tráfico y las Policías Locales de los Ayuntamientos de la provincia.

El 18 de junio de 2014 la Fiscal adjunta impartió una conferencia en la sede de la Policía Local de Huesca con motivo de la entrada en vigor de la ley 6/2014, de 7 de abril, que modificó el Texto articulado de la Ley de Tráfico, con particular incidencia en la conducción bajo influencia de drogas tóxicas y estupefacientes.



5.5.2.2.- Datos estadísticos.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca referida al año 2014, resultan los siguientes datos estadísticos relacionados con la materia de Seguridad Vial:

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se han tramitado 1 Juicio Rápido, que fue calificado, dictándose 1 sentencia.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 279 Juicios Rápidos, 51 Diligencias Previas y 34 Procedimientos abreviados, con un total de 257 delitos calificados. Se dictaron 258 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 2 Juicios Rápidos, 2 procedimientos de Diligencias Previas y 2 Procedimientos abreviados, con un total de 2 delitos calificados. Se dictaron 4 sentencias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás, se ha tramitado un procedimiento de diligencias previas y un procedimiento abreviado.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 2 Juicios Rápidos, 2 Diligencias Previas y 2 Procedimientos abreviados. Se calificaron un total de 13 delitos y se dictaron 14 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 70 Juicios Rápidos, 21 Diligencias Previas y 15 Procedimientos abreviados, con un total de 76 delitos calificados. Se dictaron 72 sentencias.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, consta la tramitación de 4 Diligencias Previas y 1 Procedimiento Abreviado, sin que se hayan dictado sentencias.

5.5.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

5.5.3.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Teruel no hay novedades organizativas respecto del año anterior. Una de las Fiscales de la plantilla sigue desempeñando las funciones de Fiscal Delegado en materia de Seguridad Vial, en coordinación con la correspondiente Fiscalía de Sala, sin exclusividad, dadas las limitaciones de plantilla de la Fiscalía.



La Fiscalía Provincial sigue manteniendo en esta materia especiales relaciones de colaboración tanto con la Jefatura de Tráfico como con la Guardia Civil y las Policías Locales.

5.5.3.2.- Datos estadísticos.

En la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel correspondiente al año 2014 se recogen los siguientes datos estadísticos:

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se han tramitado 5 Juicios Rápidos, 2 Diligencias Previas y 1 Procedimiento Abreviado con un total de 5 calificaciones. Se dictaron 6 sentencias.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 141 Juicios Rápidos, 25 Diligencias Previas y 8 Procedimientos abreviados, con un total de 127 delitos calificados. Se dictaron 137 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 3 procedimientos de Juicio Rápido y 5 Diligencias Previas. Se dictaron 2 sentencias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción con manifiesto desprecio para la vida de los demás. No se registró ningún procedimiento en el año 2014.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal fue incoado 1 Juicio Rápido y 2 Procedimientos Abreviados. Se calificaron un total de 7 delitos y se dictaron 5 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 52 Juicios Rápidos, 11 Diligencias Previas y 2 Procedimientos abreviados, con un total de 39 delitos calificados. Se dictaron 44 sentencias.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, consta la tramitación de un único procedimiento de Diligencias Previas, sin que se dictaran sentencias.



5.6. MENORES

5.6.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.6.1.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza está constituida una Sección de Menores, integrada por cuatro Fiscales, una de ellas Fiscal Delegada de la Sección, que tienen atribuida con carácter exclusivo la materia de menores, tanto en reforma como en protección. No ha habido novedades en la organización de la Sección durante el año 2014. Las Fiscales de esta Sección asisten también a las vistas en uno de los Juzgados de lo Penal de la provincia.

5.6.1.2.- Reforma.

En el año 2014 se han incoado 1.444 diligencias preliminares, 50 menos que el año anterior, (869 por delitos y 575 por faltas). Se ha estabilizado la disminución en el número de procedimientos apreciada en años anteriores.

De ellas 311 fueron archivadas por ser el autor menor de 14 años, 181 por desistimiento en la incoación y 378 por otras causas (normalmente por falta de autor conocido o por prescripción), es decir aproximadamente un 60% de las preliminares incoadas.

En 183 expedientes de reforma se alcanzaron soluciones extrajudiciales, lo que, teniendo en cuenta que incoaron un total de 454 expedientes de reforma en 2014, supone que se adoptaron dichas soluciones en, aproximadamente el 40 % de los incoados.

Las reparaciones extrajudiciales las realiza, en Zaragoza, de forma habitual el EMA (Equipo de Medio Abierto), dependiente de la DGA (Diputación General de Aragón), y de forma esporádica el Equipo Técnico de la Fiscalía.

Los expedientes que se resuelven por esta vía se tramitan de forma muy rápida, generalmente en un plazo de 15 días desde la comisión del hecho, para, en la sede del EMA, proceder a la resolución del conflicto.

Se formularon 228 escritos de alegaciones, 4 más que en el año 2013 y 59 menos que el año 2012.

Respecto a las sentencias dictadas por los dos Juzgados de Menores de Zaragoza, su número fue de 246 (10 más que el año anterior) y en su mayor parte fueron condenatorias (227 condenatorias y 19 absolutorias). De las condenatorias se dictaron por conformidad 162 sentencias y el resto, 65, sin conformidad. La mayor parte de expedientes de reforma de menores que acaban en juicio, con escrito de alegaciones del Fiscal, terminan con una sentencia condenatoria para el menor expedientado.

En cuanto a las medidas ejecutadas en el año 2014 por la entidad pública (DGA) respecto de los menores infractores, afectaron a 707 menores (el año anterior 905) a los que se impusieron 975 medidas (961 el año 2012) que consistieron en:



Internamiento en régimen cerrado: 6.
Internamiento en régimen semiabierto: 63.
Internamiento en régimen abierto: 0.
Internamiento terapéutico: 4.
Tratamiento ambulatorio: 1.
Centro de día: 0.
Permanencia de fin semana: 25.
Libertad vigilada: 320.
Prohibición de aproximación y comunicación con la víctima: 1.
Convivencia con persona o grupo educativo: 0.
Servicios en beneficio de la comunidad: 121.
Tareas socioeducativas: 16.
Amonestación: 0.
Inhabilitación absoluta: 0.
Internamiento cautelar: 18.
Libertad vigilada cautelar: 11.
Reparaciones extrajudiciales: 400.

Hay que precisar que se trata de cifras de medidas ejecutadas en el año, que puede no coincidir con las impuestas, al incluirse medidas pendientes de años anteriores.

Del análisis de los datos que se reflejan en la estadística de este año 2014, se ha reanudado la tendencia a la baja en la comisión de hechos delictivos, situación que ya comenzó a hacerse palpable en el año 2009 y prosiguió en los años 2011 y 2012, si bien quebró en el 2013. En cualquier caso se trata, en general, de infracciones de mayor gravedad que en el año anterior puesto que aumentan los delitos y disminuyen las faltas.

Respecto a los hechos delictivos de mayor gravedad, se observa un incremento de los relativos a la violencia doméstica (134 frente a 25 el año anterior). Además, aparecen registrados, entre los más relevantes, delitos de lesiones graves (86 en 2014), robos con violencia (176 que disminuyen frente a los 272 del año anterior), robos con fuerza (153), hurtos (114), daños (100), contra la salud pública (29), delitos contra la libertad sexual (16) y de violencia de género (10).



En cuanto a las faltas se registraron 575 (781 el año anterior), la mayor parte contra el patrimonio (278). Siguen siendo mayoritarias las infracciones contra la propiedad frente a las infracciones contra las personas.

Se refiere especialmente la Memoria de la Fiscalía Provincial al incremento de las infracciones por violencia doméstica. Normalmente, la violencia, verbal o física, se dirige contra los progenitores, en mayor número contra la madre. Pero también aumentan las dirigidas a los abuelos y a los hermanos. Generalmente se trata de jóvenes que no cometen otro tipo de infracciones. Se apuntan dos causas principales de ese incremento: la situación social y económica, que deteriora y complica las relaciones interfamiliares y el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes entre los jóvenes, que deriva en situaciones de agresividad y falta de autocontrol.

También han aumentado las infracciones penales por medios tecnológicos, mediante la publicación de textos y fotografías en redes sociales y whatsapp.

El Centro de Educación e Internamiento por medida judicial de Zaragoza, situado en Juslibol (Zaragoza), está destinado por el Gobierno de Aragón al cumplimiento de medidas judiciales de internamiento que se recogen en la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores.

Fue inaugurado en septiembre del año 2006. Es un centro mixto, con capacidad para 69 internos en habitaciones individuales. En él se cumplen, además de las medidas de internamiento cerrado, semiabierto y abierto, medidas de internamiento en centro terapéutico, para lo que cuenta con dos módulos destinados a tal efecto, en los que profesionales específicos desarrollan un programa socio-terapéutico destinado a menores con problemas de salud mental y consumo problemático de sustancias psicoactivas y está reconocido como centro sanitario.

Este año 2014 el número de medidas de internamiento ejecutadas (151) ha descendido respecto del año anterior (160), con un descenso de la ocupación media que este año ha sido de 25 menores diarios, muy inferior a la del año anterior de 41. La media de estancia ha sido de 131,56 días.

Simultáneamente a las medidas de internamiento, se han realizado este año en el Centro 346 horas de prestaciones en beneficio de la comunidad, correspondientes a 8 medidas impuestas a 8 menores internos en el mismo.

En el Centro se ha intervenido sobre 75 menores, ejecutándose 151 medidas. De éstas el 60% lo han sido de carácter firme, el 13 % cautelares y el 27% medidas de permanencia en el Centro en fin de semana. Si bien en los últimos años la tendencia parecía indicar una disminución porcentual de menores extranjeros en el Centro, en este año 2014 han sido del 56%. Por nacionalidades proceden sobre todo de Marruecos, Colombia y Rumania.

En relación a **la actividad delictiva de los menores de 14 años** durante el año 2014, por la Sección de Menores de la Fiscalía de Zaragoza, se remitieron a la Entidad Pública un total de 156 menores de 14 años que habían cometido algún tipo de infracción penal (en el año 2012 fueron 172 y en 2013 fueron 151). Todo ello de acuerdo a la siguiente estadística:



Número de expedientes: 193.

Número de menores: 156.

Sexo de los menores: 113 varones y 43 mujeres

Edad de los menores a la apertura del expediente:

14 años: 11

13 años: 83

12 años: 43

11 años: 28

10 años: 8

Menores de 10 años: 19

Nacionalidad de los menores (por número de expedientes):

Espanoles: 171

Extranjeros: 22

Holandeses: 1

Ecuatorianos: 1

Paraguayos: 1

Marroquies: 2

Argelinos: 1

Rusos: 5

Búlgaros: 1

Moldavos: 1

Rumanos: 9

Infracciones penales:

Abuso, acoso y agresión sexual: 11

Acoso escolar: 4



Amenazas y coacciones: 14
Falta de amenazas: 1
Contra el patrimonio < 300 € 3
Lesiones: 29
Maltrato familiar: 7
Robo con intimidación: 15
Robo con fuerza: 4
Robo o uso de vehículos: 2
Hurto: 47
Falta de hurto: 2
Daños: 6
Falta de daños: 1

Duración de las medidas educativas:

Un mes: 9
Hasta tres meses: 33
Hasta seis meses: 65
Hasta nueve meses: 32
Más de nueve meses: 0

Medidas adoptadas: 203. De ellas:

Amonestación: 89
Mediación – conciliación: 16
Tratamiento ambulatorio: 8
Protocolo de actuación familiar o social: 8
Reparación a la sociedad: 13
Reparación a la víctima: 12
Programa de pensamiento prosocial: 4
Programa de intervención educativa continuada: 4



Orientación familiar: 12

Otra intervención: 37

Expedientes archivados: 120. Motivo:

Cumplir de forma satisfactoria la medida: 12

Acuerdo de conciliación con las partes: 1

Cambio de domicilio a otra provincia, comunidad o país: 6

Derivación a coordinador de protección de menores: 27

Derivación a la unidad de recepción de protección de menores: 1

Derivación a otros agentes sociales: 2

Evaluación positiva de los programas educativos desarrollados: 28

Exculpado por otro u otros participantes en la infracción: 1

Falta de colaboración de la familia del menor: 2

Falta de localización del menor: 1

No reconocimiento de los hechos denunciados: 17

Por solicitud de la víctima: 1

Solución del conflicto en el propio medio del menor: 7

Otros supuestos: 13

En el año 2014 se han tramitado 34 expedientes de Auxilio Fiscal (2 más que el año anterior) como consecuencia de solicitudes de las restantes Fiscalías de Menores.

5.6.1.3.- Protección

Desde el inicio del año 2014 el registro y control de los expedientes de protección se registra y tramita por la nueva aplicación informática creada por la Fiscalía General del Estado.

En la Fiscalía de Menores de Zaragoza se han incoado 654 expedientes de Protección en el año 2014, es decir 27 más que el año pasado 2013.

El 31 diciembre de 2014, la Diputación General de Aragón (Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia), tenía en Zaragoza:



- 842 menores bajo la acción protectora.
- 303 sujetos a tutela.
- 144 internados en Centros de Protección.
- 13 en situación de guarda.
- 2 en acogimiento familiar sin medida.
- 322 con medida de apoyo a la familia.
- 30 con prórroga a la mayoría de edad – programa de emancipación familiar.
- 762 con diligencias abiertas por denuncias o demandas de diversa procedencia (justicia, fuerzas de seguridad, ámbito educativo, sanitario, social, familiar...).
- 87 solicitudes de adopción.
- 58 solicitudes de adopción internacional.
- 33 menores extranjeros en acogida individual.
- 268 menores extranjeros en programas de acogida temporal por periodos de vacaciones.

La Fiscalía de Menores, una vez que tiene comunicación por cualquier medio (atestado policial, centro de salud, centro educativo...) de una posible situación que pudiera entrañar un mínimo riesgo o desprotección para un menor, abre unas Diligencias de Protección a dicho menor.

Con esa información, se interesa, bien de los Servicios Sociales de Ayuntamiento, o del propio servicio de Protección de la Diputación General de Aragón, que valoren la posible situación de desprotección o riesgo del menor, e indiquen las medidas que se pueden adoptar en su caso.

Por medio del Sistema de Información de Menores de Aragón -SIMA- la Fiscalía de Menores puede acceder a los datos del historial de un menor concreto en el Servicio de Protección de la DGA y a la situación del expediente, así como a las modificaciones que se vayan produciendo en la actuación protectora de la Administración.

La Entidad Pública, por otro lado, suele remitir de forma periódica todas las resoluciones relativas a los menores con los que están interviniendo y cuya tutela o guarda tienen encomendada, así como de las actuaciones concretas que se realizan con los mismos. Se actúa para que no transcurran más de 6 meses sin tener informes de evolución de cada menor.



Respecto a los menores extranjeros no acompañados -MENAS-, una vez acreditada su minoría de edad, la Entidad Pública de Protección asume de forma inmediata su tutela automática e ingresan en un Centro de Protección.

Como actuaciones concretas de la Fiscalía, en el ámbito de Protección lleva a cabo las siguientes:

- a) Seguimiento de todas las diligencias abiertas a los menores de 14 años que hayan cometido algún tipo de infracción penal, y de la actuación que con los mismos se realiza por el EMCA (Equipo de Menores de 14 Años).
- b) Colaboración directa en materia de absentismo escolar, con la Comisión de Absentismo, y el Departamento de Educación de la DGA. Se ha dado cuenta de 88 casos en 2014 (108 el año anterior) de alumnos en posible situación de absentismo, con 44 propuestas de denuncia a los Juzgados habiendo sido finalmente denunciados 17 padres o tutores por posible abandono de familia por absentismo escolar
- c) Visitas periódicas a los Centros de Protección de Menores, no habiéndose detectado ninguna problemática reseñable.
- d) Diligencias de determinación de edad de menores extranjeros.
- e) Control de los expedientes sobre ensayos clínicos con menores. Este año no se tramitaron expedientes.
- f) Respecto a los menores internados en Centros de trastornos de comportamiento, hay que indicar que, en Zaragoza, funciona el Centro Prisma. El 31 diciembre de 2014 había siete menores ingresados. En la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Clínico de Zaragoza se encontraban ingresados al finalizar el año 5 menores.
- g) Con la finalidad de reforzar la actuación del Servicio de Protección de Menores, cuando éste lo solicita, se cita en la Fiscalía a familias y menores que no colaboran o no acceden al trabajo que desde dicho Servicio se intenta realizar.
- h) La Fiscalía de Menores, interpone denuncias penales ante los Juzgados de Instrucción, tanto en los casos de absentismo escolar, como en los supuestos, en los que, desde el Servicio de Protección, se pone en conocimiento de la Fiscalía alguna situación de posibles malos tratos, abuso sexual, o cualquier otro hecho delictivo, detectado en el ejercicio de su trabajo con un menor, cuando presuntamente el autor es mayor de edad.
- i) Expedientes de sustracción internacional de menores. Este año 2014 no se ha tramitado ninguno.



5.6.2. Fiscalía Provincial de Huesca.

5.6.2.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Huesca no ha habido modificaciones organizativas. La Sección de Menores está integrada por un Fiscal Delegado y otras cuatro Fiscales. Todos ellos desempeñan esta función sin exclusividad debiendo, en atención al número de Fiscales de la plantilla, compaginar esta labor con otras actividades de la Fiscalía.

La Oficina de la Sección cuenta con dos funcionarios, uno del Cuerpo de Gestión Procesal y otro del Cuerpo de Tramitación, con larga experiencia y conocimiento en materia de menores.

Resalta la Memoria de la Fiscalía Provincial que el traslado al nuevo Palacio de Justicia ha supuesto una notable mejora en todos los ámbitos judiciales pero en particular en el de menores. Se cuenta con dependencias y despachos de uso exclusivo para los menores, letrados, padres e intervinientes en el proceso, superándose así las carencias de la ubicación anterior.

5.6.2.2.- Reforma.

De la Memoria del año 2014 de la Fiscalía Provincial resulta que no hubo delitos graves contra la vida cometidos por menores de edad.

El número de diligencias preliminares incoadas durante el año fue de 246, 6 menos que en el año 2013. De ellas 50 se archivaron por tratarse de menores de 14 años, 47 se archivaron por desistimiento en la incoación y 75 por otras causas. Al finalizar el año quedaban pendientes 16.

Las infracciones penales apreciadas en los procedimientos fueron, en cuanto a los delitos, 18 de lesiones, 3 por agresión sexual, 1 por abuso sexual, 22 robos con fuerza, 5 robos con intimidación, 11 por hurto, 6 por daños, 2 por delito contra la salud pública, 6 por conducción sin permiso, 8 por violencia doméstica, 2 por violencia de género y 33 en el apartado de otros. En cuanto a las faltas 55 fueron contra el patrimonio y 68 contra las personas.

En cuanto a los expedientes de reforma se incoaron 83 (1 menos que el año anterior), en 8 de ellos se alcanzaron soluciones extrajudiciales, 17 fueron sobreseídos y se presentaron 61 escritos de alegaciones conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor.

En cuanto a las medidas impuestas a los menores condenados por delito en 6 expedientes se impuso internamiento en régimen semiabierto, en 9 permanencias en fin de semana, en 31 libertad vigilada, en 22 prestaciones en beneficio de la comunidad, en 3 amonestación y en 17 otras medidas distintas.

El Juzgado de Menores dictó 117 sentencias (número superior al año anterior, 103), 112 de ellas fueron condenatorias y 5 absolutorias. No se interpusieron recursos contra sentencia.



En Huesca no hay un Centro de Internamiento de Menores y, en los escasos supuestos en que se adopta esta medida de internamiento, se ingresa a los menores en el Centro de Juslibol (Zaragoza). En el año 2014 se adoptaron medidas cautelares en siete ocasiones, dos de ellas de internamiento semiabierto y las restantes de libertad vigilada.

Respecto a los supuestos de transformación o modificación de medidas en ejecución se han tramitado 15 expedientes por quebrantamiento y 2 por cancelación anticipada.

En cuanto a la actividad delictiva de los menores de 14 años la Memoria resalta significativo descenso respecto al año anterior. Se incoaron en el año 2014 un total de 50 diligencias (fueron 69 el año anterior) y no se aprecian infracciones penales graves.

5.6.2.3.- Protección.

En esta materia de protección la labor de la Sección de Menores de la Fiscalía sigue contando con la estrecha colaboración con la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma, que asume competencias policiales en materia de Protección de Menores y con la Policía Local de Huesca. Se pone de relieve también la introducción de una nueva aplicación informática de la Fiscalía General del Estado en materia de protección de menores.

Se han tramitado en el año 2014 un total de 200 expedientes de protección (fueron 119 el año anterior), de ellos 54 expedientes de tutela automática tras comunicación a la entidad pública, 36 expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública y 110 expedientes de protección a menores en situación de riesgo.

La Fiscalía de Menores intervino en 9 procedimientos judiciales relativos a acogimientos y en 18 adopciones.

Se han realizado seis visitas a los Centros de Protección de Menores de la provincia.

5.6.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

5.6.3.1.- Organización.

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Teruel está compuesta por dos Fiscales, uno de ellos delegado de la especialidad. En atención al número de Fiscales de la plantilla y al volumen de trabajo de la Sección de Menores no desempeñan esta función con carácter exclusivo. No ha habido modificaciones en el año 2014.

El Equipo Técnico está integrado por un psicólogo, un asistente social y una educadora.

5.6.3.2.- Reforma.

En el año 2014 se han incoado 114 diligencias preliminares de las cuales 25 se archivaron por referirse a menores de 14 años de edad, 28 se archivaron por desistimiento



en la incoación y 46 por otras causas. Se aprecia una disminución en el número de diligencias incoadas en comparación con el año 2012 (136) y con el año 2013 (119).

En cuanto a los expedientes de reforma se han incoado 41 en el año 2014, una cifra ligeramente inferior al año anterior (45). En 17 expedientes se alcanzaron soluciones extrajudiciales, 1 fue sobreseído y se formularon 24 escritos de alegaciones. Al finalizar el año se encontraban en trámite 5 expedientes pendientes en la Fiscalía.

Las infracciones penales por las que se iniciaron las diligencias fueron en cuanto a los delitos: Lesiones: 27; Abuso o agresión sexual: 3; Robo con fuerza: 13; Robo con violencia: 4; Hurto: 13; Daños: 20; Conducción sin permiso: 4; Violencia de género: 1; Violencia doméstica: 5; Salud pública: 1; Otros: 26. En cuanto a las faltas se apreciaron 20 infracciones contra el patrimonio y 15 contra las personas.

El Juzgado de Menores de Teruel dictó 21 sentencias (2 de ellas absolutorias), 15 por trámite de conformidad. No se interpuso recurso alguno.

Se impusieron a los menores condenados un total de 22 medidas, 2 de internamiento semiabierto, 1 de internamiento terapéutico, 10 de libertad vigilada, 3 de prestaciones en beneficio de la comunidad, y 6 en el apartado otras.

Se tramitaron 12 expedientes de transformación o modificación de medidas en ejecución, 6 de ellos por quebrantamiento, 2 por cancelación anticipada y 6 por reducción o sustitución.

En cuanto al auxilio fiscal se han recibido ocho solicitudes de otras fiscalías y se han enviado una solicitud.

5.6.3.3.- Protección.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel resultan los siguientes datos estadísticos:

Se tramitaron un total de 30 expedientes (fueron 70 el año anterior), de ellos:

Expedientes de tutela automática tras comunicación de la entidad pública: 10.

Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública: 2.

Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo: 18.

Además la Fiscalía de menores tuvo la siguiente actividad:

Intervención en procesos judiciales relativos a acogimiento: 5.

Intervención en adopciones: 5.

Intervención en procedimientos en defensa de derechos fundamentales: 1.



Visitas de inspección a centros de protección de menores: 1.

Se mantiene una especial relación con los organismos públicos que tienen competencia en esta materia, en particular con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En materia de centros de acogida de menores, hay que resaltar que este año 2014 los dos existentes en Teruel siguen gestionados por la fundación FAIM (Fundación de Atención Integral al Menor) dependiente de la Fundación Rey Ardid. Los dos pisos tutelados y la vivienda hogar se encontraban ocupados por un total de doce menores al finalizar el año 2014.

El número total de menores bajo la acción protectora de organismos públicos se ha incrementado durante el año 2014. El día 1 de enero de 2014 había 92 menores bajo acción protectora y al finalizar el año eran 96. De entre los sujetos a tutela de la DGA en situación de desamparo (artículo 172.1 del Código Civil) 15 estaban ingresados en Centros y 17 en acogimiento familiar.



5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

5.7.1 Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.7.1.1.- Organización.

No ha habido novedades organizativas en materia de Cooperación Judicial Internacional en el año 2014. Una Fiscal de la plantilla de la Fiscalía Provincial de Zaragoza ha sido designada por la Fiscalía General del Estado como Fiscal delegada en esta materia. Esta atribución no tiene carácter exclusivo y se realiza junto con el trabajo en otras áreas de la Fiscalía.

5.7.1.2.- Actuación de la Fiscalía.

En el año 2014 se han tramitado 37 solicitudes de auxilio judicial internacional, casi todas ellas de Estados miembros de la Unión Europea. Supone un aumento respecto de las 34 tramitadas en 2013 y las 28 tramitadas el precedente año 2012.

La mayoría, veinte, procedieron de Alemania, cuatro de Polonia, tres de Rumania y de Austria y una de Francia, República Checa, Portugal, Malta, Reino Unido, Canadá y Argentina.

Las Autoridades requirentes fueron en un 70% de esos supuestos las Fiscalías nacionales respectivas, habiendo sido cursadas el resto por Tribunales y Juzgados y Autoridades administrativas, en este último caso de Alemania. La totalidad de las comisiones rogatorias han sido pasivas.

La vía de transmisión de las demandas de cooperación ha sido en la mayoría de los casos directa con excepción de las de Argentina, Canadá y Reino Unido que se han dirigido a la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado.

Los textos legales mencionados por las Autoridades requirentes en sus solicitudes y en los que se basaron las demandas de cooperación han sido, básicamente, el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959, en el marco del Consejo de Europa, el Convenio de aplicación del Acuerdo Schengen de 19 de junio de 1990 y, en particular, el Convenio Europeo relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión, hecho en Bruselas el 29 de mayo de 2000, y el Convenio Europeo hecho en Estrasburgo el 15 de mayo de 1972. También se ha alegado el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial Penal entre España y Argentina de 3 de marzo de 1987.

La mayoría de las actuaciones solicitadas fueron declaraciones de diferentes individuos como imputados o testigos y la información sobre cuentas bancarias. Otras de las demandas de cooperación tenían por objeto la práctica de actos de comunicación (citaciones y notificaciones de documentos y sentencias), la transmisión de



documentación y denuncias para la persecución de hechos delictivos en España y la obtención de testimonios de procedimientos judiciales.

Entre las actividades delictivas que han motivado las demandas de cooperación se encuentran, en primer lugar, y siguiendo en la misma tónica que en años anteriores, las estafas y el fraude informático en un 60%; el resto se reparte entre el tráfico de drogas, la trata de seres humanos, fraude intracomunitario, hurto e impago de pensiones.

La mayoría fueron cumplimentadas por la propia Fiscalía, encomendando la práctica de diligencias a las Unidades de Policía Judicial, bien del Cuerpo Nacional de Policía, bien de la Guardia Civil.

Varias de las solicitudes de colaboración recibidas fueron reenviadas a otras Fiscalías españolas (Asturias y Málaga en dos ocasiones, Valencia y La Rioja). También se recibieron otras en Zaragoza procedentes de otras Fiscalías (Madrid, Málaga, Barcelona y Castellón).

5.7.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

En el año 2014 la Fiscalía Provincial de Huesca ha tramitado la ejecución de cinco Comisiones de Cooperación Internacional remitidas, por este orden, por Alemania (2), Lituania, Eslovenia y Rumania.

Cabe observar que ha existido una disminución respecto del año anterior, en el que fueron ocho.

De ellas, los órganos requirentes fueron en tres ocasiones distintas Fiscalías, en un caso un Juzgado o Tribunal y en otro supuesto una Autoridad Administrativa.

Aparte de estas cinco nuevas solicitudes la Fiscalía concluyó en 2014 otras tres solicitudes de auxilio internacional que estaban pendientes y se habían recibido durante el año 2013.

5.7.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

Durante el año 2014 la Fiscalía ha incoado dos expedientes de Cooperación Judicial Internacional incoados a instancia de la Fiscalía de Valcea (Rumania) para recibir declaración a diversas personas que aparecían como perjudicadas de un procedimiento penal por estafa cometida por medios informáticos. En 2013 se había tramitado una solicitud.



5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

5.8.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.8.1.1.- Organización.

Desde el año 2007 en la Fiscalía Provincial de Zaragoza se designó a una Fiscal delegada en materia de delincuencia informática, que desempeña esta labor junto con otros cometidos en el ámbito penal.

Continúa siendo fundamental en el trabajo de esta Sección la Instrucción 2/2011 de la Fiscalía General del Estado sobre “El Fiscal de Sala de Criminalidad Informática y las Secciones de Criminalidad Informática de las Fiscalías”, que tiene como antecedente el Real Decreto 1735/2010 de 23 de diciembre que creó la figura del Fiscal de Sala Coordinador en materia de criminalidad informática.

En esta Instrucción se establece el catálogo inicial de delitos a los que se extiende el marco competencial del área de criminalidad informática y que son los siguientes:

A) Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs (Tecnologías Informáticas y de la Comunicación):

-Delitos de daños, sabotaje informático y ataques de denegación de servicios, delitos previstos y penados en el artículo 264 y concordantes del Código Penal.

-Delitos de acceso sin autorización a datos, programas o sistemas informáticos previstos y penados en el artículo 197.3 del Código Penal.

-Delitos de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197 del Código Penal cometidos a través de las TICs o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos electrónicos o telemáticos.

-Delitos de descubrimiento y revelación de secretos de empresa previstos y penados en el artículo 278 del Código Penal cometidos a través de las TICs o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos ó electrónicos.

-Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos, previstos y penados en el artículo 286 del Código Penal.

B) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs:

-Delitos de estafa previstos y penados en el artículo 248.2 a) b) y c) del Código Penal, siempre que, en los supuestos a) y c) se utilicen las TICs para llevar a efecto la transferencia u operación de cualquier tipo en perjuicio de otro.

-Delitos de acoso a menores de 13 años, “child grooming”, previstos y penados en el artículo 183 bis del Código Penal cuando se lleve a efecto a través de las TICs.



-Delitos de corrupción de menores o de personas discapacitadas o relativas a pornografía infantil o referida a personas discapacitadas previstos y penados en el artículo 189 del Código Penal cuando para el desarrollo y/o ejecución de la actividad delictiva se utilicen las TICs.

-Delitos contra la propiedad intelectual de los artículos 270 y siguientes del Código Penal cuando se cometan utilizando las TICs.

C) Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs, entraña especial complejidad en su investigación, que demanda conocimientos específicos en la materia:

-Delitos de falsificación documental de los artículos 390 y siguientes del Código Penal cuando para la ejecución del delito se hubieran empleado las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad técnica en la investigación criminal.

-Delitos de injurias y calumnias contra funcionario público, autoridad o agente de la misma, previstos y penados en los artículos 211 y siguientes del Código Penal cometidos a través de las TICs, siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

-Delitos de amenazas y coacciones previstos y penados en los artículos 169 y siguientes del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

-Delitos contra la integridad moral previstos y penados en el artículo 173.1 del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

-Delitos de apología o incitación a la discriminación, el odio y la violencia o de negación o justificación de los delitos de genocidio previstos y penados en los artículos 510 y 607.2 del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

-Cualquier otro tipo delictivo en cuya ejecución haya sido determinante la utilización de las TICs y en los que dicha circunstancia genere una especial complejidad en la investigación criminal.

5.8.1.2.- Actuaciones de la Fiscalía.

Respecto de las Diligencias de Investigación no se ha incoado ninguna en el año 2014 en relación a los grupos de delitos integrados en el ámbito de “delitos informáticos” antes enumerado. Tampoco se incoaron en 2013 y fueron dos en el anterior año 2012.

De los datos estadísticos expuestos en la memoria de la Fiscalía Provincial se extraen los siguientes datos:



Consta la incoación de 907 procedimientos judiciales por infracciones penales relacionadas con esta materia: 5 por daños o sabotaje informático, 27 por revelación de secretos de particulares, 687 por estafa, 2 por corrupción y pornografía de menores, 129 por falsedad, 8 por injurias o calumnia, 15 por amenazas o coacciones y 33 por otros delitos no especificados.

En relación con los escritos de calificación o acusación elaborados con la Fiscalía Provincial en los datos estadísticos se aprecia un aumento de estos delitos. En el año 2012 se calificaron 30 procedimientos, el año 2013 fueron 47 y este año 2014 han sido 61. Atendiendo a la tipología delictiva, continúan siendo mayoría, entre los calificados, las estafas, las amenazas y coacciones entre particulares y el descubrimiento y revelación de secretos.

En cuanto a las sentencias se dictaron 27 en el año 2014, de ellas 23 condenatorias y 4 absolutorias.

5.8.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

5.8.2.1.- Organización.

No ha habido novedades en el aspecto organizativo en este año 2014. En la Fiscalía Provincial de Huesca se designó en el año 2009 a un Fiscal de la plantilla como Fiscal delegado en materia de delincuencia informática para coordinar las actuaciones en este tipo de delitos y mantener la relación de colaboración con la correspondiente Fiscalía de Sala, continuando en el ejercicio de su función.

5.8.2.2.- Delitos más frecuentes.

No se han incoado en el año 2014 Diligencias de Investigación en esta materia.

Se refiere la Memoria de la Fiscalía Provincial, al igual que en años anteriores, a los procedimientos penales de carácter económico y patrimonial (estafas) por la utilización de portales de subastas o de compraventa entre particulares. También se indican como más frecuentes los delitos relativos a pornografía infantil cometidos por medio de TIC's.

Se reseñan también en la Memoria diversos procedimientos tramitados en los Juzgados de la capital y de la provincia, tanto en materia de pornografía infantil como de estafas mediante transferencia de fondos carentes de autorización del titular, con un total de dos escritos de calificación y tres sentencias condenatorias.

Como supuesto de mayor interés, dentro del relativo escaso número de procedimientos tramitados en la provincia, se hace referencia a delitos de blanqueo de capitales cometidos por medios informáticos calificados y sentenciados en el Juzgado de lo Penal de Huesca y a la tramitación de las diligencias previas nº 449/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña, tras una intromisión no consentida dirigida contra el sistema informático de la sucursal de una agencia de viajes en la localidad de Ainsa, tras la que numerosos clientes fueron objeto de cargos no consentidos en las cuentas correspondientes a sus tarjetas de crédito.



5.8.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

5.8.3.1.- Organización.

En la Fiscalía Provincial de Teruel la coordinación de los procedimientos relacionados con la delincuencia informática sigue estando atribuida a una de las Fiscales destinadas en la Sección Territorial de Alcañiz. Esta labor y la coordinación con la correspondiente Fiscalía de Sala no tienen carácter exclusivo debido al escaso número y entidad de los delitos cometidos en la provincia.

En el mes de enero de 2014 se celebró una reunión de la Fiscalía Provincial de Teruel para supervisar los criterios de coordinación con la Guardia Civil respecto de la identificación de atestados y la solicitud de autorizaciones de intervención de comunicaciones ante los Juzgados.

5.8.3.2.- Delitos más frecuentes.

Del examen de la estadística de la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel correspondiente al año 2014 resulta que en los diferentes Juzgados de la capital y provincia se incoaron 192 procedimientos por diferentes infracciones penales, cometidas por medios informáticos.

Entre los más numerosos (140) se encuentran los procedimientos incoados por estafa. Otros 8 se tramitaron por descubrimiento y revelación de secretos, 2 procedimientos se incoaron por amenazas o coacciones, 1 por delitos de injurias o calumnia, 1 por acceso no autorizado a datos, programas o sistemas, y 38 por otros delitos no especificados.

De esos procedimientos la mayoría han sido sobreseídos en trámite de diligencias previas por diferentes motivos, generalmente ser desconocida la identidad del autor del presunto hecho delictivo. No se formularon escritos de calificación provisional y se han dictado en el año 2014 seis sentencias, cuatro condenatorias y dos absolutorias.



5.9 . PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

5.9.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.9.1.1.- Organización de la Fiscalía.

Corresponde a una de las Fiscales coordinadoras de la plantilla de esa Fiscalía desempeñar las funciones de Fiscal Delegada en esta materia conforme a las Instrucciones de la Fiscalía General del Estado, en relación con la Fiscalía de Sala.

No ha habido modificaciones organizativas en la Fiscalía Provincial en este año 2014.

En el año 2014 se ha emitido informe en un expediente, tramitado como diligencias informativas, en aplicación de lo dispuesto en la ley 35/1995 de Ayuda a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

5.9.1.2.- Actividad de la Fiscalía.

La Fiscalía Provincial de Zaragoza mantiene contacto directo con la Oficina de Asistencia a la Víctima, realizando todas las actuaciones precisas para conseguir una eficaz protección de los derechos de la víctima tanto durante la fase inicial de los procedimientos penales, como en la instrucción, el juicio oral y, en su caso, en la ejecución de sentencia.

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos son un servicio público y gratuito, implantado por el Ministerio de Justicia conforme a la Ley 35/1995 de 11 de Diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Las Oficinas desarrollan un programa asistencial o modelo de actuación con aquellas víctimas que por su problemática o complejidad requieran de la intervención más minuciosa, sea a nivel jurídico, psicológico, económico-profesional, socio-asistencial o médico.

Una vez evaluadas las necesidades de la víctima, se procede a la orientación jurídica/económica/asistencial general o específica y, en caso de considerarse oportuno, se accede a la fase de intervención propiamente dicha que comprendería la coordinación con sedes judiciales u otras entidades o profesionales jurídicos o, en caso de considerarse necesario, iniciándose un tratamiento psicológico personalizado facilitando además, a nivel económico-asistencial, el acceso a los recursos sociales determinados por la Administración.

En el año 2014 el resumen de actividad de esta Oficina es el siguiente:

- Consultas o informaciones concretas atendidas telefónica o presencialmente (sin programa asistencial): 93 mujeres y 49 varones (fueron 44 y 42 respectivamente el año anterior).
- Víctimas que inician en el año el programa asistencial: 520 mujeres y 41 varones
- Seguimientos del programa asistencial a víctimas: 1.164 a mujeres y 106 a varones



- Seguimientos del programa asistencial a víctimas con orden de protección: 142 mujeres y 4 varones.

5.9.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

5.9.2.1.- Organización.

Uno de los Fiscales de la Fiscalía Provincial ejerce la función de coordinación en materia de protección a las víctimas de delitos. En el plano organizativo no se reflejan en la Memoria novedades respecto de años anteriores.

5.9.2.2.- Actividad de la Fiscalía.

Incide la Memoria de la Fiscalía Provincial en los múltiples aspectos en que se presenta en el trabajo diario de la Fiscalía la cuestión de la asistencia a las víctimas, bien porque acuden directamente a la Fiscalía, bien porque se dirigen a la Oficina de Atención a las Víctimas. Es en el trámite de juicio oral donde la intervención del Ministerio Fiscal puede alcanzar mayor relevancia, tratando de evitar la confrontación visual entre víctima y autor del delito en delitos contra la libertad sexual o en los que la víctima es menor de edad.

Siempre que se ha solicitado y estaba justificado, en la vista oral ante la Audiencia Provincial y los Juzgados, se ha procedido a la utilización de mamparas o de videoconferencia con el apoyo de la Fiscalía.

También se hace referencia en la Memoria, como un aspecto más de esta cuestión, a las diligencias informativas que se inician cuando las quejas de los perjudicados por el delito llegan a la Fiscalía, bien directamente bien por vía del Defensor del Pueblo, el Justicia de Aragón, la Fiscalía General del Estado o la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se refleja la emisión de informes en expedientes tramitados conforme a la Ley 35/1995, de 11 de diciembre.

5.9.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.-

5.9.3.1.- Organización.

También en esta Fiscalía Provincial un Fiscal delegado en esta materia desempeña la función en coordinación con la Fiscalía de Sala correspondiente conforme a lo establecido en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado número 8/2005.

Tras la designación de un nuevo Fiscal como delegado el año 2012 no ha habido novedades organizativas en esta materia.



5.9.3.2.- Actividad de la Fiscalía.

La Oficina de Atención a las Víctimas en el año 2014 ha tramitado 80 expedientes nuevos con un total de 97 ciudadanos atendidos y mantiene abiertos otros 35 expedientes iniciados en años anteriores. La mayor parte de las asistencias se relacionan con la violencia doméstica y de género.

Este año 2014 la Fiscalía ha emitido informe en un expediente de reclamación de las ayudas previstas en la Ley 35/95 de 11 de diciembre, por la víctima denunciante de un delito violento contra la libertad sexual.



5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

5.10.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.10.1.1.- Establecimientos Penitenciarios.

La población reclusa en Aragón, a fecha 31 de diciembre de 2014, ascendía a un total de 2.348 internos, cifra inferior a la del año 2011(2.544), y ligeramente superior a la de los años 2012 (2.239 internos) y 2013 (2.274).

Se exponen a continuación los datos correspondientes a los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Establecimiento penitenciario de Zuera:

En este establecimiento a 1 de enero de 2014 había 1.592 internos, de ellos 1.482 varones y 110 mujeres. El 1 de enero de 2015 había 1.607 hombres y 140 mujeres ingresados, es decir un total de 1.747. Se aprecia un incremento de población reclusa en general en este Centro.

En cuanto a las libertades condicionales, las concedidas en el año 2014 han sido 203, de ellas 149 por cumplimiento de las tres cuartas partes de la condena, 44 por cumplimiento de las dos terceras partes y 10 por enfermedad. Se produjeron 10 revocaciones del beneficio (2 por incumplimiento de reglas y 8 por comisión de nuevo delito). Las libertades condicionales concedidas a internos extranjeros para cumplir el resto de la pena en su país de origen, conforme al artículo 197 del Reglamento Penitenciario, fueron 25, frente a las 15 del pasado año. Se sustituyó la pena de prisión por la expulsión del territorio español a otros 23 internos.

Los internos clasificados en tercer grado con destino en el Centro de Inserción Social de Zaragoza han sido 100 y en el Centro de igual clase de Huesca 42. Además hubo 4 internos en Centros de Deshabitación de drogas, 26 con control telemático y 1 con control presencial.

Establecimiento penitenciario de Daroca:

En el Centro Penitenciario de Daroca (Zaragoza) el 1 de Enero de 2014 estaban ingresados un total de 502 internos, todos varones, de los cuales 498 eran penados y 4 preventivos. El 31 de Diciembre de 2014 el total de internos era de 406, de ellos 404 penados y 2 preventivos. Durante el año 2014 hubo 318 altas de penados y 2 de preventivos y 412 bajas de penados y 4 de preventivos.

Del total de internos, 1 estaba clasificado en primer grado de tratamiento, 399 en segundo grado y 4 en tercer grado.

Atendiendo a su nacionalidad, 279 eran españoles y 127 extranjeros, con un porcentaje respectivo del 68,72% y del 31,28%.

Del total de penados 4 lo eran en aplicación del Código Penal derogado de 1973, dos por homicidio, uno por delito contra la salud pública y otro por delitos de robo. Estaban



penados por el Código Penal vigente de 1995 los 402 restantes, por los siguientes delitos: Homicidio 20, Asesinato 23, Lesiones 13, Contra la libertad de las personas 9, Agresión Sexual 24, Abusos Sexuales 12, Contra las relaciones familiares 22, Hurto 7, Robos 163, Robo y Hurto vehículo motor 1, Estafa 5, Otros delitos Socio-Económicos 2, Incendios 3, contra el Derecho de los Trabajadores 1, contra la Salud Pública 75, contra la Seguridad del Tráfico 3, Falsedades 1, Quebrantamiento de Condena 2, Atentado 6, Tenencia, Tráfico y Depósito de Armas 2, Terrorismo 3.

Por grupos de edades los internos se agrupan de la siguiente forma:

De 18 a 20 años	0
De 21 a 25 años	46
De 26 a 30 años	54
De 31 a 40 años	178
De 41 a 60 años	120
Más de 60 años	8
Total:	406

Las libertades condicionales concedidas durante el año 2014 fueron 52, 23 de ellas tramitadas conforme al artículo 192 del Reglamento Penitenciario, 2 por el artículo 196 RP y 27 por la vía del artículo 197 del mismo Reglamento.

Se autorizaron 39 excarcelaciones de internos extranjeros, 22 de ellas para cumplir el período de libertad condicional en su país de origen o residencia, 2 por sustitución de pena por expulsión y 14 excarcelaciones por traslado a otro Centro Penitenciario o extinción de condena.

En cuanto a los permisos de salida concedidos fueron un total de 512, 469 de ellos ordinarios, 20 extraordinarios y 23 de fin de semana. De entre ellos, 408 se concedieron por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria con informe favorable de la Junta de Tratamiento y 104 fueron concedidos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria o por la Audiencia Provincial, en vía de recurso, con informe desfavorable de la Junta de Tratamiento. Fueron 14 los internos no reingresados de permiso, de ellos 7 españoles y otros tantos extranjeros.

Las actividades educativas realizadas durante el año 2014 fueron 186 frente a las 207 del pasado año.

Los expedientes sancionadores incoados y resueltos fueron 92 por faltas calificadas muy graves, 277 por faltas graves y 94 por faltas leves. Los medios coercitivos aplicados (artículo 72 del Reglamento Penitenciario) ascendieron a 87.



Establecimiento penitenciario de Teruel:

En el Centro Penitenciario de Teruel el 1 de enero de 2014 había 180 internos y el 31 de diciembre de 2014 la cifra de ingresados ascendió a 195.

Durante el año 2014 hubo 243 altas y 228 bajas de internos.

Fueron 20 las libertades condicionales concedidas.

La relación de delitos más comunes por los que estaban ingresados los internos es la siguiente:

- Delito de Asesinato	10
- Delito de Homicidio	13
- Delito de Lesiones	27
- Delito de Robo	65
- Otros Delitos contra la Propiedad	0
- Otros Delitos Socioeconómicos	2
- Delito Contra la Salud Pública	45
- Delito de Agresiones Sexuales	15
- Delito de Falsedades	3
- Delitos de Quebrantamiento de condena	6

El total de los permisos concedidos fue de 607; de ellos 209 ordinarios, con 1 no reingresado y 398 de fin de semana, sin no reingresados.

Las faltas disciplinarias cometidas por los internos, durante el año 2014, fueron 4 leves, 137 graves y 59 muy graves.

Las recompensas concedidas fueron: 68 premios en metálico, 145 comunicaciones y llamadas telefónicas extras y 336 notas meritorias, no habiéndose concedido redenciones extraordinarias.

Al igual que en los años anteriores se han ejecutado programas de intervención específica para internos con problemas de consumo abusivo de alcohol, así como para los drogodependientes, estableciéndose reuniones periódicas e impartiendo terapias semanales, habiendo iniciado el Programa en 2014 un total de 53 internos. También se ha llevado a cabo un programa de prevención de violencia de género al que asistieron 8 internos.



Se ha desarrollado un Programa de Seguridad Vial que ha permitido impartir cursos a 45 internos y que cinco de ellos realizaran salidas al exterior para obtener el permiso de conducir, habiéndolo logrado dos de ellos.

5.10.1.2.- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Durante el año 2014 los datos estadísticos relativos a los expedientes tramitados en los dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Aragón, con sede en Zaragoza, han sido los siguientes:

En el Juzgado de Vigilancia número 1 se tramitaron 622 permisos de salida a petición de los Centros Penitenciarios y 961 permisos de salida por recurso o queja del interno contra la denegación previa por el Establecimiento Penitenciario, frente a 611 y 652, respectivamente, del Juzgado de Vigilancia número 2.

El Juzgado número 1 resolvió 328 recursos de alzada contra sanciones disciplinarias y el Juzgado número 2, resolvió 282 recursos de alzada. Respectivamente, tramitaron 237 y 208 recursos sobre clasificación de grado.

El número total de expedientes nuevos abiertos en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 ascendió a 4.040, menos que el año anterior 2013 (4.482), con un total de 1.092 internos y en el Juzgado de Vigilancia número 2, se abrieron 3.407 expedientes, también menos que el año anterior (3.447), con 1.021 internos.

5.10.1.3.- Organización de la Fiscalía.

La organización de la Fiscalía Provincial en materia de Vigilancia Penitenciaria no ha tenido variaciones respecto de los años anteriores. Continúan siendo tres los Fiscales que despachan estos asuntos, con la coordinación de otra Fiscal, labor que no tiene carácter exclusivo, habida cuenta del número de Fiscales de la plantilla, por lo que la compaginan con otras funciones ante los Juzgados de Instrucción y de lo Penal de Zaragoza.

El trabajo de estos Fiscales en materia de Vigilancia Penitenciaria se desarrolla fundamentalmente en el trámite de los expedientes incoados por los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de los recursos de todo tipo de los que se les da traslado. También efectúan las visitas a los Centros Penitenciarios.

La intervención del Ministerio Fiscal se produce en la totalidad de los expedientes y trámites de Vigilancia Penitenciaria. En este año 2014 ha aumentado el volumen de dictámenes emitidos (8.734 frente a los 6.669 dictámenes del año anterior 2013). La mayor parte de ellos fueron relativos a la concesión o denegación de permisos (3.887). También son relevantes las cifras de dictámenes relativas a la clasificación en grado (624), a los trabajos en beneficio de la comunidad (1.321), a las libertades condicionales (484), refundiciones de condena (646), peticiones y quejas (475) o recursos contra sanciones (693 dictámenes).

En materia de ejecución de la pena de "trabajo en beneficio de la comunidad" destaca en su Memoria esta Fiscalía la cifra de penas en proceso de ejecución que ascendió este año a 1.470 (1.638 en 2013).



5.10.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

En la provincia de Huesca no hay Centros Penitenciarios por lo que la Fiscalía de esta provincia no refleja en su Memoria actividad relevante en esta materia.

Le corresponde únicamente intervenir en el trámite de los recursos de apelación de los que conocen bien la Audiencia Provincial, bien el Juzgado de lo Penal de Huesca, en relación a resoluciones de Juzgados de Vigilancia Penitenciaria dictadas respecto de presos sentenciados por órganos jurisdiccionales con sede en la provincia de Huesca en materia de clasificación de grado y libertad condicional.

5.10.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

En materia de Vigilancia Penitenciaria la Fiscalía Provincial de Teruel mantiene designado a un Fiscal de la plantilla como delegado, que desempeña su actividad en un doble aspecto:

1.- Visitas al Centro Penitenciario de Teruel con la finalidad de conocer sus instalaciones y régimen general de funcionamiento, entrevistándose con los internos que lo solicitan para valorar sus peticiones por si procediera realizar alguna gestión en el ámbito procesal.

En el año 2014 se realizaron estas visitas en cuatro ocasiones, con asistencia del Fiscal Jefe y del Fiscal delegado, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, entrevistándose con un total de 68 internos.

2.- Intervención en recursos de apelación interpuestos ante la Audiencia Provincial o el Juzgado Penal de Teruel contra resoluciones dictadas por Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en materia de clasificación en grado o libertad condicional respecto de internos sentenciados por los órganos jurisdiccionales penales que tienen su sede en la provincia.

En el año 2014 se dictaminó en 41 rollos de apelación incoados por la Audiencia Provincial en las materias antes indicadas, cifra superior a la del año anterior (22).



5.11. DELITOS ECONÓMICOS

5.11.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.11.1.1. Organización

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se ha modificado en el año 2014 la organización y distribución de trabajo en materia de delitos económicos. En el mes de octubre de ese año se creó una Sección de Investigación para los delitos de especial trascendencia económica y relacionados con la corrupción, integrada por dos Fiscales. Con la finalidad de que su intervención pueda ser más eficaz estos Fiscales están exentos del reparto de otros asuntos y procedimientos, dedicándose únicamente a los que se atribuyen a la Sección, si bien continúan asistiendo a los turnos generales de guardia y juicios de la Fiscalía Provincial.

Entre sus funciones se mantiene el estudio de las Diligencias de Investigación incoadas con los expedientes remitidos por la Agencia Tributaria y por la Administración de la Seguridad Social para determinar la posible existencia de delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social ejercitando, en su caso, la acción penal interponiendo las correspondientes querellas.

Además de esos procedimientos se les atribuyen también las causas de naturaleza económica y administrativa que presentan especial trascendencia por su cuantía y complejidad y las que están relacionados con la corrupción, entre otros los delitos de cohecho, blanqueo de capitales, tráfico de influencias, prevaricación, negociaciones prohibidas a funcionarios y malversación de caudales públicos, incluso las ya incoadas y en trámite en octubre de 2014.

Desde la creación de la Sección los Fiscales designados han mantenido reuniones de trabajo con funcionarios de la Agencia Tributaria y de la Guardia Civil y Policía Nacional para coordinar sus intervenciones.

5.11.1.2. Diligencias de Investigación.-

En la Fiscalía Provincial, en el año 2014, se han incoado 20 Diligencias de Investigación por delitos contra la Hacienda Pública, falsedad documental, administración desleal, blanqueo de capitales, malversación de caudales públicos y prevaricación, atendiendo a denuncias de la AEAT o de particulares. Se trata de una cifra superior a la de los años 2013 (11) y 2012 (12).

Como consecuencia de ellas la Fiscalía ha interpuesto 9 querellas por delitos contra la Hacienda Pública, falsedad documental y administración desleal.

Las querellas presentadas por el Fiscal se referían a los siguientes delitos: 1.- Defraudación en el Impuesto especial del alcohol en los años 2010, 2011 y 2012. 2.- Defraudación en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en el año 2008. 3.- Defraudación en el Impuesto de Sociedades relativo al ejercicio 2009 y falsedad documental. 4 y 5.- Defraudación en retenciones de trabajadores y empleados en el IRPF en el ejercicio 2010. 6.- Delito societario por administración desleal. 7.- Defraudación en la declaración del Impuesto de Sociedades en los años 2008 a 2012. 8 y 9.- Defraudación en el IRPF del ejercicio 2009.



Otras cinco Diligencias de Investigación fueron archivadas por entender, en cuatro de ellas, que los hechos acreditados tras la investigación no eran constitutivos de delito y en la quinta porque por esos mismos hechos se estaba tramitando un procedimiento judicial.

Finalmente otras cinco Diligencias de Investigación se encontraban abiertas y en trámite al acabar el año 2014.

5.11.1.3. Procedimientos judiciales atribuidos a la Sección de Investigación.-

Una vez constituida la Sección de Investigación de la Fiscalía Provincial, ésta se ha hecho cargo de diecisiete procedimientos ya iniciados en diferentes Juzgados de la capital y de la provincia de Zaragoza que se relacionan seguidamente:

Juzgado de Instrucción nº 1: Diligencias previas 2.056/14 por malversación de caudales públicos.

Juzgado de Instrucción nº 2: Diligencias previas 3.383/14 por blanqueo de capitales.

Juzgado de Instrucción nº 4: Diligencias previas 4.510/12 por apropiación indebida.

Juzgado de Instrucción nº 5: Diligencias previas 4590/14 por malversación de caudales públicos y delito societario.

Juzgado de Instrucción nº 8: Diligencias previas 1.006/14 por malversación de caudales públicos.

Juzgado de Instrucción nº 10: Procedimiento de Ley de Jurado 1/13 por malversación de caudales públicos.

Juzgado de Instrucción nº 11: Diligencias previas 3.971/13 por delito contra la Hacienda Pública; 992/14 por prevaricación administrativa y 1.295/14 por estafa.

Juzgado de Instrucción nº 12: Diligencias previas 2.316/09 por delito de cohecho.

Juzgado de Instrucción nº 2 de Ejea de los Caballeros: Diligencias previas 909/1 por malversación de caudales públicos y 417/14 por prevaricación administrativa.

Juzgado de Instrucción de Caspe: Diligencias previas 328/10 por delito contra la ordenación del territorio y 497/14 por prevaricación administrativa.

Juzgado de Instrucción de Calatayud nº 1: Diligencias previas 1.177/13 y 331/14 por prevaricación administrativa.

Juzgado de Instrucción de Daroca: Diligencias previas 256/14 por delito de prevaricación administrativa.

5.11.1.3.- Estado de la tramitación de procedimientos.

En el año 2014 la Fiscalía Provincial ha formulado escrito de calificación en 7 procedimientos por delito contra la Hacienda Pública y 1 delito contra la Seguridad Social.



En el mismo año los Juzgados de lo Penal de Zaragoza han dictado 10 sentencias en procedimientos por delitos contra la Hacienda Pública. Fueron 7 en el año 2013 y 5 en el año 2012.

Respecto de los procedimientos especialmente reseñados en la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del anterior año 2013 en este apartado de delitos económicos y que no estaban conclusos o archivados al finalizar ese año, su estado de tramitación es el siguiente:

Asunto “La Muela”.-

Se hacía referencia en la Memoria del pasado año a la compleja tramitación y extraordinario volumen (43 personas acusadas) de este procedimiento, Diligencias Previas 91/2008 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de La Almunia. El Ministerio Fiscal formuló escrito de calificación en el mes de diciembre de 2013. También presentaron su escrito de calificación la Abogacía del Estado, la Diputación General de Aragón, el Ayuntamiento de La Muela y el resto de acusaciones personadas.

En este año 2014, tras dictarse auto de apertura de juicio oral y evacuar el trámite de calificación las defensas de los imputados, se han resuelto diversos recursos y peticiones de nulidad planteadas por las defensas de algunos acusados. La causa se encuentra ahora en la Sección Primera de la Audiencia Provincial pendiente de que esa Sala acuerde el señalamiento de juicio oral.

Procedimiento de Ley del Jurado nº 2/2013.-

En la Memoria de esta Fiscalía del año anterior se indicaba que se trata de una causa incoada tras la deducción de un testimonio del procedimiento de Diligencias Previas 91/2008 del Juzgado nº 1 de La Almunia. El Juzgado de Instrucción nº 5 de Zaragoza procedió a la incoación de las Diligencias Previas nº 2761/09, transformadas luego en procedimiento de la Ley de Jurado nº 2/2013 de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

El juicio oral se celebró entre los días 17 a 28 de marzo de 2014 ante el Tribunal del Jurado y se dictó sentencia el 14 de abril del mismo año condenando al acusado A.B.G. como autor responsable de un delito de tráfico de influencias y de un delito de negociaciones prohibidas a funcionarios y absolviéndole de sendos delitos de cohecho y blanqueo de capitales. Respecto del acusado C.A.P. fue condenado como autor de un delito de tráfico de influencias. Un tercer acusado J.C.E.T. fue absuelto de un delito de tráfico de influencias, habiéndose retirado respecto de éste la acusación por el Ministerio Fiscal.

El 16 de septiembre de 2014 la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dictó sentencia en el rollo de apelación 5/2014, tramitado al haber interpuesto recurso de apelación los acusados A.B.G. y C.A.P.. En el fallo se estimaba en parte uno de los motivos del recurso formulado por la representación procesal de A.B.G. y se le absolvía del delito de tráfico de influencias, manteniendo respecto de este acusado el resto de pronunciamientos condenatorios y se desestimaba el recurso formulado por la representación procesal de C.A.P.



La representación de este último acusado ha interpuesto recurso de casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo la sentencia de 16 de septiembre de 2014. Este recurso se encuentra pendiente de resolución, habiendo sido emplazado en el recurso el Ministerio Fiscal el 7 de octubre de 2014.

Asunto “Ambulancias”.

La Fiscalía Provincial de Zaragoza incoó en el mes de octubre de 2013 unas Diligencias de Investigación, por presuntas irregularidades cometidas por una empresa que prestó servicios de traslado de pacientes en ambulancias al Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma. Estas Diligencias finalizaron apreciando la presunta naturaleza delictiva de los hechos denunciados, tras recabar diversa documentación de la Administración y practicar diligencias la Policía Judicial. Se dio traslado denunciando los hechos al Juzgado Decano de Zaragoza y, en la actualidad, el Juzgado de Instrucción nº 11 de la capital tramita las Diligencias Previas nº 1295/2014, que se encuentran en fase de instrucción.

Asunto “Caladero”.-

El Juzgado de Instrucción nº 3 de Zaragoza incoó, a instancia de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, las Diligencias Previas nº 2354/13 relativas a un contrato, reseñado en un informe del Fiscal del Tribunal de Cuentas, relativo a “Plaza Desarrollos Logísticos” que tenía por objeto la “Ejecución y realización de obra civil en interiores de nave industrial en la parcela Alia-1”, en cuya adjudicación se observaron irregularidades que podían ser constitutivas de la presunta comisión de un delito de prevaricación en el supuesto de que, bajo una aparente legalidad, la adjudicación del contrato hubiera podido obedecer a criterios no objetivos, apartándose de un sistema transparente de adjudicación, infringiendo los principios de transparencia y publicidad, y conduciendo a un resultado injusto y arbitrario. En fecha 25 de julio de 2014, finalizó el procedimiento judicial, acordando la Magistrado-Juez titular del Juzgado el sobreseimiento provisional de las actuaciones por entender que no quedaba suficientemente acreditada la naturaleza delictiva de los hechos.

Asunto “Apartadero”.-

En la Memoria de esta Fiscalía del año anterior se hacía constar que el Juzgado de Instrucción nº 12 de Zaragoza incoó, a instancia de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, las Diligencias Previas nº 2378/2013 sobre un contrato, reseñado en el informe del Fiscal del Tribunal de Cuentas, relativo a “Plaza Desarrollos Logísticos” y que tenía por objeto el “Movimiento de tierras de la zona de reserva de futuros crecimientos de la plataforma logística de Zaragoza”, en cuya adjudicación del contrato se detectaba la comisión de una serie de irregularidades. Se trataba de determinar si las irregularidades puestas de manifiesto en la adjudicación del contrato presentaban indicios de la presunta comisión de un delito de prevaricación.

A estas diligencias previas fueron acumuladas otras incoadas e inhibidas por el Juzgado de Instrucción nº 8 de Zaragoza, a instancia de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, relativas a un contrato, reseñado en el informe del Fiscal del Tribunal de Cuentas, relativo a “Plaza Desarrollos Logísticos” que tenía por objeto la “Redacción y ejecución de obra del apartadero ferroviario de PLAZA”, en cuya adjudicación se cometieron también presuntamente una serie de irregularidades que podían ser constitutivas del delito de prevaricación. Con posterioridad, el Juzgado de Instrucción nº 8 se inhibió a favor del



Juzgado de Instrucción nº 12 para que estas diligencias fueran acumuladas a las reseñadas en el párrafo anterior.

Tras la investigación realizada, el Juzgado de Instrucción nº 12 de Zaragoza acordó el sobreseimiento de la causa por auto de 31 de julio de 2014.

Asunto “Naves”.-

En el mes de diciembre de 2013, el Juzgado de Instrucción nº 5 de Zaragoza incoó las diligencias previas nº 4590/13, en virtud de denuncia formulada por el actual gerente de la empresa pública Plaza S.A. contra el anterior gerente de la misma por posibles delitos de administración desleal y de malversación de caudales públicos, al entender que existía una falta de justificación y de autorización por el Consejo de Administración con relación a una importante cantidad de dinero, favoreciéndose con ello a la empresa Codesport S.A. y perjudicando a la empresa pública Plaza S.A.

Estas diligencias han concluido la fase de instrucción habiendo formulado el Ministerio Fiscal escrito de calificación respecto de los cuatro imputados por delitos de malversación de caudales públicos y delito societario en este mismo mes de marzo de 2015. También en este mes el Magistrado titular del Juzgado ha dictado auto de apertura de juicio oral.

Asunto Plaza.-

El Juzgado de Instrucción nº 1 de Zaragoza tramita otras Diligencias Previas en averiguación de posibles delitos cometidos en la construcción y administración de la plataforma logística “PLAZA”, interviniendo en estas diligencias directamente la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada . Este procedimiento sigue en fase de instrucción.

Otros procedimientos.-

El Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza incoó, a instancia de la Fiscalía, las Diligencias Previas nº 3917/2013 sobre la recepción por un sindicato de diversas subvenciones para realizar cursos de formación para trabajadores y desempleados, la subcontratación de dichos cursos a una empresa y la averiguación de si las facturas se adaptaban a los trabajos realmente efectuados. Este procedimiento ha sido sobreseído por el Juzgado en auto de 28 de enero de 2015.

El Juzgado de Instrucción nº 12 de Zaragoza incoó, a instancia de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, las Diligencias Previas 2316/2009 relativas a explotaciones mineras, habiendo formulado denuncia la Fiscalía respecto de varios funcionarios del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón, a fin de que el Juzgado investigara la posible comisión de delitos de prevaricación y cohecho. Estas diligencias se encuentran actualmente en trámite de instrucción en el Juzgado.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), incoó, a instancia de la Fiscalía, las Diligencias Previas 909/2013 en las que se investiga en relación a la ejecución de obras civiles en los municipios pertenecientes a la Mancomunidad de las Cinco Villas, algunas de ellas de elevado coste y necesitadas de proyecto y dirección técnica, para determinar si dicha ejecución se sustrajo al oportuno concurso público entre las empresas privadas del sector y si está debidamente justificado



el destino de las subvenciones finalistas concedidas por las Diputación General de Aragón y por la Diputación Provincial a los Ayuntamientos mancomunados. Se encuentran actualmente en trámite de instrucción en el Juzgado.

El Juzgado de Instrucción nº 1 de Calatayud (Zaragoza), incoó, a instancia de la Fiscalía, las Diligencias Previas nº 331/14 para averiguar si se ha producido la contratación de personal al servicio de un Ayuntamiento del partido judicial con inobservancia de las normas legales que regulan la materia, y con el conocimiento de la irregularidad de dicha actuación, lo que podría constituir, en su caso, un delito de prevaricación. Se encuentran actualmente en trámite de instrucción en el Juzgado.

El Juzgado de Instrucción nº 1 de La Almunia (Zaragoza) incoó a instancia de la Fiscalía las Diligencias Previas nº 1081/2013 para averiguar si se ha cometido un delito de prevaricación en la actuación de la nueva alcaldesa de la localidad de La Muela, con relación a la licitación de los derechos cinegéticos de los montes de utilidad pública, a fin de delimitar si se ha rebasado el límite de la mera ilegalidad y se ha incurrido en la arbitrariedad, tal como afirmaron varios concejales de dicho Ayuntamiento en la denuncia que presentaron ante la Fiscalía Provincial. En este procedimiento recayó auto de sobreseimiento provisional el 26 de mayo de 2014.

7.11.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

Esta Fiscalía da cuenta en su Memoria del estado de la tramitación de diferentes procedimientos de mayor importancia, seguidos por delitos contra la Hacienda Pública y calificados este año por la Fiscalía Provincial, citando entre ellas, en primer lugar, las Diligencias Previas 121/2013 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Huesca, en las que la Fiscalía presentó escrito de acusación por dos delitos fiscales y que se encuentra pendiente de juicio oral.

Se refiere también a las Diligencias Previas nº 419/12 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Fraga, también por dos delitos contra la Hacienda Pública y con cuatro personas acusadas, también pendiente de señalamiento.

En la misma situación se encuentran otros procedimientos citados por la Fiscalía, como las Diligencias Previas nº 450/2013 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Barbastro, también por delito contra la Hacienda Pública, las Diligencias Previas nº 670/2013 del mismo Juzgado por delitos de estafa procesal y falsedad documental y las Diligencias Previas nº 200/2010 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Monzón por delitos de estafa.

En este año 2014 la Fiscalía no ha interpuesto nuevas querellas por delito contra la Hacienda Pública.

Entre las sentencias dictadas más relevantes se reseñan la de 30 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado Penal nº 1 de Huesca en el Procedimiento Abreviado nº 29/2012 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Monzón, por delito de estafa, y la de 1 de septiembre de 2014, dictada por el mismo Juzgado Penal, en el Procedimiento Abreviado nº 49/2012, también procedente del Juzgado de Instrucción de Monzón nº 1 por delito de insolvencia punible.



7.11.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

La Fiscal coordinadora de la Sección Territorial de Alcañiz sigue teniendo atribuida, como en años anteriores, la función de despachar los asuntos relativos a fraudes a la Hacienda Pública u otros delitos de contenido patrimonial y especial relevancia económica, manteniendo la relación con la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción.

En su Memoria se refiere la Fiscalía Provincial a los procedimientos de mayor trascendencia de contenido económico iniciados en el año 2013, citando, entre ellos, tres procedimientos del Juzgado de Instrucción nº 3 de Teruel (Diligencias Previas 210/14, 327/14 y 518/14); ocho diligencias previas tramitadas en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Alcañiz (Diligencias Previas nº 55, 75, 76, 101, 186, 423, 831 y 1037 de 2014); y unas diligencias previas del Juzgado de Instrucción de Calamocha (894/14). Todos estos procedimientos están en trámite de instrucción.

También se cita el escrito de acusación presentado en marzo de 2014 por la Fiscalía en el procedimiento abreviado 33/2013 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Alcañiz, por delitos contra la Hacienda Pública por defraudación en los Impuestos de Sociedades e IVA.

Especial referencia hace la Memoria de la Fiscalía a cuatro procedimientos con importancia económica y trascendencia mediática.

El primero son la Diligencias Previas nº 210/2014 referido a presuntas actuaciones de carácter delictivo en la gestión de la denominación de origen “Jamón de Teruel” y en el funcionamiento de su Consejo Regulador. Se encuentra en fase de instrucción en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Teruel y se está recibiendo declaración a imputados y testigos.

El segundo y el tercero son las diligencias previas nº 372/2014 y las diligencias previas 518/2014, ambas del Juzgado de Instrucción nº 3 de Teruel, conocido como **“trama de las farmacias”**. El segundo se ha incoado por deducción de testimonio del primero.

En ambos se investigan supuestas actividades delictivas de titulares de oficinas de farmacia de diversas provincias españolas y de almacenistas y distribuidores de medicamentos, con alteraciones en las recetas y cupones-precinto así como prácticas de la denominada “distribución inversa de medicamentos”. Se investigan supuestos delitos de falsedad documental, estafa al sistema de Seguridad Social, organización criminal, blanqueo de capitales, contra la Hacienda Pública, contra la Seguridad Social y contra la salud pública. El motivo de que la instrucción comenzara en Teruel fue que los primeros hechos fueron detectados en la farmacia de la localidad de Palomar de Arroyos, si bien, finalmente afecta a numerosas oficinas de farmacia y varias distribuidoras de toda España.

Dado que los hechos afectaban a varias provincias españolas, el Juzgado de Instrucción nº 3 de Teruel planteó la inhibición de las diligencias a favor de los Juzgados



Centrales de Instrucción. Por auto de 16 de marzo de 2015, el Juzgado Central de Instrucción nº 4 aceptó la competencia para instruir la causa.

El cuarto procedimiento especialmente reseñado son las diligencias previas nº 1034/14 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Alcañiz en las que se investigan supuestos delitos de fraude de subvenciones, falsedad documental, blanqueo de capitales y asociación ilícita en relación con las ayudas con fondos públicos concedidas en un programa de reindustrialización y su posible desvío. Este procedimiento se encuentra en trámite de instrucción.



5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

5.12.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se designó en el mes de octubre de 2013 a un nuevo Fiscal como delegado en esta especialidad. El cambio de delegado vino determinado la reorganización de la distribución del trabajo en la Fiscalía tras el traslado de la mayor parte de la Fiscalía Provincial a las instalaciones de la Ciudad de la Justicia en el antiguo recinto Expo.

Su principal función sigue siendo la organización y coordinación de la especialidad, teniendo en cuenta la dispersión de tipos penales a los que afecta. Se han establecido mecanismos de control y registro durante la instrucción de las causas, en el visado de las calificaciones y en el control de las sentencias notificadas.

En el año 2014 no se han tramitado en la Fiscalía Diligencias de Investigación relacionadas con esta especialidad.

Destaca la Memoria de la Fiscalía Provincial la satisfactoria relación con los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la Brigada de Información. Los días 2, 3 y 4 de junio de 2014 el Fiscal delegado y otros Fiscales asistieron al Curso de Formación en “Grupos Urbanos” organizado por el SUP de la Policía Nacional.

Han sido escasos los procedimientos incoados en los Juzgados de Zaragoza y provincia respecto de hechos relacionados con esta especialidad. En la Memoria de la Fiscalía Provincial se hace referencia a las diligencias previas nº 4449/14 del Juzgado de Instrucción nº 9 de la capital en relación con el grupo urbano organizado “Dominicans Don’t Play”, que continúan en trámite.

En relación con la incitación al odio por motivos políticos se hace referencia a la ocupación de un edificio vacío sito en la Avenida Compromiso de Caspe de la capital por activistas del grupo “Movimiento Social Republicano” de corte ultraderechista; a agresiones por parte de jóvenes de estética neonazi a otros jóvenes en la vía pública (calle Héroes del Silencio), a agresiones entre integrantes de grupos vinculados a hinchas radicales del Real Zaragoza y al procedimiento incoado en octubre de 2014 tras la aparición de pintadas con contenido injurioso en la fachada del edificio en que tiene su domicilio un eurodiputado zaragozano, hecho éste en el que todavía no se ha procedido a la identificación y detención de los autores.

En relación con los delitos relativos a la libertad y creencias religiosas se cita en la Memoria un hecho acaecido el 16 de junio de 2014 en la Basílica del Pilar cuando una persona interrumpió la misa profiriendo blasfemias y provocó un altercado, tras el que fue detenido. Por este hecho ya se ha celebrado juicio oral y ha recaído sentencia condenatoria, reconociendo en el penado la concurrencia de una eximente incompleta habida cuenta su trastorno psíquico.



5.12.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

Se indica en la Memoria de esta Fiscalía Provincial la excepcionalidad de la comisión de este tipo de infracciones penales en la provincia de Huesca.

En el año 2014 no se han tramitado procedimientos penales con incidencia en esta cuestión ni se han incoado Diligencias de Investigación de Fiscalía en relación con estos delitos.

5.12.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

En la Memoria de esta Fiscalía Provincial se hace referencia a la aprobación de un Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de delitos de odio y de conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Respecto a las Diligencias de Investigación de Fiscalía no se han tramitado durante este año 2014 diligencias relacionadas con este grupo de figuras delictivas.

En los Juzgados de Teruel y Alcañiz se han tramitado un total de tres procedimientos (diligencias previas) por delitos contra la integridad moral con alegación de la raza o de la procedencia nacional como causa de coacción o discriminación. Dos de ellas finalizaron sin formularse escrito de calificación y la tercera se encuentra en trámite.



6 CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

Análisis y diagnóstico de las causas que determinan la dilación de algunos procedimientos judiciales de cierta complejidad o trascendencia social

Como señaló el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Huesca en un debate que tuvo lugar en la emisora de televisión local de dicha ciudad, los ciudadanos, cuando son preguntados sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia, resumen sus críticas en tres direcciones: la Justicia es lenta, no es igual para todos y está alejada de la sociedad. Es evidente que estas críticas han de ser valoradas asumiendo el subjetivismo que contienen, pero se trata de aseveraciones que no pueden ser desdeñadas sin más.

La primera de las críticas reseñadas, la lentitud, es recogida en la actualidad por la mayoría de expertos, juristas y ciudadanos en sus opiniones e intervenciones. Los procesos judiciales, cualquiera que sea su naturaleza, se resuelven pocas veces en un tiempo razonable, en ocasiones los plazos señalados en la ley no se cumplen y sucede con frecuencia que, cuando la sentencia dictada es firme, ha pasado tanto tiempo que se desvirtúa la eficacia de la resolución y la satisfacción de la pretensión reconocida en el proceso.

El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 estableció el concepto, generalizado ya en Derecho Internacional y en las legislaciones nacionales, de “plazo razonable”. El artículo 6.1 proclama: “Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída de manera equitativa, públicamente y en un plazo razonable por un Tribunal independiente e imparcial, establecido por la Ley, que decidirá sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de toda acusación penal”.

Para parte de la doctrina jurídica la expresión “plazo razonable” no se referiría a un concreto lapso de tiempo, semanas, meses o años, sino que se trataría de un concepto jurídico indeterminado que ha de ser evaluado caso por caso teniendo en cuenta la complejidad de los hechos y su prueba, su gravedad, el número y actitud de las partes del proceso, la conducta y actuación de las autoridades encargadas de tramitar el procedimiento y otras circunstancias relevantes del caso concreto.

Pero otro sector de la doctrina entiende que el “plazo razonable” debe estar previamente establecido en unidades temporales (días, años, meses) en normas legislativas, de modo general y abstracto. Entienden que el proceso es un ejercicio de coacción estatal que menoscaba derechos de la persona sometida a investigación y enjuiciamiento y que esa coacción sólo es legítima si está autorizada dentro de unos límites precisos, entre los cuáles están incluidos los contornos temporales.



Entre las causas de dilación, la más citada suele ser la complejidad del asunto. Cuando se trata de procedimientos penales esta complejidad viene determinada por factores tales como la naturaleza y gravedad del delito, la dificultad de practicar pruebas técnicas o periciales, la pluralidad de imputados y/o de perjudicados y la trascendencia y naturaleza de los perjuicios causados que dificultan la acción de los Juzgados y Tribunales para ofrecer una respuesta rápida para restaurar el orden jurídico.

Esta complejidad de los asuntos necesariamente ha de ser puesta en relación con otra de las causas de dilación, en ocasiones los órganos jurisdiccionales carecen de recursos suficientes para enfrentarse a procedimientos que, por sí solos, ya ocupan la práctica de la totalidad de los medios del órgano judicial, pero que han de ser tramitados junto con el resto de causas que se atribuyen al Juzgado o Tribunal.

La necesidad de medios no condiciona sólo a los órganos instructores, se extiende también a los Juzgados y Tribunales encargados del enjuiciamiento de los delitos, que pueden verse desbordados en el caso de juicios con gran número de intervinientes, acusados, acusadores, letrados, testigos, perjudicados, etc.

Centrando la cuestión en el proceso penal se apuntarían las siguientes **propuestas** para evitar o disminuir la dilación en procedimientos judiciales:

En fase de instrucción:

- la generalización de los juicios rápidos extendiendo su aplicación a mayor número de supuestos y conductas delictivas,
- regular específicamente la apertura de piezas separadas en causas de gran complejidad de manera que determinados hechos puedan ser enjuiciados con independencia,
- disponer de mayores medios técnicos para la prueba de pericias de cualquier clase y, en particular, poniendo a disposición de los órganos investigadores equipos de peritos en contabilidad y finanzas,
- una nueva regulación, siempre con respeto del derecho de defensa y de la tutela judicial efectiva, de la posibilidad de recurrir las resoluciones del órgano instructor para evitar posibles conductas obstruccionistas.
- impulsar el uso de medios tecnológicos de comunicación y la digitalización de la documentación,
- apostar por la creación de órganos jurisdiccionales especializados para la investigación de delitos complejos o que provocan alarma social, tal como ha ocurrido, con apreciable eficacia, con los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

En las posteriores fases del proceso:

- impulsar la mediación como forma de resolución de conflictos y para restaurar el orden jurídico,



- la creación de suficientes órganos jurisdiccionales para el enjuiciamiento, adaptando las normas sobre planta judicial a las necesidades reales de los territorios,
- promover legislativamente y favorecer la posibilidad de obtener la conformidad de los acusados en los procesos penales,
- generalizar, también en esta fase procesal, el uso de medios tecnológicos y digitales para la práctica de pruebas y actuaciones judiciales.

Es cuanto tengo el honor de exponer a V.E.

EL FISCAL SUPERIOR DE ARAGÓN

José M^a Rivera Hernández